

Boletín Oficial

de la provincia de Sevilla

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal SE-1-1958

Martes 2 de noviembre de 2021

Número 253

23

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

001	THE PERIOD OF THE COMME	
	Consejería de Hacienda y Financiación Europea:	
	Delegación del Gobierno en Sevilla:	
	Instalaciones eléctricas	3
	Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio:	
	Delegación Territorial en Sevilla:	
	Expediente de expropiación forzosa	7
DIP	PUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:	
	Área de Empleado Público:	
	Bases específicas de la convocatoria para la provisión de dos	
	plazas de Auxiliar de Clínica, en turno libre, vacantes en la	0
	plantilla de personal funcionario (OEP 2019)	8
	Bases específicas de la convocatoria para la provisión de dos plazas de Limpiador (personal de actividades domésticas), en turno libre,	
	vacantes en la plantilla de personal laboral (OEP 2019)	10
	Bases específicas de la convocatoria para la provisión de una	10
	plaza de Mozo de Servicio, en turno libre, vacante en la plantilla	
	de personal laboral (OEP 2019)	12
	Bases específicas de la convocatoria para la provisión de una	
	plaza de Oficial 1.ª Fotocomponedor, en turno libre, vacante en la plantilla de personal laboral (OEP 2019)	14
	Bases específicas de la convocatoria para la provisión de una	14
	plaza de Oficial 1.ª de Laboratorio, Montaje y Offset, en turno	
	libre, vacante en la plantilla de personal laboral (OEP 2019)	16
	Declaración como desierta de la convocatoria para la provisión	
	de tres plazas de Letrado, en turno libre, vacantes en la plantilla	4.0
	de personal funcionario (OEP 2018)	18
AY	UNTAMIENTOS:	
	Sevilla: Lista de personas admitidas y excluidas y fecha de	
	comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión de	19
	dos plazas de Arquitecto Técnico	19
	las pruebas de la convocatoria para la provisión de cuatro plazas	
	de Ingeniero Técnico Industrial	21
	Anuncio de interposición de recurso contencioso-administrativo	

y emplazamiento.....

—	Alcalá de Guadaíra: Modificación de ordenanzas fiscales	24
	Expediente de crédito extraordinario	24
—	Almensilla: Expedientes de modificación presupuestaria	25
—	Aznalcázar: Modificación de plan parcial	25
—	Badolatosa: Bases reguladoras para la contratación y creación	
	de bolsas de trabajo en el marco del Programa de Empleo y	
	Apoyo Empresarial del Plan Contigo	25
	Bormujos: Convocatoria y bases de los procesos selectivos de	
	puestos del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan	
	Contigo	31
_	Cantillana: Oferta de empleo público 2021	35
	Castilleja del Campo: Expedientes de modificación de créditos	36
	Constantina: Expediente de modificación de créditos	37
	Écija: Expedientes de bajas de créditos	37
	Estepa: Expediente de crédito extraordinario	38
	Gelves: Reglamento de la Agrupación local de voluntarios de	
	Protección Civil	38
	Mairena del Alcor: Expedientes de modificación de créditos	49
	Creación de una bolsa de trabajo de Delineantes	49
	Mairena del Aljarafe: Ordenanza de circulación de peatones,	
	bicicletas y vehículos de movilidad personal	52
	Morón de la Frontera: Expediente de modificación de créditos.	65
	Pilas: Expedientes de modificación de créditos	65
_	Pruna: Bases reguladoras para la contratación y creación de	
	bolsas de trabajo en el marco del Programa de Empleo y Apoyo	
	Empresarial del Plan Contigo	67
	La Rinconada: Bases generales del programa de ayudas	
	universitarias «Primera experiencia 2022»	72
	r	
OT	RAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:	
	Mancomunidad de Municipios para la Gestión de los Residuos	
	Sólidos Urbanos «Los Alcores»: Cuenta general ejercicio 2018	76
	Mancomunidad de Servicios «La Vega»: Reglamento interno.	76

Boletín Oficial de la provincia de Sevilla

Martes 2 de noviembre de 2021 Número 253

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa realizada por la mercantil Enel Green Power España S.L., relativa a la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «FV Cartuja XXV», con una potencia instalada de 15 MWP, y ubicada en los términos municipales de Santiponce y Sevilla (Sevilla).

Nuestra referencia: SIEM/FMC/JGC.

Expediente: 280.430. R.E.G.: 4.184.

A los efectos previstos en lo establecido en el art. 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a Información Pública la petición realizada por la entidad Enel Green Power España S.L., por la que se solicita Autorización Administrativa Previa para la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «FV Cartuja XXV» con una potencia instalada de 15 MWp y ubicada en los términos municipales de Santiponce y Sevilla (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionaria: Enel Green Power España S.L.

Domicilio: Calle Ribera del Loira 60, 28042-Madrid. Denominación de la instalación: FV Cartuja XXV.

Términos municipales afectados: Santiponce y Sevilla (Sevilla).

Emplazamiento de la ISF: X 764.442, Y 4.143.500 [HUSO 29].

Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos).

Características técnicas principales de la instalación solar FV:

- Instalación de 24.992 módulos de 600 Wpico cada uno en condiciones STC, encargados de convertir la luz solar en electricidad.
- Los módulos se instalarán sobre estructuras fijas tipo marquesinas, que serán dobles y con una inclinación de 8.º hacia la orientación sur.
- Cableado de distribución de la energía eléctrica y protecciones eléctricas correspondientes, dispuestos sobre las marquesinas o enterrados bajo tubo.
- Se instalan en la planta cinco (5) inversores fotovoltaicos trifásicos a corriente alterna, de 2993 kVA limitados a 2522 kVA/2396 kWn cada uno.
- Existirán cuatro (4) Centros de Transformación: Uno de 6000 kVA y que agrupa a dos inversores y tres de 3000 kVA que
 agrupan a un solo inversor. Los centros de transformación elevarán la tensión de los 0.8 kV de los inversores a los 20 kV
 de la evacuación. Los centros de transformación se dispondrán por la planta, protegidos mediante un vallado individual.
- La instalación de media tensión se compone por los cuatro Centros de Transformación, así como de un único circuito
 en 20 kV que está formado por dos tramos, un tramo que comunica los Centros de Transformación con el edificio de
 Control de la planta y otro tramo que comunica dicho edificio con la subestación de evacuación SE Alamillo, propiedad de
 E-Distribución Redes Digitales, S.L.U.
- En los terrenos de la planta se construirán dos edificios, el edificio de Control, donde se instalarán los equipos de control y las celdas de Media tensión, y el edificio de Operación y Mantenimiento.

Potencia de módulos FV (pico) de generación: 15,000 MWp.

Potencia instalada (inversores) de generación: 11,98 MW (art. 3 RD 413/2014).

Potencia máxima de evacuación: 11,98 MW.

Tensión de evacuación: 20 kV.

Punto de conexión: SET Alamillo 20 kV (E-Distribución Redes Digitales, S.L.U.).

Coordenadas UTM del centro geométrico de la instalación: X 764.442, Y 4.143.500 [HUSO 29].

Proyectos técnicos: «Modificado del Anteproyecto Planta Fotovoltaica Cartuja XXV (15 MWp)» con declaración responsable del Técnico competente con fecha del 24 de septiembre de 2021.

Técnico titulado competente: Jose Antonio Vicente Soltero, Ingeniero Industrial, colegiado núm. 6022 del COIIA Occidental. Las características principales de la infraestructura de evacuación son (si se encuentra incluido en el expte):

- Origen: Edificio de Control del Parque Fotovoltaico Cartuja XXV.
- Final: Barras 20 kV de la SET Alamillo (E-Distribución Redes Digitales, S.L.U.).
- Tensión: 20 kV.
- Longitud: 2,1 km.
- Tipo: Subterránea, simple circuito, RHZ-1 3x1x630 mm² AL 12/20kV.
- Frecuencia: 50 Hz.
- Término municipal afectado: Sevilla.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación de Gobierno, sita en Avda. de Grecia, s/n, CP 41071, Sevilla (de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, previa cita), a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto u otra documentación que obre en el expediente, presentar alegaciones y manifestarse sobre

el procedimiento de autorización administrativa previa y pueda formular al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado ejemplar, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, así mismo también se publicará en el portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía a través de la url: https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html.

En Sevilla a 14 de octubre de 2021.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

34W-8930-P

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Sevilla por la que se somete a trámite de audiencia a los interesados e información pública el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto sustitución de cable de tierra en la LAT 66 kV «Nuevo Arahal-Arahal» entre el apoyo núm. 18 y la S.E.T. «Arahal» en los términos municipales de Arahal y Paradas (Sevilla).

A los efectos previstos en el artículo 125.º del R.D 1955/2000 de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación.

Peticionario: Edistribución Redes Digitales S.L.U.

Domicilio: Avda. de la Borbolla núm. 5. Emplazamiento: Subestación Arahal.

Finalidad de la instalación: Proteger contra las descargas atmosféricas y permitir la comunicación entre las subestaciones «Nuevo CLH Arahal» y «Arahal».

Linea eléctrica:

Origen: Apoyo núm. 18, existente, de la L. 66 kV «Nuevo CLH Arahal-Arahal».

Final: Subestación Arahal.

Términos municipales afectados: Arahal y Paradas.

Tipo: Aérea S/C. Longitud en km: 3,680. Tensión en servicio: 66 kV. Conductores: LA-180 existente.

Apoyos: 14 existentes, de los cuales 11 se refuerzan.

Presupuesto: 62.060,42 euros

Referencia: R.A.T: 12912 Exp.: 285821

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación del Gobierno, sita en Sevilla, Avda. de Grecia, s/n planta tercera, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, siendo necesario concretar cita presencial en el teléfono 955063910 si quiere ejercer el derecho de la consulta del expediente en aquellos sujetos que no están obligados a relacionarse por medios electrónicos, así como en la página web de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, a través de la url: https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación en este anuncio.

En Sevilla a 22 de septiembre de 2021.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

15W-8110-P

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

Resolución de la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía, por la que se concede a favor de la mercantil Gráficas Macho S.A., (Cif: a41135138), autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica en la modalidad de autoconsumo con excedentes denominada «PSF Autoconsumo Gráficas Macho SA-800 kW», con una potencia instalada de 800 kW, y ubicada en el término municipal de Morón de la Frontera (Sevilla).

Nuestra referencia: SIEM/FMC/PABF

Expediente: 286.853 R.E.G.: 4.298

Visto el escrito de solicitud formulado por Gráficas Macho S.A,

Antecedentes de hecho

Primero. Con fecha de 20 de octubre de 2020, la sociedad mercantil Gráficas Macho S.A, (CIF: A41135138), solicita autorización administrativa previa, para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica en régimen de autoconsumo con excedentes denominada «PSF Autoconsumo Gráficas Macho SA-800 kW», de 800 kW de potencia instalada, y ubicada en el término municipal de Morón de la Frontera (Sevilla), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia, acreditando capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto.

Segundo. Con fecha de 22 de diciembre de 2020, la compañía E-Distribución Redes Digitales S.L emite comunicado de obtención de los permisos de acceso y conexión para la instalación eléctrica de referencia, aceptado por el solicitante, en la red interior de la instalación de suministro identificada como SET Morón/Cemento 2/1053 17 M.1

Tercero. De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autoriza-

ción de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000), se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 103, de 7 de mayo de 2021. Sin que se produjeran alegaciones durante el periodo de exposición pública.

Cuarto. Con fecha de 30 de julio de 2021, Gráficas Macho S.A, aporta declaración responsable mediante la cual solicita autorización administrativa previa y de construcción para la instalación eléctrica de referencia, exponiendo que mediante la misma rectifica la solicitud presentada con fecha de 20 de octubre de 2020 en la que tan solo solicitaba autorización administrativa previa. Se hace constar la no existencia de nuevos organismos afectados por el proyecto de ejecución de la actuación aportado en su día, por tanto no es necesario llevar a cabo una nueva información pública así como envío de separatas a organismos afectados.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes:

Fundamentos de derecho

Primero. La competencia para resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación del Gobierno en virtud de lo dispuesto en:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril, y 4164/1982, de 29 de diciembre, por los que se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de industria, energía y minas.
- Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia,
 Administración Pública e Interior (dependencia orgánica), el Órgano al que corresponde dichas competencias.
- Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Territoriales de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Instrucción 1/2016 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre tramitación y resolución de los procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto 50/2008, de 19 de febrero, por el que se regulan los procedimientos administrativos referidos a las instalaciones de energía solar fotovoltaica emplazadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía
- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas, modificada por Resolución de 26 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Instrucción Técnica Componentes (ITC-FV-04).

Segundo. Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, así como en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, y en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas resuelve:

Primero. Conceder a favor de la sociedad mercantil Gráficas Macho S.A, (CIF: A41135138), autorización administrativa previa y de construcción para la instalación de generación de energía eléctrica en régimen de autoconsumo sin excedentes denominada «PSF Autoconsumo Gráficas Macho SA-800 kW» con una potencia instalada de 800 kW, y ubicada en el término municipal de Morón de la Frontera (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: Gráficas Macho SA (A41135138)

Domicilio: C/ Artes Gráficas, 1, Pol. Industrial Juan Macho Hernández, Morón de la Frontera,

41530, Sevilla

Denominación de la instalación: PSF Autoconsumo Gráficas Macho S.A.-800 kW

Términos municipales afectados: Morón de la Frontera, Sevilla

Emplazamiento de la IŠF: C/ Artes Gráficas, núm. 1, pol. industrial Juan Macho Hernández, 41530, Morón de la

Frontera – (Sevilla), cubierta nave Gráficas Macho

Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica en régimen de auto-

consumo con excedentes (b.1.1 RD Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos)

Características de la instalación solar fotovoltaica:

- Instalación solar fotovoltaica constituida por 1864 módulos fotovoltaicos de 450 Wp cada uno (Astroenergy o similar), en condiciones STC normalizadas.
- · Estructuras soporte de los módulos fotovoltaicos en sistema fijo, instaladas en la cubierta del edificio mencionado.
- Cableado de distribución de la energía eléctrica y protecciones eléctricas correspondientes.

- Ocho inversores de 100 kW de potencia AC máxima (Huawei SUN2000-100KTL-M1), trifásicos.
- Generación eléctrica para autoconsumo con vertido a la red (con excedentes)
- Potencia de módulos FV (pico) de generación: 838,80 kWp
- Potencia instalada (inversores) de la instalación: 800 kW
- CUPS consumidor asociado: ES0031105090994001BV0F
- Punto de Conexión: SET Morón/Cemento 2/1053 17 M.1 en red interior de suministro con CUPS:
- Proyecto técnico: Visado SE2001016 de fecha 29 de Septiembre de 2020 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental, técnico titulado competente: Alfonso Garcés López-Alonso, número colegiado 5457.

Segundo. Esta autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el R.D. 1955/2000, así como en el R.D. 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

- Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo
 tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Y quedará sin efecto en el caso de
 que las autorizaciones o derechos (de acceso y conexión) que han sido preceptivas para concederla caduquen o bien
 queden igualmente sin efecto.
- Él plazo de puesta en marcha será de tres (3) años contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución. Transcurrido dicho plazo sin que el peticionario hubiese obtenido, previa solicitud por razones justificadas, prórroga del mismo, podrá entenderse la caducidad del mismo.
- El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio, hecho este imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.
- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos técnicos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación. En particular, el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 y la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas, modificada por Resolución de 26 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Instrucción Técnica Componentes (ITC-FV-04) de la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas.
- La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.
- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio.

En Sevilla a 14 de septiembre de 2021.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

15W-7838-P

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

Resolución de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla sobre autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración en concreto de utilidad pública del proyecto nueva línea aérea de media tensión a 15(20) kV para cierre de línea «Los Palacios» de subestación «Marisma» con línea «Florida» de subestación «Valme» en los términos municipales de Los Palacios y Villafranca y Dos Hermanas. P-6683.

Visto el expediente incoado en esta Delegación por Endesa Distribución Eléctrica, S.L de solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción de fecha 17 de noviembre de 2015 y solicitud de declaración, en concreto, de utilidad pública de la misma de fecha 9 de mayo de 2018, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre del Sector Eléctrico, la Sección I del Capítulo II, y el Capítulo V, del Título VII del R.D 1955/2000 de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

De acuerdo con la resolución de 23 de febrero de 2005 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones de la citada Consejería, esta Delegación resuelve:

Primero: Conceder autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica referenciada cuyas características principales son:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 2.

Emplazamiento: Los Chapatales.

Finalidad de la instalación: Nueva LAMT para reconfiguración de las lineas existentes en la zona.

Línea eléctrica:

Origen:Nuevo apoyo núm. 1 / Apoyo existente A256017 / Apoyo núm. 16 / Apoyo proyectado núm. 6Final:Apoyo núm. 16 / Nuevo apoyo núm. 1 / Apoyo existente A241767 / Nuevo apoyo entronque

núm. 17.

Términos municipales afectados: Los Palacios y Villafranca y Dos Hermanas.

Tipo: Aérea / Subterránea/Aérea/Aérea Longitud en km: 2,673+0,110+0,087+0,023

Tensión en servicio: 15(20) kV

LA-110 Y LA-56 / RH5Z1 18/30 kV 3X1X240K AL Conductores:

Apovos: Metálicos celosía

Aisladores: U40BS

R.A.T. 112454. Exp.: 275330. 78.975,76 euros Referencia:

Presupuesto:

Segundo: Declarar en concreto la utilidad pública, implicando ésta la urgente ocupación, según lo establecido en el artículo 56.º de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre del Sector Eléctrico, y a los efectos señalados Capítulo V, del Título VII del R.D 1955/2000 de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica con las condiciones especiales siguientes:

- La presente resolución de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, habilita al titular para la construcción de la instalación eléctrica referenciada, con la excepción establecida en el párrafo anterior.
- Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y
- El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación.
- El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.
- La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones
- Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.
- Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a ésta Delegación.
- El plazo de puesta en marcha será de un año, contados a partir de la presente resolución.
- Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente Autorización de Explotación, que será emitido por ésta Delegación, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132.º del R.D 1955/2000.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía

En Sevilla a 13 de abril de 2021.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

15W-6101-P

Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio

Delegación Territorial en Sevilla

Anuncio de 11 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Sevilla, por el que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinados bienes y derechos por el proyecto que se cita.

La Dirección General de Infraestructuras de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio ha ordenado la iniciación del expediente de expropiación forzosa para obtener la plena posesión de los terrenos que se requieren para la ejecución de las obras del proyecto 03-SE-2821-0.0-0.0-PC «Vía ciclopeatonal para mejora de seguridad vial en la A-8063 entre Tomares y Castilleja de la Cuesta (Sevilla)».

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, el artículo 56 del Reglamento que la desarrolla de 26 de abril de 1957, y el artículo 38.3 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, la aprobación del proyecto implicará la declaración de utilidad pública, la necesidad de ocupación de los terrenos y derechos afectados, y la tramitación del correspondiente expediente según el procedimiento especial previsto para estos casos que regula el artículo 52 de la LEF y su Reglamento de desarrollo.

A la vista de cuanto antecede, esta Delegación Territorial, en el ejercicio de las facultades que le confiere la vigente Ley de Expropiación Forzosa y las disposiciones orgánicas que conforman la estructura y funcionamiento de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados para que comparezcan en el Ayuntamiento de Tomares, el día y hora que se citan en la relación anexa, para llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación en las que se harán constar los bienes o derechos expropiables, sus titulares y demás datos y manifestaciones que aporten los presentes. De esta convocatoria se dará traslado a cada interesado mediante la oportuna notificación individual.

Los propietarios y demás interesados deberán acudir a dicho acto, pudiéndose acompañar con gastos a su costa de Perito y/o Notario si lo estiman oportuno, y aportar la siguiente documentación:

- Original y fotocopia del DNI/NIF o pasaporte para acreditación de su personalidad.
- Original y fotocopia del título de propiedad de la finca afectada debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad (nota simple actualizada o escritura pública).
- De actuar mediante representación, ésta deberá acreditarse por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de la misma (poder notarial, documento privado con firma legalizada notarialmente o poder «apud acta»).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 56.2 del REF, hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, los interesados y demás personas con derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán examinar el plano parcelario y demás documentación en esta Delegación Territorial (Servicio de Carreteras), sita en Plaza de San Andrés, 2. 41003 Sevilla, así como formular por escrito las alegaciones que estimen oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores u omisiones.

Sevilla a 13 de octubre de 2021.—La Delegada Territorial, Susana Rocío Cayuelas Porras.

ANEXO: RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Lugar: Ayuntamiento de Tomares. Día: 9 de noviembre de 2021. Hora: 10:30.

Finca	Pol	Par	Titulares	Expr. Def. (ha)	Oc. Temp. (ha)	Clase
005	8090	1	Hostelería Aljarafe S.A.	0,0111	-	URB
800	1	6	María del Carmen Gutiérrez González	0,4744	-	RUST
009	1	5	José Gordillo Américo	0,0079	-	RUST
010	1	2	Juan Diego Aragón Guerrero S.L.	0,0250	-	IND
012	1	53	Luso Andaluza S.A.	0,2372	0,1000	RUST

34W-8901

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Empleado Público

(Autorizado por resolución 6307/21, de 21 de octubre).

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, EN TURNO LIBRE, DE DOS PLAZAS DE «AUXILIAR DE CLÍNICA», VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA (OEP 2019)

Denominación de la plaza: Auxiliar de Clínica.

Número de plazas: 2 (OEP 2019). Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: Cometidos Especiales. Grupo/Subgrupo: C/C-2. Titulación exigida: Título de:

- Técnico/a Auxiliar de Clínica, o
- Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería, o
- Técnico/a Auxiliar de Enfermería, o
- Técnico/a Auxiliar de Psiquiatría, o
- Técnico/a en Atención a Personas en Situación de Dependencia, o
- Técnico/a en Atención Sociosanitaria, o
- Certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas dependientes en Instituciones Sociales, siempre acompañado del Título de Educación Secundaria Obligatoria, Título de Graduado Escolar o el de Primer Grado o Grado Medio de Formación profesional o equivalente.

Requisito específico: Carnet de manipulador de alimentos.

Sistema de selección: Concurso-oposición libre.

Derechos de examen: 20€.

No obstante, respecto a las personas aspirantes en las que incurran motivos de exención/bonificación de tasas, se estará a lo dispuesto en las Bases Generales (resolución n.º 3434/2020, de 20 de julio, Base 5.2).

Fase de oposición. (Valoración máxima 30 puntos)

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos comunes para todas las personas aspirantes y de carácter obligatorio y eliminatorio. Los ejercicios serán calificados por el Tribunal otorgando una puntuación comprendida de 0 a 10 puntos, debiendo obtener las personas aspirantes 5 puntos en cada uno de ellos para superar dichas pruebas selectivas.

1. Primer ejercicio (test):

Consistirá en realizar una prueba tipo test con 60 preguntas, con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una será la correcta, relacionadas con las materias contenidas en los Grupos I y II del Anexo de la convocatoria, procurándose que dichas preguntas guarden proporción en cuanto al número de ellas con los temas del citado Anexo.

El tiempo para realizar este ejercicio será de 75 minutos, debiendo tener en cuenta el Tribunal en la elaboración de las preguntas dicho tiempo para su ejecución por las personas aspirantes.

Se penalizará por cada tres respuestas erróneas con una correcta o su parte proporcional, en caso de tener menos de tres respuestas incorrectas, no puntuando las respuestas en blanco.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos.

2. Segundo ejercicio (escrito):

Consistirá en desarrollar por escrito, de forma legible por el Tribunal, dos temas del programa establecido en el Anexo de la convocatoria. Los temas serán extraídos al azar por el tribunal con carácter previo a la realización del ejercicio. Se extraerá un tema del Grupo I de Materias Comunes y un tema del Grupo II de Materias Específicas del Anexo de la convocatoria.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 2 horas. Dicho ejercicio deberá ser leído obligatoriamente, en sesión pública, ante el Tribunal por la persona aspirante.

Los criterios de corrección serán los siguientes: la capacidad y formación general supondrá un 35 por ciento de la puntuación total de este ejercicio; la claridad de ideas, un 35 por ciento; la precisión y rigor en la exposición, un 20 por ciento, y la calidad de expresión escrita, un 10 por ciento.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos.

3. Tercer ejercicio (práctico):

Consistirá en la realización de una prueba práctica determinada por el Tribunal, durante un periodo máximo de 2 horas, relacionada con las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo, y que pongan de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de las personas aspirantes, debiendo tener en cuenta el Tribunal en la elaboración de la prueba, el tiempo concedido a las personas aspirantes para su ejecución.

Podrá ser desarrollado por escrito en el caso de que así lo establezca el Tribunal.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, valorándose la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas planteados.

Fase de concurso. (Valoración máxima 10 puntos)

a) Experiencia profesional (valoración máxima 7,5 puntos).

Se valorará la experiencia profesional, con un máximo de 7,5 puntos, en la forma siguiente:

- Por cada mes de servicio completo prestado en la Administración Local, desarrollando trabajos de la categoría de Auxiliar de Clínica: 0,05 puntos.
- Por cada mes de servicio completo prestado en otras Administraciones Públicas, desarrollando trabajos de la categoría de Auxiliar de Clínica: 0,025 puntos.
- Por cada mes de servicio completo prestado en el ámbito privado, desarrollando trabajos de la categoría de Auxiliar de Clínica: 0,0125 puntos.

A estos efectos, se entenderán por trabajos propios de la categoría de Auxiliar de Clínica los de Técnico/a en: Cuidados Auxiliares de Enfermería, Auxiliar de Enfermería, Auxiliar de Psiquiatría, Atención a Personas en Situación de Dependencia, Atención Sociosanitaria, o Atención Sociosanitaria a Personas dependientes en Instituciones Sociales (en este último caso, siempre acompañado del Título de Educación Secundaria Obligatoria, Título de Graduado Escolar o el de Primer Grado o Grado Medio de Formación profesional o equivalente.)

Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.

La experiencia profesional en el sector público se acreditará a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen efectuado, indicándose la denominación del puesto de trabajo, la naturaleza jurídica de la relación, el tiempo de su duración, el grupo de clasificación y porcentaje de duración de la jornada.

La experiencia profesional en el ámbito privado se acreditará mediante Informe de Vida Laboral actualizado a la fecha de la convocatoria y contrato en el que conste la categoría profesional.

- b) Formación (valoración máxima 2,5 puntos).
 - Por la participación como alumno o alumna en Cursos, Jornadas y Seminarios de formación y perfeccionamiento, impartidos por Organismos Públicos y Privados, Corporaciones de Derecho Público y Organizaciones Sindicales, con la correspondiente homologación, siempre que versen sobre materias directamente relacionadas con las actividades a desarrollar en la categoría a la que se opte o cursos que versen sobre materias de carácter transversal (igualdad de género, transparencia y protección de datos, prevención de riesgos laborales y procedimiento administrativo común), acreditados mediante el correspondiente Diploma, Certificado o Título expedido, con especificación de horas, hasta un máximo de 2,5 puntos, en la forma siguiente:
 - Cursos de hasta 10 horas: 0,025 puntos.
 - Cursos de 11 a 30 horas: 0,05 puntos.
 - Cursos de 31 a 60 horas: 0,10 puntos.
 - Cursos de 61 a 100 horas: 0,175 puntos.
 - Cursos de 101 a 200 horas: 0,25 puntos.
 - Cursos de 201 a 350 horas: 0,375 puntos.
 - Cursos de 351 o más horas: 0,5 puntos.

En caso de no justificarse la duración del curso, se valorará con la puntuación mínima.

Puntuación final.

La calificación definitiva se obtendrá sumando la puntuación obtenida en la Fase de Oposición y de Concurso, obteniéndose de esta forma la puntuación final de cada persona aspirante y el número de personas aprobadas.

La lista de personas aprobadas con sus respectivas calificaciones finales se publicará en la Sede Electrónica de la página web de la Corporación.

En caso de empate en la puntuación final que será la suma de la obtenida en la fase de Oposición y en la fase de Concurso, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de Oposición. En caso de persistir la igualdad, por la puntuación obtenida en los distintos apartados del Baremo de Méritos y por su orden. De continuar el empate, se resolverá a favor del sexo más subrepresentado en la plaza de que se trate en la Plantilla de la Diputación Provincial de Sevilla.

ANEXO

Grupo I. Materias comunes

- 1. Constitución española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales.
- 2. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.
- 3. La Administración Local. El Municipio: organización y competencias municipales.
- 4. La Provincia: organización y competencias provinciales.
- 5. El personal al servicio de la Administración Local. Clases. Derechos y deberes. Régimen disciplinario e incompatibilidades.
- 6. Normativa sobre Igualdad y Violencia de Género: conceptos generales.

Grupo II. Materias específicas

- 1. Papel del personal con categoría de Auxiliar de Clínica en el equipo multidisciplinar de un centro sociosanitario de carácter residencial, tareas a desarrollar en el área asitencial, rehabilitadora, socializadora y educacional.
- 2. Papel del personal con categoría de Auxiliar de Clínica en el procedimiento de acogida de la nueva persona usuaria el día del ingreso en un centro sociosanitario de carácter residencial.
- 3. Los comportamientos, actitudes y hábitos de autonomía de la persona usuaria incontinente, en un centro sociosanitario de carácter residencial. Papel del personal con categoría de Auxiliar de Clínica.
 - 4. Alteraciones de la persona enferma de Alzheimer en el ámbito de la comunicación: alteraciones en el lenguaje.
- 5. Las condiciones de seguridad y accesibilidad a los espacios; la información previa a las personas usuarias en un centro sociosanitario de carácter residencial.
 - 6. Mantenimiento del orden y condiciones higiénicas de la habitación de la persona usuaria.
 - 7. Uso y cuidados de la sonda nasogástrica y sonda de PEG, administración de medicamentos y alimentación por las mismas.
 - 8. La administración de medicamentos vía tópica en un centro sociosanitario de carácter residencial.
- 9. El traslado, movilización y acompañamiento en la deambulación de una persona usuaria, en función de su grado de dependencia, en un centro sociosanitario de carácter residencial.
- 10. El mantenimiento y mejora de las capacidades físicas y motoras de la persona usuaria en un centro sociosanitario de carácter residencial.
- 11. Técnicas y actividades para favorecer las relaciones sociales. La comunicación verbal y no verbal con personas dependientes en centros sociosanitarios.
- 12. Atención del personal con categoría de Auxiliar de Clínica a personas en situación de dependencia. Promoción de la autonomía. Envejecimiento saludable dentro de un centro sociosanitario de carácter residencial.
- 13. Ápoyo y estimulación de la comunicación. Pautas para mejorar la comunicación de las personas usuarias: escucha activa, empatía, habilidades asertivas.
 - 14. Papel del personal con categoría de Auxiliar de Clínica en el tratamiento no farmacológico de la enfermedad de Alzheimer.
- 15. La limpieza y desinfección de materiales e instrumentos de uso común en la atención higiénica y en el cuidado básico de la persona usuaria, en un centro sociosanitario de carácter residencial.
- 16. Técnicas sanitarias de urgencia y de primeros auxilios ante un atragantamiento, determinando la más adecuada en función de la situación, en un centro residencial de personas dependientes.
- 17. Medidas preventivas de salud pública que debe realizar el personal con la categoría de Auxiliar de Clínica en los centros sociosanitarios de carácter residencial para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
 - 18. Factores que favorecen o dificultan la adaptación de la persona usuaria a un centro sociosanitario de carácter residencial.
 - 19. Discapacidad intelectual. Tipologías. Apoyo y trabajo del personal con categoría de Auxiliar de Clínica.
- 20. Participación del personal con categoría de Auxiliar de Clínica en la administración de la medicación en un centro sociosanitario de carácter residencial.
 - 21. Constantes vitales: conceptos, equipos, técnicas y registros.
- 22. Plan de contingencia y actuación para la prevención de la epidemia por COVID-19 en un centro sociosanitario de carácter residencial.
- 23. Principios éticos: actitudes y valores a desarrollar durante el desempeño de la labor diaria del personal con categoría de Auxiliar de Clínica a personas dependientes.
- 24. Prevención y control de infecciones. Procedimientos de aislamiento y prevención de enfermedades transmisibles, el papel del personal con categoría de Auxiliar de Clínica.

Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

En Sevilla a 27 de octubre de 2021.—El Secretario General, (P.D. resolución 2.501/21, de 18 de mayo), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

(Autorizado por resolución 6283/21, de 21 de octubre)

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, EN TURNO LIBRE, DE DOS PLAZAS DE «LIMPIA-DOR/A (PERSONAL DE ACTIVIDADES DOMÉSTICAS)», VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA (OEP 2019)

Denominación del puesto/plaza: Limpiador/Limpiadora (Personal de Actividades Domésticas).

Número de plazas: 2 (OEP 2019).

Grupo de Convenio: Ì.

Titulación: Sin titulación exigible. Certificado de escolaridad.

Sistema de selección: Concurso – oposición libre.

Derechos de examen: 20 €.

No obstante, respecto a las personas aspirantes en las que incurran motivos de exención/bonificación de tasas, se estará a lo dispuesto en las Bases Generales (resolución n.º 3434/2020 de 20 de julio, Base 5.2).

Fase de oposición. (Valoración máxima 20 puntos).

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos comunes para todas las personas aspirantes y de carácter obligatorio y eliminatorio. Los ejercicios serán calificados por el Tribunal otorgando una puntuación comprendida de 0 a 10 puntos, debiendo obtener las personas aspirantes 5 puntos en cada uno de ellos para superar dichas pruebas selectivas.

1. Primer ejercicio (test):

Consistirá en realizar una prueba tipo test con 50 preguntas, con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una será la correcta, relacionadas con las materias contenidas en los Grupos I y II del Anexo de esta convocatoria, procurándose que dichas preguntas guarden proporción en cuanto al número de ellas con los temas del citado Anexo.

El tiempo para realizar este ejercicio será de 60 minutos, debiendo tener en cuenta el Tribunal en la elaboración de las preguntas dicho tiempo para su ejecución por las personas aspirantes.

Se penalizará por cada tres respuestas erróneas con una correcta o su parte proporcional, en caso de tener menos de tres respuestas incorrectas, no puntuando las respuestas en blanco.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos.

2. Segundo ejercicio (práctico):

Consistirá en la realización de una prueba práctica determinada por el Tribunal, durante un periodo máximo de 90 minutos, relacionada con las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo, y que pongan de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de las personas aspirantes, debiendo tener en cuenta el Tribunal en la elaboración de la prueba dicho tiempo para su ejecución por las personas aspirantes.

Podrá ser desarrollado por escrito en el caso de que así lo establezca el Tribunal.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, valorándose la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas planteados.

Fase de concurso. (Valoración máxima 10 puntos).

a) Experiencia profesional (valoración máxima 7,5 puntos).

Se valorará la experiencia profesional, con un máximo de 7,5 puntos, en la forma siguiente:

- Por cada mes de servicio completo prestado en la Administración Local, desarrollando trabajos de la categoría de Limpiador/Limpiadora (Personal de Actividades Domésticas): 0,05 puntos.
- Por cada mes de servicio completo prestado en otras Administraciones Públicas, desarrollando trabajos de la categoría de Limpiador/Limpiadora (Personal de Actividades Domésticas): 0,025 puntos.
- Por cada mes de servicio completo prestado en el ámbito privado, desarrollando trabajos de la categoría de Limpiador/ Limpiadora (Personal de Actividades Domésticas): 0,0125 puntos.

Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.

La experiencia profesional en el sector público se acreditará a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen efectuado, indicándose la denominación del puesto de trabajo, la naturaleza jurídica de la relación, el tiempo de su duración, el grupo de clasificación y porcentaje de duración de la jornada.

La experiencia profesional en el ámbito privado se acreditará mediante Informe de Vida Laboral actualizado a la fecha de la convocatoria y contrato en el que conste la categoría profesional.

- b) Formación (valoración máxima 2,5 puntos).
- Por la participación como alumno o alumna en Cursos, Jornadas y Seminarios de formación y perfeccionamiento, impartidos por Organismos Públicos y Privados, Corporaciones de Derecho Público y Organizaciones Sindicales, con la correspondiente homologación, siempre que versen sobre materias directamente relacionadas con las actividades a desarrollar en la categoría a la que se opte o cursos que versen sobre materias de carácter transversal (igualdad de género, transparencia y protección de datos, prevención de riesgos laborales y procedimiento administrativo común), acreditados mediante el correspondiente Diploma, Certificado o Título expedido, con especificación de horas, hasta un máximo de 2,5 puntos, en la forma siguiente:
 - Cursos de hasta 10 horas: 0,025 puntos.
 - Cursos de 11 a 30 horas: 0,05 puntos.
 - Cursos de 31 a 60 horas: 0,10 puntos.
 - Cursos de 61 a 100 horas: 0,175 puntos.
 - Cursos de 101 a 200 horas: 0,25 puntos.
 - Cursos de 201 a 350 horas: 0,375 puntos.
 - Cursos de 351 o más horas: 0,5 puntos.

En caso de no justificarse la duración del curso, se valorará con la puntuación mínima.

Puntuación final.

La calificación definitiva se obtendrá sumando la puntuación obtenida en la fase de Oposición y de Concurso, obteniéndose de esta forma la puntuación final de cada aspirante y el número de personas aprobadas.

En caso de empate en la puntuación final que será la suma de la obtenida en la fase de Oposición y en la fase de Concurso, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de Oposición. En caso de persistir la igualdad, por la puntuación obtenida en los distintos apartados del Baremo de Méritos y por su orden. De continuar el empate, se resolverá a favor del sexo más subrepresentado en la plaza de que se trate en la Plantilla de la Diputación Provincial de Sevilla.

ANEXO (PROGRAMA)

Grupo I. Materias comunes

- 1. Constitución española de 1978: características fundamentales. Principios generales. Estructura.
- 2. Los derechos y deberes fundamentales en la Constitución española. Él sistema de garantías de las libertades y derechos fundamentales. Suspensión de los derechos y libertades.
 - 3. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.
 - 4. La Administración Local. El Municipio: organización y competencias municipales.
 - 5. La Provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias.
 - 6. El personal al servició de la Administración Local. Clases. Derechos y deberes. Régimen disciplinario e incompatibilidades.
 - 7. Nociones generales sobre normativa en materia de Transparencia.
 - 8. Nociones generales sobre normativa en materia de Igualdad y Violencia de Género.

Grupo II. Materias específicas

- 1. Conceptos generales sobre sistemas de limpieza y desinfección.
- 2. Utensilios y maquinaria de limpieza. Limpieza integral de los centros de trabajo: suelos, techos, paredes, cristales, escaleras, materiales decorativos, sanitarios.
- 3. Medidas en la limpieza y desinfección de las superficies y otras medidas higiénicas debido a la pandemia causada por el SARS-CoV-2 (COVID-19) en centros sociosanitarios de carácter residencial.
 - 4. Limpieza de oficinas y despachos: mobiliario, equipos informáticos, fotocopiadoras.
- 5. El servicio de limpieza. La limpieza de un Centro sociosanitario de carácter residencial. Productos de limpieza y material de trabajo.
- 6. Conceptos básicos en la prevención de riesgos laborales: Medidas preventivas con los productos de limpieza en su uso y almacenamiento.
- 7. Prevención de riesgos laborales en tareas de limpieza. Riesgos higiénicos específicos: exposición a agentes biológicos; equipos de protección individual.
 - 8. Prevención de trastornos musculoesqueléticos.
 - 9. Desinfectantes: tipos y variedades. Los detergentes y lejías: clases y aplicaciones.
 - 10. Gestión de residuos de personas con sospecha o portadores del covid-19.
- 11. Productos de limpieza: tipos de productos, aplicación, composición y propiedades. El etiquetado, manipulación, trasvase y almacenamiento.
- 12. Protocolo de actuación del personal de actividades domésticas frente al COVID-19. El aforo en las distintas dependencias para mantener la distancia de seguridad entre personas.

Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

En Sevilla a 27 de octubre de 2021.—El Secretario General, (P.D. resolución 2.501/21, de 18 de mayo), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

(Autorizado por resolución 6033/21, de 14 de octubre).

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, EN TURNO LIBRE, DE UNA PLAZA DE «MOZO/A DE SERVICIO», VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA (OEP 2019)

Denominación del puesto/plaza: Mozo/Moza de Servicio.

Número de plazas: 1 (OEP 2019).

Grupo de Convenio: I.

Titulación: Sin titulación exigible. Certificado de escolaridad.

Sistema de selección: Concurso – oposición Libre.

Derechos de examen: 20 €.

No obstante, respecto a las personas aspirantes en las que incurran motivos de exención/bonificación de tasas, se estará a lo dispuesto en las Bases Generales (resolución n.º 3434/2020, de 20 de julio, Base 5.2).

Fase de oposición. (Valoración máxima 20 puntos).

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos comunes para todas las personas aspirantes y de carácter obligatorio y eliminatorio. Los ejercicios serán calificados por el Tribunal otorgando una puntuación comprendida de 0 a 10 puntos, debiendo obtener las personas aspirantes 5 puntos en cada uno de ellos para superar dichas pruebas selectivas.

1. Primer ejercicio (test): Consistirá en realizar una prueba tipo test con 50 preguntas, con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una será la correcta, relacionadas con las materias contenidas en los Grupos I y II del Anexo de esta convocatoria, procurándose que dichas preguntas guarden proporción en cuanto al número de ellas con los temas del citado Anexo.

El tiempo para realizar este ejercicio será de 60 minutos, debiendo tener en cuenta el Tribunal en la elaboración de las preguntas dicho tiempo para su ejecución por las personas aspirantes.

Se penalizará por cada tres respuestas erróneas con una correcta o su parte proporcional, en caso de tener menos de tres respuestas incorrectas, no puntuando las respuestas en blanco.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos.

2. Segundo ejercicio (práctico): Consistirá en la realización de una prueba práctica determinada por el Tribunal, durante un periodo máximo de 90 minutos, relacionada con las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo, y que pongan de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de las personas aspirantes, debiendo tener en cuenta el Tribunal en la elaboración de la prueba dicho tiempo para su ejecución por las personas aspirantes.

Podrá ser desarrollado por escrito en el caso de que así lo establezca el Tribunal.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, valorándose la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas planteados.

Fase de concurso. (Valoración máxima 10 puntos).

a) Experiencia profesional (valoración máxima 7,5 puntos).

Se valorará la experiencia profesional, con un máximo de 7,5 puntos, en la forma siguiente:

 Por cada mes de servicio completo prestado en la Administración Local, desarrollando trabajos de la categoría de Mozo/Moza de Servicio: 0,05 puntos.

- Por cada mes de servicio completo prestado en otras Administraciones Públicas, desarrollando trabajos de la categoría de Mozo/Moza de Servicio: 0,025 puntos.
- Por cada mes de servicio completo prestado en el ámbito privado, desarrollando trabajos de la categoría de Mozo/ Moza de Servicio: 0,0125 puntos.

Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.

La experiencia profesional en el sector público se acreditará a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen efectuado, indicándose la denominación del puesto de trabajo, la naturaleza jurídica de la relación, el tiempo de su duración, el grupo de clasificación y porcentaje de duración de la jornada.

La experiencia profesional en el ámbito privado se acreditará mediante Informe de Vida Laboral actualizado a la fecha de la convocatoria y contrato en el que conste la categoría profesional.

b) Formación (valoración máxima 2,5 puntos).

- Por la participación como alumno o alumna en Cursos, Jornadas y Seminarios de formación y perfeccionamiento, impartidos por Organismos Públicos y Privados, Corporaciones de Derecho Público y Organizaciones Sindicales, con la correspondiente homologación, siempre que versen sobre materias directamente relacionadas con las actividades a desarrollar en la categoría a la que se opte o cursos que versen sobre materias de carácter transversal (igualdad de género, transparencia y protección de datos, prevención de riesgos laborales y procedimiento administrativo común), acreditados mediante el correspondiente Diploma, Certificado o Título expedido, con especificación de horas, hasta un máximo de 2,5 puntos, en la forma siguiente:
 - Cursos de hasta 10 horas: 0,025 puntos.
 - Cursos de 11 a 30 horas: 0,05 puntos.
 - Cursos de 31 a 60 horas: 0,10 puntos.
 - Cursos de 61 a 100 horas: 0,175 puntos.
 - Cursos de 101 a 200 horas: 0,25 puntos.
 - Cursos de 201 a 350 horas: 0,375 puntos.
 - Cursos de 351 o más horas: 0,5 puntos.

En caso de no justificarse la duración del curso, se valorará con la puntuación mínima.

Puntuación final

La calificación definitiva se obtendrá sumando la puntuación obtenida en la fase de Oposición y de Concurso, obteniéndose de esta forma la puntuación final de cada aspirante y el número de personas aprobadas.

En caso de empate en la puntuación final que será la suma de la obtenida en la fase de Oposición y en la fase de Concurso, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de Oposición. En caso de persistir la igualdad, por la puntuación obtenida en los distintos apartados del Baremo de Méritos y por su orden. De continuar el empate, se resolverá a favor del sexo más subrepresentado en la plaza de que se trate en la Plantilla de la Diputación Provincial de Sevilla.

ANEXO (PROGRAMA)

Grupo I. Materias comunes

- 1. Constitución española de 1978: características fundamentales. Principios generales. Estructura.
- 2. Los derechos y deberes fundamentales en la Constitución española. El sistema de garantías de las libertades y derechos fundamentales. Suspensión de los derechos y libertades.
 - 3. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.
 - 4. La Administración Local. El Municipio: organización y competencias municipales.
 - 5. La Provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias.
 - 6. El personal al servicio de la Administración Local. Clases. Derechos y deberes. Régimen disciplinario e incompatibilidades.
 - 7. Nociones generales sobre normativa en materia de Transparencia.
 - 8. Nociones generales sobre normativa en materia de Igualdad y Violencia de Género.

Grupo II. Materias específicas

- 1. Carga, traslado, descarga y almacenamiento de mobiliario, lencería, víveres.
- 2. Características específicas en el servicio de mantenimiento.
- 3. Carga, traslado, descarga y almacenamientos de productos en general.
- 4. La limpieza en general de las diversas dependencias y equipamientos almacenados o instalados.
- 5. Utilización y manejo de elementos que entrañen peligro o dificultad, tanto en el almacenaje como en traslados.
- 6. Prevención de accidentes en distintas situaciones de trabajo. Nociones básicas de primeros auxilios.
- 7. Idea general del traslado y almacenamiento de material peligroso. Medidas de precaución a adoptar con materiales inflamables y tóxicos. Incendios.
 - 8. Normas y disposiciones generales sobre seguridad e higiene en el trabajo.
- 9. Prevención de accidentes en distintas situaciones de trabajo y nociones básicas de primeros auxilios en trabajos con riesgos especiales
- 10. El cometido del Mozo/ Moza de Servicio. Idea básica de los trabajos que se realizan en los centros donde presta su cometido y en el servicio de mantenimiento.
 - 11. Sistemas de almacenaje para tratamientos LIFO y FIFO. Criterios a seguir en cada caso.
 - 12. Sistema de gestión de almacenaje con aplicación GMAO.

Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el

día siguiente a la publicación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

En Sevilla a 19 de octubre de 2021.—El Secretario General (P.D. resolución 2501/21, de 18 de mayo), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

(Autorizado por resolución 6284/21, de 21 de octubre).

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, EN TURNO LIBRE, DE UNA PLAZA DE «OFICIAL 1.ª FOTOCOMPONEDOR/A», VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA (OEP 2019)

Denominación de la plaza: Oficial 1ª Fotocomponedor/a.

Número de plazas: 1 (OEP 2019).

Grupo de Convenio: III.

Titulación exigida: Título de Bachiller, Técnico/a o equivalente.

Sistema de selección: Concurso - oposición Libre.

Derechos de examen: 25 €

No obstante, respecto a las personas aspirantes en las que incurran motivos de exención/bonificación de tasas, se estará a lo dispuesto en las Bases Generales (resolución n.º 3434/2020 de 20 de julio, Base 5.2).

Fase de oposición. (Valoración máxima 30 puntos).

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos comunes para todas las personas aspirantes y de carácter obligatorio y eliminatorio. Los ejercicios serán calificados por el Tribunal otorgando una puntuación comprendida de 0 a 10 puntos, debiendo obtener las personas aspirantes 5 puntos en cada uno de ellos para superar dichas pruebas selectivas.

1. Primer ejercicio (test):

Consistirá en realizar una prueba tipo test con 70 preguntas, con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una será la correcta, relacionadas con las materias contenidas en los Grupos I y II del Anexo de la convocatoria, procurándose que dichas preguntas guarden proporción en cuanto al número de ellas con los del citado Anexo.

El tiempo para realizar este ejercicio será de 90 minutos, debiendo tener en cuenta el Tribunal en la elaboración de las preguntas dicho tiempo para su ejecución por las personas aspirantes.

Se penalizará por cada tres respuestas erróneas con una correcta o su parte proporcional, en caso de tener menos de tres respuestas incorrectas, no puntuando las respuestas en blanco. Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos.

2. Segundo ejercicio (escrito):

Consistirá en desarrollar por escrito, de forma legible por el Tribunal, dos temas del programa establecido en el Anexo de la convocatoria. Los temas serán extraídos al azar por el Tribunal con carácter previo a la realización del ejercicio. Se extraerá un tema del Grupo I de Materias Comunes y un tema del Grupo II de Materias Específicas del Anexo de la convocatoria.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 2 horas. Dicho ejercicio deberá ser leído obligatoriamente, en sesión pública, ante el Tribunal por la persona aspirante.

Los criterios de corrección serán los siguientes: La capacidad y formación general supondrá un 35 por ciento de la puntuación total de este ejercicio; la claridad de ideas, un 35 por ciento; la precisión y rigor en la exposición, un 20 por ciento, y la calidad de expresión escrita, un 10 por ciento.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos.

3. Tercer ejercicio (práctico):

Consistirá en la realización de una prueba práctica determinada por el Tribunal, durante un periodo máximo de 3 horas, relacionada con las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo, y que pongan de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de las personas aspirantes, debiendo tener en cuenta el Tribunal en la elaboración de la prueba, el tiempo concedido a las personas aspirantes para su ejecución.

Podrá ser desarrollado por escrito en el caso de que así lo establezca el Tribunal.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, valorándose la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas planteados.

Fase de concurso. (Valoración máxima 10 puntos)

a) Experiencia profesional (valoración máxima 7,5 puntos).

Se valorará la experiencia profesional, con un máximo de 7,5 puntos, en la forma siguiente:

- Por cada mes de servicio completo prestado en la Administración Local, desarrollando trabajos de Fotocomponedor/a: 0,05 puntos.
- Por cada mes de servicio completo prestado en otras Administraciones Públicas, desarrollando trabajos de Fotocomponedor/a: 0,025 puntos.
- Por cada mes de servicio completo prestado en el ámbito privado, desarrollando trabajos de Fotocomponedor/a: 0,0125 puntos.

Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.

La experiencia profesional en el sector público se acreditará a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen efectuado, indicándose la denominación del puesto de trabajo, la naturaleza jurídica de la relación, el tiempo de su duración, el grupo de clasificación y porcentaje de duración de la jornada.

La experiencia profesional en el ámbito privado se acreditará mediante Informe de Vida Laboral actualizado a la fecha de la convocatoria y contrato en el que conste la categoría profesional.

b) Formación (valoración máxima 2,5 puntos).

- Por la participación como alumno o alumna en Cursos, Jornadas y Seminarios de formación y perfeccionamiento, impartidos por Organismos Públicos y Privados, Corporaciones de Derecho Público y Organizaciones Sindicales, con la correspondiente homologación, siempre que versen sobre materias directamente relacionadas con las actividades a desarrollar en la categoría a la que se opte o cursos que versen sobre materias de carácter transversal (igualdad de género, transparencia y protección de datos, prevención de riesgos laborales y procedimiento administrativo común), acreditados mediante el correspondiente Diploma, Certificado o Título expedido, con especificación de horas, hasta un máximo de 2,5 puntos, en la forma siguiente:
 - Cursos de hasta 10 horas: 0,025 puntos.
 - Cursos de 11 a 30 horas: 0,05 puntos.
 - Cursos de 31 a 60 horas: 0,10 puntos.
 - Cursos de 61 a 100 horas: 0,175 puntos.
 - Cursos de 101 a 200 horas: 0,25 puntos.
 - Cursos de 201 a 350 horas: 0,375 puntos.
 - Cursos de 351 o más horas: 0,5 puntos.

En caso de no justificarse la duración del curso, se valorará con la puntuación mínima.

Puntuación final.

La calificación definitiva se obtendrá sumando la puntuación obtenida en la fase de Oposición y de Concurso, obteniéndose de esta forma la puntuación final de cada aspirante y el número de personas aprobadas.

En caso de empate en la puntuación final que será la suma de la obtenida en la fase de Oposición y en la fase de Concurso, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de Oposición. En caso de persistir la igualdad, por la puntuación obtenida en los distintos apartados del Baremo de Méritos y por su orden. De continuar el empate, se resolverá a favor del sexo más subrepresentado en la plaza de que se trate en la Plantilla de la Diputación Provincial de Sevilla.

ANEXO

Grupo I. Materias comunes

- 1. Constitución española de 1978: características fundamentales. Principios generales. Estructura.
- 2. Los derechos y deberes fundamentales en la Constitución española. El sistema de garantías de las libertades y derechos fundamentales. Suspensión de los derechos y libertades.
 - 3. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.
 - 4. La Administración Local. El Municipio: organización y competencias municipales.
 - 5. La Provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias.
 - 6. El personal al servicio de la Administración Local. Clases. Derechos y deberes. Régimen disciplinario e incompatibilidades.
- 7. El procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas: Ámbito de aplicación. Las personas interesadas en el procedimiento. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.
- 8. Los actos administrativos. Requisitos y eficacia. Nulidad y anulabilidad. Iniciación, ordenación, instrucción y finalización del procedimiento administrativo.
- 9. La regulación de la Administración en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: disposiciones generales, principios generales y principios de intervención. Especial mención al funcionamiento electrónico del sector público.
 - 10. Normativa sobre Igualdad y Violencia de Género: conceptos generales.

Grupo II. Materias específicas

- 1. Maquetación de una página. Elementos que intervienen. Compaginación y pruebas.
- 2. Tratamiento de imagen digital. Sistemas de captura. Corrección de color, modos y separación.
- 3. La fotocomposición en las artes gráficas. Preimpresión: Lineaturas y resoluciones. Tramas y tipos de tramados. Filmación.
- 4. Composición de textos. Parámetros, tipos y formatos de párrafos.
- 5. Composición en caliente: Monotipia, Linotipia.
- 6. Composición en frío: Definición y características de los distintos sistemas.
- 7. El diseño y maquetación en prensa diaria. Los estilos del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.
- 8. Soportes y tamaños de impresión tradicionales y actuales.
- 9. Formatos de archivos. Digitalización, vectorización, OCR.
- 10. La impresión offset. Orígenes de la impresión offset.
- 11. Métodos de impresión. Impresión directa e indirecta.
- 12. La lineatura, el punto y ángulo de inclinación. Relación con los sistemas de impresión y los soportes empleados.
- 13. Pruebas de impresión.
- 14. El soporte de la escritura: de la piedra al papel. La tablilla de arcilla, metal, madera encerada. El papiro. El pergamino.
- 15. El papel, fabricación. Tipos de papel (materiales, usos y formatos).
- 16. Gestión del color en el proceso de edición de imágenes digitales. Formatos y modos.
- 17. Creación y preparación de imágenes para soporte electrónico y soporte impreso.
- 18. Utilización de filtros, capas, canales y trazados.
- 19. Proceso de preimpresión en la fotocomposición.
- 20. Proceso de preimpresión directo a plancha (Computer to Plate, CTP).
- 21. Calibración de dispositivos digitales. Perfiles de color.
- 22. Periféricos. Teclado, ratón, tableta gráfica, escáner, cámara digital. Monitor, impresora, plotter...
- 23. Software de maquetación. Utilidades y uso.
- 24. Software de dibujo vectorial. Utilidades y uso.
- 25. Software de imagen bitmat. Utilidades y uso.
- 26. Programas utilizados en el tratamiento de textos. Utilidades y uso.
- 27. Tipografía digital.
- 28. Tipo: historia, anatomía, clasificación tipográfica y usos.
- 29. La litografía y los procedimientos planográficos.

- 30. Ortotipografía. Normas ortotipográficas. Normas ortográficas. Corrección ortográfica. Signos de corrección.
- 31. Lenguaje Postscrip.
- 32. Conexiones y red: ethernet, usb, wifi, bluetooth...
- 33. Composición y montaje de revistas. Tipos.
- 34. Composición y montaje de libros. Tipos.
- 35. Tintas de artes gráficas. Composición. Tipos. La tinta offset.
- 36. La luz. Principios físicos. Análisis y síntesis del color. Teorías del color.
- 37. Postimpresión: Principios y parte de un libro.
- 38. Tipos de encuadernación. Éncuadernación rústica cosida, rústica encolada, grapada, tapas duras. Encuadernación mecánica y manual.
 - 39. Nivel morfológico de la imagen. El punto, la línea, el plano, el color, la forma, la textura.
 - 40. Nivel compositivo de la imagen. Iluminación, ritmo, tensión, encuadre, punto de vista, Leyes de composición, Proporción.

Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

En Sevilla a 27 de octubre de 2021.—El Secretario General, (P.D. resolución 2.501/21, de 18 de mayo), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

(Autorizado por resolución 6257/21, de 21 de octubre).

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, EN TURNO LIBRE, DE UNA PLAZA DE «OFICIAL 1.ª LABORATORIO MONTAJE OFFSET», VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA (OEP 2019)

Denominación de la plaza: Oficial 1ª Laboratorio Montaje Offset.

Número de plazas: 1 (OEP 2019).

Grupo de Convenio: III.

Titulación exigida: Título de Bachiller, Técnico/a o equivalente.

Sistema de selección: Concurso - oposición Libre.

Derechos de examen: 25 €

No obstante, respecto a las personas aspirantes en las que incurran motivos de exención/bonificación de tasas, se estará a lo dispuesto en las Bases Generales (resolución n.º 3434/2020 de 20 de julio, Base 5.2).

Fase de oposición. (Valoración máxima 30 puntos)

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos comunes para todas las personas aspirantes y de carácter obligatorio y eliminatorio. Los ejercicios serán calificados por el Tribunal otorgando una puntuación comprendida de 0 a 10 puntos, debiendo obtener las personas aspirantes 5 puntos en cada uno de ellos para superar dichas pruebas selectivas.

1. Primer ejercicio (test):

Consistirá en realizar una prueba tipo test con 70 preguntas, con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una será la correcta, relacionadas con las materias contenidas en los Grupos I y II del Anexo de la convocatoria, procurándose que dichas preguntas guarden proporción en cuanto al número de ellas con los del citado Anexo.

El tiempo para realizar este ejercicio será de 90 minutos, debiendo tener en cuenta el Tribunal en la elaboración de las preguntas dicho tiempo para su ejecución por las personas aspirantes.

Se penalizará por cada tres respuestas erróneas con una correcta o su parte proporcional, en caso de tener menos de tres respuestas incorrectas, no puntuando las respuestas en blanco.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos.

2. Segundo ejercicio (escrito):

Consistirá en desarrollar por escrito, de forma legible por el Tribunal, dos temas del programa establecido en el Anexo de la convocatoria. Los temas serán extraídos al azar por el Tribunal con carácter previo a la realización del ejercicio. Se extraerá un tema del Grupo I de Materias Comunes y un tema del Grupo II de Materias Específicas del Anexo de la convocatoria.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 2 horas. Dicho ejercicio deberá ser leído obligatoriamente, en sesión pública, ante el Tribunal por la persona aspirante.

Los criterios de corrección serán los siguientes: La capacidad y formación general supondrá un 35 por ciento de la puntuación total de este ejercicio; la claridad de ideas, un 35 por ciento; la precisión y rigor en la exposición, un 20 por ciento, y la calidad de expresión escrita, un 10 por ciento.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos.

3. Tercer ejercicio (práctico):

Consistirá en la realización de una prueba práctica determinada por el Tribunal, durante un periodo máximo de 3 horas, relacionada con las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo, y que pongan de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de las personas aspirantes, debiendo tener en cuenta el Tribunal en la elaboración de la prueba, el tiempo concedido a las personas aspirantes para su ejecución.

Podrá ser desarrollado por escrito en el caso de que así lo establezca el Tribunal.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, valorándose la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas planteados.

Fase de concurso. (Valoración máxima 10 puntos)

a) Experiencia profesional (valoración máxima 7,5 puntos).

Se valorará la experiencia profesional, con un máximo de 7,5 puntos, en la forma siguiente:

- Por cada mes de servicio completo prestado en la Administración Local, desarrollando trabajos de Laboratorio Montaje y Offset: 0,05 puntos.
- Por cada mes de servicio completo prestado en otras Administraciones Públicas, desarrollando trabajos de Laboratorio Montaje y Offset: 0,025 puntos.
- Por cada mes de servicio completo prestado en el ámbito privado, desarrollando trabajos de Laboratorio Montaje y Offset: 0,0125 puntos.

Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.

La experiencia profesional en el sector público se acreditará a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen efectuado, indicándose la denominación del puesto de trabajo, la naturaleza jurídica de la relación, el tiempo de su duración, el grupo de clasificación y porcentaje de duración de la jornada.

La experiencia profesional en el ámbito privado se acreditará mediante Informe de Vida Laboral actualizado a la fecha de la convocatoria y contrato en el que conste la categoría profesional.

- b) Formación (valoración máxima 2,5 puntos).
- Por la participación como alumno o alumna en Cursos, Jornadas y Seminarios de formación y perfeccionamiento, impartidos por Organismos Públicos y Privados, Corporaciones de Derecho Público y Organizaciones Sindicales, con la correspondiente homologación, siempre que versen sobre materias directamente relacionadas con las actividades a desarrollar en la categoría a la que se opte o cursos que versen sobre materias de carácter transversal (igualdad de género, transparencia y protección de datos, prevención de riesgos laborales y procedimiento administrativo común), acreditados mediante el correspondiente Diploma, Certificado o Título expedido, con especificación de horas, hasta un máximo de 2,5 puntos, en la forma siguiente:
 - Cursos de hasta 10 horas: 0,025 puntos.
 - Cursos de 11 a 30 horas: 0,05 puntos.
 - Cursos de 31 a 60 horas: 0,10 puntos.
 - Cursos de 61 a 100 horas: 0,175 puntos.
 - Cursos de 101 a 200 horas: 0,25 puntos.
 - Cursos de 201 a 350 horas: 0,375 puntos.
 - Cursos de 351 o más horas: 0,5 puntos.

En caso de no justificarse la duración del curso, se valorará con la puntuación mínima.

Puntuación final.

La calificación definitiva se obtendrá sumando la puntuación obtenida en la fase de Oposición y de Concurso, obteniéndose de esta forma la puntuación final de cada aspirante y el número de personas aprobadas.

En caso de empate en la puntuación final que será la suma de la obtenida en la fase de Oposición y en la fase de Concurso, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de Oposición. En caso de persistir la igualdad, por la puntuación obtenida en los distintos apartados del Baremo de Méritos y por su orden. De continuar el empate, se resolverá a favor del sexo más subrepresentado en la plaza de que se trate en la Plantilla de la Diputación Provincial de Sevilla.

Anexo

Grupo I. Materias comunes

- 1. Constitución española de 1978: características fundamentales. Principios generales. Estructura.
- 2. Los derechos y deberes fundamentales en la Constitución española. El sistema de garantías de las libertades y derechos fundamentales. Suspensión de los derechos y libertades.
 - 3. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.
 - 4. La Administración Local. El Municipio: organización y competencias municipales.
 - 5. La Provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias.
 - 6. El personal al servicio de la Administración Local. Clases. Derechos y deberes. Régimen disciplinario e incompatibilidades.
- 7. El procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas: Ámbito de aplicación. Las personas interesadas en el procedimiento. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.
- 8. Los actos administrativos. Requisitos y eficacia. Nulidad y anulabilidad. Iniciación, ordenación, instrucción y finalización del procedimiento administrativo.
- 9. La regulación de la Administración en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: disposiciones generales, principios generales y principios de intervención. Especial mención al funcionamiento electrónico del sector público.
 - 10. Normativa sobre Igualdad y Violencia de Género: conceptos generales.

Grupo II. Materias específicas

- 1. Las artes gráficas. Orígenes de la Imprenta. Sistema de impresión industrial.
- 2. Historia del papel.
- 3. Tipos de papel, materiales, usos y formatos.
- 4. Los papeles de cara a la impresión.
- 5. Fabricación de la pasta de papel.
- 6. Sistemas de impresión con tintas grasas.
- 7. Las solución de mojado, la mantilla de caucho, el soporte y la tinta.
- 8. Tinta. Composición de una tinta. Historia y clasificación de las tintas.
- 9. Tipos de tintas y barnices.
- 10. Propiedades ópticas y físicas de las tintas y barnices.
- 11. Proceso de impresión offset.
- 12. Cuerpo impresor de la máquina offset.

- 13. Clasificación de las máquinas offset.
- 14. La máquina de pliego offset.
- 15. Luz y color.
- 16. Filosofia del color.
- 17. Teoría del color.
- 18. Clasificación de los colores.
- 19. Control del color.
- Densitometría.
- 21. Clasificación de dispositivos del pliego de color.
- 22. Principios de la separación del color. Modos de color.
- 23. Productos editoriales gráficos. Descripción, análisis y terminología. Tipos.
- 24. El libro: tipos de libros.
- 25. Diseño y montaje de revistas. Tipos y uso de retículas.
- 26. Maquetación y montaje de prensa. La Diagramación.
- 27. Tipografía: Historia. Úsos.
- 28. Tipografía: Clasificación de los tipos.
- 29. ¿Qué es la imagen digital? Imagen digital basada en pixel.
- 30. Formatos de almacenamiento de imagen digital.
- 31. Lineaturas y resoluciones, tramas y tipos de tramados.
- 32. Manipulados: Corte, plegado y alzado.
- 33. Trazados manuales: tipos de trazado.
- 34. Marcador de la máquina offset.
- 35. Grupo de salida y barnizado en línea.
- 36. Grupo entintador offset.
- 37. Grupo mojador offset.
- 38. Zona de registro de la máquina offset de pliegos y transmisión del pliego.
- 39. Elementos de la impresión offset.
- 40. Química de la impresión offset.

Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

En Sevilla a 27 de octubre de 2021.—El Secretario General (P.D. resolución 2.501/21, de 18 de mayo), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

15W-9169

Autorizado por resolución 6318/21, de 21 de octubre.

Declarando desierta la convocatoria para la provisión, en turno libre, de tres plazas de Letrado/a de la plantilla de personal funcionario (OEP 2018).

Por resolución de esta Corporación número 6318/21, de 21 de octubre, se procede a declarar desierta la convocatoria para la provisión, en turno libre, de tres plazas de Letrado/a de la plantilla de personal funcionario de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla (O.E.P. 2018), con el siguiente tenor literal:

«Por resolución número 3722/20, de 6 de agosto, completada por Resolución 4640/20, de 7 de octubre, se aprobaron las Bases Específicas por las que se regiría la convocatoria para la provisión, en turno libre, de tres plazas de Letrado/a, vacantes en la plantilla de personal funcionario de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla.

Celebrado el proceso selectivo, y a la vista de las calificaciones obtenidas por las personas aspirantes que realizaron el segundo ejercicio objeto de la convocatoria, al no haber alcanzado las mismas la puntuación mínima requerida para superarlo, el Tribunal calificador nombrado por resolución 959/21, de 9 de marzo, en sesión celebrada el 5 de octubre de 2021, procede a declararlo desierto.

Por ello, y de conformidad con lo que antecede, el Diputado Delegado del Área de Empleado Público, en virtud de las atribuciones delegadas por Resolución de la Presidencia número 2501/21, de 18 de mayo, resuelve:

Único. Declarar desierta la convocatoria realizada por resolución número 3722/20, de 6 de agosto, completada por resolución 4640/20, de 7 de octubre, del concurso-oposición para la provisión, en turno libre de tres plazas de Letrado/a vacantes en la plantilla de personal funcionario de la Corporación, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2018.»

Lo que se publica para su conocimiento y efectos, significándose que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Exemo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

En Sevilla a 25 de octubre de 2021.—El Secretario General (P.D. resolución 2501/21, de 18 de mayo), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

El Director General de Recursos Humanos, con fecha 26 de octubre de 2021, ha resuelto lo que sigue:

«Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones contra la lista provisional de admitidas/os y excluidas/os a las pruebas selectivas convocadas para proveer 2 plazas de Arquitecto Técnico de este Ayuntamiento y visto el informe emitido por el Servicio de Recursos Humanos, en virtud de la competencia atribuida por delegación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, mediante acuerdo de fecha 1 de octubre de 2021.

RESUELVO:

Primero.— Elevar a definitiva la relación de admitidas/os a las pruebas selectivas convocadas por esta Corporación para proveer reglamentariamente 2 plazas de Arquitecto Técnico, la cual se acompaña como Anexo.

Segundo.— Mantener definitivamente excluidas/os de la participación en las referidas pruebas selectivas a quienes como tales figuran en el Anexo que se acompaña, por los motivos que se indican, tras no subsanar o no subsanar debidamente dentro del plazo establecido, las causas de su exclusión provisional.

Tercero.— Fijar el día 20 de enero de 2022, a las 16.30 horas para la realización del primer ejercicio de la convocatoria de acceso a 2 plazas de Arquitecto Técnico de esta Corporación, que tendrá lugar en la Sala Polivalente del Edificio Municipal «Hogar Virgen de los Reyes», sito en calle Fray Isidoro de Sevilla s/n.

Cuarto.— Publicar dicha resolución, junto con el Anexo adjunto, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento».

Convocatoria para proveer 2 plazas de Arquitecto Técnico

RELACIÓN DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

Turno libre

4 1		1	/
Λd	lmiti	doe	ac.

railitiaos/as.		
$N.{}^oAdmitido$	DNI	Apellidos y nombre
1	***0267**	BALLESTEROS MONCLOVA, FCO JAVIER
2	***0891**	BARQUIN GARFIA, GUILLERMO
3	***9030**	BASAÑEZ AGARRADO, ARÁNZAZU
4	***9521**	BASCARÁN ESTÉVEZ, JOSÉ MARÍA
5	***5224**	BAZ MOLINERO, ANA BELEN
6	***2204**	BERROCOSO BLANCO, ANGEL
7	***7668**	BLANCO MARIN, JUAN ANTONIO
8	***8332**	BLASCO CONTRERAS, MANUEL RAFAEL
9	***7916**	BOHORQUEZ PEREZ, MARIA ROCIO
10	***8650**	BRENES CANTÓN, MARÍA TERESA
11	***0080**	CALA BELTRAN, JULIO ALBERTO
12	***9800**	CALDERON ARRILLAGA, JUAN DE DIOS
13	***3636**	CAMPOS GARCIA, ANTONIO
14	***2188**	CAMUÑEZ RUBIO, MONTSERRAT
15	***0228**	CARMONA VERGARA, ANTONIO
16	***3775**	CARO DEL BUEN, CRISTO
17	***2755**	CARRANZA DORADO, JOSE MARIA
18	***1970**	CASTRO BERMUDO, ALEJANDRO
19	***3246**	CHAVES MARABOT, PATRICIA
20	***7021**	CHAVES MARADO I, TATRICIA CHAVES MARIN, LEONARDO
21	***5046**	DE LOS SANTOS BARRAGÁN, MARTA
22	***9685**	DELGADO FERRER, PATRICIA
23	***5063**	DELMO SUAREZ, JUAN CARLOS
24	***7362**	DIAZ JIMENEZ, JOSE MANUEL
25	***0034**	DIAZ JIMENEZ, JOSE MANGEL DIAZ ORTIZ, RAFAEL
26	***0247**	DIAZ-GALIANO MACÍA, PABLO
27	***2731**	DOMINGUEZ DOMINGUEZ, EVA MARIA
28	***9837**	DUQUE CABRAL, JOSE ANTONIO
29	***8667**	FERNANDEZ LAUREANO, JOSE ENRIQUE
30	***9381**	FERNANDEZ LEON, PABLO ANGEL
31	***2995**	FERNÁNDEZ LÉON, TABEO ANGEL FERNÁNDEZ LÓPEZ, MARÍA
32	***1069**	FERNÁNDEZ SANTOS, JAVIER
33	***2351**	FLORES BARCIA, ANTONIO
34	***8518**	FONTO PRADA, CARMEN
34.1	***5778**	FORNELL GARCIA, JUAN JOSE
35	***0770**	GALEOTE ORTIZ, IGNACIO
35 36	***5149**	GARCIA MEDIAVILLA, MARIA DOLORES
37	***2773**	GOMEZ MORA, MARIA DEL ROCIO
38	***4472**	GONZALEZ SANCHEZ, MARIA EUGENIA
38 39	***1104**	GONZALEZ SANCHEZ, MARIA EUGENIA GONZALEZ SIERRA, PASTORA
40 41	***4360** ***1700**	GUTIERREZ HURTADO, BEATRIZ HERRERAS CANAL, RUTH
	***1790** ***2220**	
42	***2330** ***7502**	HUERTAS BONILLA, RAÚL MATIAS
43	***7593** ***0461**	JIMENEZ GARCIA, FRANCISCO
43.1	***8461** ***4212**	JIMENEZ RODRIGUEZ, ANTONIO JESUS
44	***4213** ***4270**	JIMÉNEZ SÁNCHEZ, INMACULADA
45	***4378** ***7255**	JUAN BERCIANO, SARA
45.1	***7255**	LACAVE VILLADIEGO, ENRIQUE

N.º Admitido	DNI	Apellidos y nombre
46	***1764**	LÁYNEZ SANJUÁN, CRISTINA
47	***9622**	LEAL FERNÁNDEZ, MARÍA DEL CARMEN
48	***3329**	LLAMAS MUÑOZ, ÁNTONIO
48.1	***3316**	LOPEZ CUDER, ENRIQUE
49	***1719**	LOPEZ FERNANDEZ, ISABEL
50	***0645**	LOPEZ MARTINEZ, MANUEL
51	***7826**	LUQUE PEREZ, MARIA DEL PILAR
52	***3225**	MACHUCA DE LA ROSA, IRENE
53	***1619**	MALDONADO SALINAS, JAVIER
54	***6531**	MARIN DOMINGUEZ, CRISTINA
55	***1294** ***4140**	MARÍN MARIN, ANTONIO
56 57	***4149** ***8735**	MARTIN AMBROSIO, FRANCISCO MANUEL MARTIN CARRERO, MARIA REYES
58	***5798**	MARTÍNEZ SOLÍS, FRANCISCO JOSÉ
59	***9156**	MEGIAS GARCIA, SILVIA
60	***5746**	MONTERO RIVERO, FRANCISCO JOSÉ
61	***8636**	MORALES NUÑEZ, JOAQUIN
62	***9509**	MORAN COSTAS, MARTA
63	***1675**	MORENO PASTOR, DIEGO
64	***3224**	MORILLO TOUCEDO, JOSE MANUEL
65	***2899**	MORO VIEJO, JOSÉ MARÍA
66	***7154**	MOYANO ORTIZ, CARLOS
66.1	***3333**	ORTIZ PEREIRA, ANA ISABEL
67	***6421**	PANGUSIÓN JARAVA, BERTA
68	***1528**	PASCUAL POLO, SALVADOR JOSE
69	***3083**	PEINADO CASTILLO, PEDRO ANTONIO
70	***0396**	PEÑUELA RUIZ, MARIA YOLANDA
71	***1450**	PEREZ ALFONSO, ANA
72 73	***2290**	PEREZ LOPEZ, SANTIAGO
73	***8598** ***2542**	PRIETO BLANCO, MARTA
74 75	***2542** ***4575**	QUESADA GONZALEZ, JAVIER
76	***2007**	QUINTANA ARIAS, AVELINO RAMIREZ MONTERO, JOAQUIN MANUEL
70 77	***2161**	RIAU ARENAS, BELEN
78	***1567**	ROMERO DE LOS ÁNGELES, FRANCISCO JOSÉ
79	***9334**	RUFO CASTAÑO, JOSE ANTONIO
80	***8029**	RUIZ MONTERO, JAVIER
81	***6336**	SANABRIA BAZO, FRANCISCO JAVIER
82	***5278**	SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, ELENA
83	***7682**	SANCHEZ GALAN, ALVARO MANUEL
83.1	***1433**	SANCHEZ GUERRERO, MIRIAM
84	***8857**	SANCHEZ PEREZ, JOSE MARIA
85	***8276**	SANCHEZ REBOLLO, JUAN LUIS
86	***2442**	SANCHEZ ROMERO, SERGIO
87	***3446**	SAUCI JIMENEZ, PABLO JOSE
88	***4779** ***5076**	SEDA JIMENEZ, ANA MARÍA
89 90	***5076** ***7807**	SERRANO MONTOYA, BEATRIZ SILLERO CRESPO, FRANCISCO DE PAULA
91	***0038**	SIMON GAVIÑO, MARIA DEL ROCIO
92	***2004**	SOLA GIMENEZ, MANUEL CLEMENTE
93	***5181**	TEJADA SARACHO, ANTONIO JESUS
94	***3779**	TORRES RODRIGUEZ, MARCOS
95	***0886**	URBANO GAVIRA, GEMA
96	***0875**	VARGAS MARIN, ESTHER
97	***0334**	VELA BURGOS, MAGDALENA
98	***3579**	ABEJA PORTILLO, SERGIO
99	***4393**	ACEBES , RAMON
100	***5854**	ALFONSO SANCHEZ, LAURA
101	***9974**	ALVARADO RUIZ, JOSE
102	***2459**	ALVAREZ SALCEDO, MIGUEL ANGEL
103	***1582** ***1942**	ARIZA ZÁJARA, DIEGO
104	***1843** ***0526**	ARROYO RAMON, OSCAR RAUL
105	***0536** ***0794**	AVILA PASTOR, IRENE
106	0/94**	AVILÉS MARTÍN, GLORIA

Excluidos/as:

Los motivos de exclusión se determinan por números, con arreglo a las siguientes equivalencias:

Número	Motivo
01	No justifica rechazo de oferta de empleo al menos un mes antes de la fecha de la convocatoria.
02	No justifica carecer de rentas superiores en cómputo mensual al salario mínimo Interprofesional, expedido por el SEPE, importe por periodos, al menos un mes antes de la fecha de la convocatoria.
03	No justifica estar desempleado durante al menos un mes antes de la fecha de la convocatoria.
04	No justifica abono de tasas.
05	Carece de titulación requerida.
06	No justifica exención familia numerosa

DNI	Apellidos y nombre	Motivo exclusión
***2815**	CAMPOS MORANO, MARIA ESPERANZA	2 5
***8009**	CARREÑO ANGORRILLA, EVA MARÍA	2
***5778**	FORNELL GARCIA, JUAN JOSE	1 2 3
***1908**	GARCIA COLORADO, CRISTINA BELEN	2
***8705**	GARCIA MUÑOZ, DAVID JESUS	2
***9317**	GOMEZ SIRONI, JUAN RAMON	1 2 3
***1869**	GONZALEZ DIEZ, LAURA	2
***4749**	GUZMAN ROMERO, JOSE MANUEL	5
***8461**	JIMENEZ RODRIGUEZ, ANTONIO JESUS	4
***7255**	LACAVE VILLADIEGO, ENRIQUE	6
***0485**	LLAMAS AYORA, IVAN ALEXIS	1 2 3
***3316**	LOPEZ CUDER, ENRIQUE	4
***0695**	MARTIN DE AGAR RUIZ, FEDERICO CARLOS	2
***4193**	MARTINEZ COLON, ANDRES	1 2 3
***9053**	NAVARRO RODRIGUEZ, MARCIAL	1 2 3
***3970**	ORTIZ FORNALINO, ASUNCION	5
***3333**	ORTIZ PEREIRA, ANA ISABEL	4
***2532**	PORTILLO CRUZ, ÁNGEL JESÚS	2
***0283**	SANCHEZ BAENA, IVAN	1 2 3
***1433**	SANCHEZ GUERRERO, MIRIAM	2
***6588**	SELLER MATEO, JOSE ANTONIO	1 3 5
***1954**	SUARDIAZ DE PAZ, JAIME	1 2 3

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla 27 de octubre de 2021.—El Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez Royo.

8W-9166

SEVILLA

El Director General de Recursos Humanos, con fecha 25 de octubre de 2021, ha resuelto lo que sigue:

«Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones contra la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as a las pruebas selectivas convocadas por esta Corporación para proveer 4 plazas de Ingeniero Técnico Industrial y, visto el informe emitido por el Servicio de Recursos Humanos, en virtud de la competencia atribuida por delegación de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, mediante acuerdo de 1 de octubre de 2021, resuelvo:

Primero: Elevar a definitiva la relación de admitidos a las pruebas selectivas convocadas por esta Corporación para proveer reglamentariamente 4 plazas de Ingeniero Técnico Industrial, la cual se acompaña como Anexo I.

Segundo: Mantener definitivamente excluidas/os de la participación en las referidas pruebas selectivas a quienes como tales figuran en el Anexo I que se acompaña, por los motivos que se indican, tras no subsanar o no subsanar debidamente dentro del plazo establecido, las causas de su exclusión provisional.

Tercero: El primer ejercicio de la oposición tendrá lugar el día 25 de noviembre de 2021 a las 16:30 horas en el Edificio Municipal, Hogar Virgen de los Reyes, sito en c/ Fray Isidoro de Sevilla, s/n (Sevilla)

Cuarto: Publicar la presente resolución, conjuntamente con la lista definitiva de admitidos en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.»

ANEXO

Convocatoria para proveer 4 plazas de Ingeniero Técnico Industrial Relación de admitidos y excluidos Turno libre

Admitidos:

Núm. Admitido	D.N.I.	Apellidos y nombre
1	***0267**	Ballesteros Monclova, Manuel José
2	***2475**	Barcos Marín, Rafael
2.1	***3715**	Barrios Crespo, Desiree Cristina
3	***7740**	Bolás Andrade, Raúl
4	***0817**	Bravo Velázquez, José Antonio
4.1	***8470**	Calderón Bautista, Miguel Ángel
5	***0588**	Campanon Perea, Félix
5.1	***2008**	Carmona Egler, Virginia
6	***2104**	Carmona Robles, Joaquín
7	***5966**	Carrasco Riera, Juan Pablo
8	***4181**	Carrero Hidalgo, Juan Javier
9	***3289**	Carrión González, Luis
10	***7673**	Castellano Moreno - Vaquerizo, José Antonio
11	***2392**	Castilla Rastrollo, Jesús
12	***5195**	Chans González, Rubén
13	***6406**	Conde Mendoza, Sebastián

Núm. Admitido	D.N.I.	Apellidos y nombre
14	***3669**	Contreras Guerrero, Manuel Joaquín
15	***4313**	Cuello Gutiérrez, Agustín Manuel
16	***6829**	Da Silva Taborda, David
17	***0510**	Díaz Campos, Ángel Gabriel
18	***6684**	
		Escobar Rodríguez, Germán Antonio
18.1	***0423**	Escrihuela Robredo, Isaac
19	***7764**	Fernández Venegas, Juan Manuel
20	***1103**	Gahete Alamo, Enrique
21	***3410**	Gallardo Genicio, Pedro Julián
22	***6974**	Gallego González, Manuel Jesús
23	***1295**	García Ales, Carlos
24	***9721**	García Hiraldo, José Manuel
25	***5515**	García Portillo, Antonio José
26	***7062**	García Vílchez, José María
27	***4068**	Gil Sánchez, Antonio Jesús
28	***0504**	González Álvarez, Luis Manuel
29	***2925**	Gutiérrez Caballero, Ana
31	***1088**	Jiménez Puyana, David
32	***9639**	Jurado Boza, José Manuel
33	***6301**	Jurado Morón, Fermín
33.1	***1851**	Jurado Quesada, José Jesús
34	***4348**	Lagares Díaz, José Manuel
35	***1310**	López García, Ángel Manuel
36	***0854**	Malavia Otero, Juan María
37	***3070**	Marín Pascual, Alejandro
38	***9026**	Martín Sierra, Francisco Javier
39	***1776**	Martínez García, José María
40	***1283**	Martínez Martín, Juan Ramón
41	***2198**	Martínez Ruiz, Gabriel
42	***8851**	Mejías Gallego, Silvia
43	***7787**	Miñana Prieto, Carlos Luis
44	***0176**	Morales Guerrero, Jorge
45	***9846**	Moreno Pérez, Antonio Manuel
46	***0861**	Navarro Torres, Antonio Matías
47	***9347**	
48	***9402**	Ojero Izquierdo, Víctor Manuel
48 49	***2788**	Ovelar Hurtado, Francisco Antonio Palomo González, Jesús
50	***8763**	
51	***7594**	Palop Quintana, José Antonio
52		Pérez Blázquez, Alicia
53	***3342** ***0117**	Pérez García, Antonio Francisco Pérez Pulido, Luis
	***8117** ***2474**	
54 55	***2474** ***0450**	Punta Sánchez, Francisco Javier
55	***8458**	Ramos Barbero, Joaquín
56 57	***8811** ***0100**	Ramos Claro, José Miguel
57	***0100**	Reguera Gil, Francisco Jesús
58	***1365**	Rincón Cote, Enmanuel
59	***0290**	Rioboo Sánchez-Arjona, Iván
60	***3036**	Rivodigo Carmona, Eugenio Esteban
61	***3074**	Rodríguez Aguilar, María Inmaculada
62	***2943**	Rodríguez Escobar, María
63	***8940**	Rodríguez Pérez, Manuel
64	***7864**	Rodríguez Salguero, David
65	***4138**	Rubio Rubio Cea, Manuel Fermín
66	***0691**	Ruiz Calle, Andrés
67	***3109**	Ruiz Cánovas, Patricia
68	***8915**	Ruiz Sierra, Miguel
69	***9318**	San Juan Laborda, Ignacio
70	***9962**	Sánchez Gutiérrez, Violeta
71	***0805**	Sillero López, María Angeles
71.1	***9235**	Tamayo Acosta, Antonio
72	***7631**	Tena Sánchez, Braulio
72.1	***0874**	Terriza Díaz, Enrique
73	***9474**	Torrealba Lobo, Salvador
74	***8045**	Varo Aguilera, José María
75 75	***0995**	Vázquez Valderrama, Ángela
76	***5483**	Veloso Palma, Andrés
76.1	***7552**	Vera Gil, Benjamín

Núm. Admitido	D.N.I.	Apellidos y nombre
77	***8330**	Vicente Salgado, Ángel Luis
78	***3552**	Vidal Sánchez, Susana
79	***5430**	Zafra Carmona, Antonio José
80	***1747**	Zambrano Abolafia, José Enrique
81	***8626**	Acedo Cámara, Antonio Jesús
82	***5920**	Alba León, Fernando Ramón
83	***5652**	Albertos López, Victorio
84	***1669**	Alcaide Vargas, María del Carmen
85	***5435**	Álvarez Guirado, Segundo
86	***5915**	Andrades del Águila, José Daniel
87	***3940**	Antonio González, Daniel Efren

Excluidos:

Los motivos de exclusión se determinan por números, con arreglo a las siguientes equivalencias:

Número Motivo

- No justifica rechazo de oferta de empleo al menos un mes antes de la fecha de la convocatoria.
 No justifica carecer de rentas superiores en cómputo mensual al salario mínimo Interprofesional, expedido
 por el SEPE, importe por periodos, al menos un mes antes de la fecha de la convocatoria.
- No justifica estar desempleado durante al menos un mes antes de la fecha de la convocatoria
- 04 No justifica abono de tasas.
- 05 Carece de titulación requerida.

D.N.I	Apellidos y nombre	Motivo exclusión
***3656**	Baena Rodríguez, Carlos Jesús	5
***3715**	Barrios Crespo, Desiree Cristina	1 2
***5117**	Bejarano Palma, María Soledad	5
***8957**	Cabezas Luque, Javier Luis	5
***8470**	Calderón Bautista, Miguel Ángel	5
***7095**	Cañadas Sánchez de Yebra, Blanca Beatriz	1 2
***2008**	Carmona Egler, Virginia	4
***2197**	Chico López, Lucio	5
***2334**	Escobar García-Moreno, Francisco Javier	5
***9694**	Fernández García, Rosario	5
***9499**	García Campos, Enrique	1 2
***1106**	Guardiola Garzón, Juan Antonio	5
***5064**	Izquierdo Gómez, Beatriz	2
***1851**	Jurado Quesada, José Jesús	2
***6580**	Muñoz González, Francisco Javier	5
***4566**	Ortiz Márquez, Francisco Javier	2
***1528**	Pascual Polo, Salvador José	5
***6739**	Pérez Ebri, José Manuel	2
***0599**	Pérez Moreno, Yolanda	2
***4915**	Pino Cubiles, Patricia María	5
***7026**	Reyes Gallardo, María	5
***2161**	Riau Arenas, Belén	5
***5960**	Román Sutil, Natalia	5
***9677**	Ruiz Carrasco, Alfredo	4
***8902**	Sánchez de Ibarguen Baena, Mónica	1 2
***5095**	Segura Torrente, Daniel	5
***9235**	Tamayo Acosta, Antonio	2
***0874**	Terriza Díaz, Enrique	5

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 26 de octubre de 2021.—El Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez Royo.

15W-9133

SEVILLA

En el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3 de Sevilla, se tramita el procedimiento abreviado núm. 308/2021, Negociado 4, interpuesto por Carlos Javier Morcillo Sánchez, sobre Recurso Contencioso Administrativo contra la desestimación de la reclamación en la que se pide que se le reconozca la titularidad sobre el puesto de Oficial de Mantenimiento en el Cuerpo de Policía Local

Por el presente se emplaza a los interesados, a los efectos previstos en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, señalándole que disponen de un plazo de nueve días, si les conviniere, para personarse en el presente recurso, indicándole que la vista se celebrará el próximo día 10 de marzo de 2022 a las 11:15 horas en la Sala de audiencia de este Juzgado, sita en planta 6.ª, sala de vistas núm. 19.

En Sevilla a 26 de octubre de 2021.—El jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez Royo.

ALCALÁ DE GUADAÍRA

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter ordinario en la sesión ordinaria celebrada el día 22 de octubre de 2021, en el punto 10 del orden del día, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.— Aprobar provisionalmente el expediente de modificación de ordenanzas fiscales para 2022 conforme al proyecto que obra en el expediente con CSV C2MSFA2QKSZNXHW3DZ7GHZ76J, así como los correspondientes informes técnicos económicos elaborados por los servicios técnicos de los servicios de gestión tributaria y recaudación, para la modificación del ordenanzas fiscales de la tasa por expedición de licencias urbanísticas y prestación de otros servicios urbanísticos, de la tasa de basuras así como la memoria de viabilidad económica respecto de la tasa del servicio de transporte urbano colectivo de viajeros.

El proyecto afecta a las siguientes ordenanzas fiscales:

- Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción mecánica.
- Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de licencias urbanísticas.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de transporte urbano.

Segundo.— Someter a exposición pública este acuerdo para que durante plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento (https://ciudadalcala.sedelectronica.es/board), en el «Boletín Oficial» de la provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, que serán resueltas por la Corporación municipal.

Tercero.— En el caso de que no se presentaren reclamaciones en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Lo que se hace público de conformidad con lo preceptuado en los artículos 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril,Reguladora de las Bases de Régimen Local, 15 y 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, significándose que este anuncio se encuentra también publicado en el tablón de anuncios (Ordenanzas) de la sede electrónica municipal, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7.e de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y del art. 13.1.e de la Ley 1/2014, de 24 de junio («BOJA» del 30), de Transparencia Pública de Andalucía, los documentos objeto de información pública están publicados y disponibles en el Portal de Transparencia Municipal (3. normativa e información jurídica/3.5. documentación en tramitación sometida a información pública), con acceso en http://ciudadalcala.sedelectronica.es.

En Sevilla a 27 de octubre de 2021.—El Secretario General, José Antonio Bonilla Ruiz.

6W-9163

ALCALÁ DE GUADAÍRA

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada con carácter ordinaria el día 22 de octubre de 2021, expediente n.º 15901/2021 de crédito extraordinario por el que se asignan recursos para financiar expediente expropiatorio mediante el sistema de tasación conjunta de terrenos en el ámbito de la UE 2 del SUP R2 Los Cercadillos (hoy denominado SUO 7 conforme al documento de adaptación parcial del PGOU) y Sistema General Interior SGE 7, clasificados como suelo urbanizable programado (sectorizado en terminología de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre), planeamiento de desarrollo plan parcial aprobado definitivamente el 18 de octubre de 2001 y modificación puntual aprobada definitivamente, sistema de actuación por expropiación y número de vivienda 601 en régimen protegido, en ejecución de los instrumentos de planeamiento susceptible de financiar con recursos, ingresos o derechos económicos integrantes del patrimonio público de suelo cuyo origen se encuentra en la conversión en metálico de los aprovechamientos urbanísticos así como ingresos obtenidos en virtud de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable correspondientes a la Administración, bienes adquiridos con la aplicación de tales recursos que quedan integrados en el patrimonio público de suelo y por tanto los ingresos procedentes de la enajenación o explotación deberán aplicarse a la conservación y ampliación de dicho patrimonio, integrados en el Remanente Líquido de Tesorería por excesos de financiación afectados a la gestión del patrimonio público del suelo una vez aprobada la liquidación del Presupuesto de la Entidad local del ejercicio 2020 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de marzo de 2021 al quedar suspendidas las reglas fiscales y que conlleva la aplicación del régimen presupuestario del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales en su totalidad, se expone al público en el portal web municipal en el siguiente enlace de la sección correspondiente del portal de transparencia de la sede electrónica municipal con acceso desde https://ciudadalcala.sedelectronica.es, previo anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, por espacio de 15 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, poniendo a disposición de los interesados la correspondiente documentación en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169 sobre normas de información, reclamación y publicidad al que se remite el 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El anuncio de exposición pública se insertará en la sección correspondiente del tablón de anuncios (presupuestos) y simultáneamente el anuncio de exposición pública y el expediente de modificación del presupuesto sometido a un período de información pública durante su tramitación se insertarán en la sección correspondiente del portal de transparencia (7.1.2. Información Económico-Financiera y Presupuestaria / Presupuestos / Modificaciones Presupuestarias) de la sede electrónica municipal con acceso desde https://ciudadalcala. sedelectronica.es, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, y 13.1 c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

El expediente de crédito extraordinario se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se hubiesen presentado reclamaciones. Contra la aprobación definitiva del citado expediente podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Alcalá de Guadaíra a 26 de octubre de 2021.—El Secretario General, José Antonio Bonilla Ruiz.

ALMENSILLA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 25 de octubre de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de crédito núm. 20/2021, entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de créditos núm. 20/2021, entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el tablón de anuncios y tablón web de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Almensilla a 25 de octubre de 2021.—La Alcaldesa, Agripina Cabello Benítez.

36W-9071

ALMENSILLA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 25 de octubre de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito núm. 18/2021, financiado con cargo a mayores ingresos.

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario núm. 18/2021, financiado mediante mayores ingresos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el tablón de anuncios y tablón web de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo. En Almensilla a 25 de octubre de 2021.—La Alcaldesa, Agripina Cabello Benítez.

36W-9072

AZNALCÁZAR

De conformidad con el artículo 32.1.2.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete a información pública el anuncio de modificación del plan parcial Corredor Verde, durante un plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en el «Boletín Oficial» de la provincia, y en uno de los diarios de mayor difusión provincial. Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, estando a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://aznalcazar.sedelectronica.es].

Quedan suspendidas durante un año las aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente. Las áreas afectadas son las siguientes:

Áreas objeto de suspensión de licencias Tipo de licencia

Corredor verde Licencia de parcelación de terrenos, edificación y demolición

Se comunicará personalmente la apertura y duración del trámite de información pública a los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito del plan parcial. El llamamiento se realizará a cuantos figuren como propietarios en el Registro de la Propiedad y en el Catastro.

Se requerirán los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación del plan parcial y en los plazos que establezca su regulación específica.

Se solicitará, durante el trámite de información pública y tras la aprobación inicial, informe a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla de la Junta de Andalucía. Posteriormente, una vez finalizado el trámite de información pública y, habiendo recibido el informe anteriormente mencionado, solicitar informe al Consejo Andaluz de Ordenación del Territorio y Urbanismo. El informe será preceptivo y se emitirá en el plazo de un mes desde la recepción del expediente completo.

En Aznalcázar a 5 de octubre de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, Manuela Cabello González.

34W-8518-P

BADOLATOSA

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE VARIOS PUESTOS DE TRABAJO, EN RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN LABORAL (EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE CARÁCTER TEMPORAL), ASÍ COMO FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO, PARA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DE BADOLATOSA EN EL MARCO DEL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020/2021 (PLAN CONTIGO) DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Primera. Objeto

El objeto de la presente convocatoria es la selección y provisión en régimen de contratación laboral (ejecución de programas de carácter temporal) de los puestos de trabajo relacionados a continuación y la creación de una bolsa de empleo, al objeto de la puesta en

marcha y ejecución del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE) que se enmarca dentro del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo) de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, mediante el sistema valoración de currículum, por razones expresamente justificadas y de urgencia.

Habida cuenta de las limitaciones que, al respecto de las contrataciones de personal impone la Ley de Presupuesto Generales del Estado y considerando el carácter de subvencionado de las actividades y servicios de que se trata; respondiendo a satisfacer los intereses generales de la Corporación Municipal, se considera, en todo caso, que las contrataciones que se lleven a cabo con cargo a la presente bolsa son excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, como lo es la ejecución el Plan Contigo y sobre todo tomando en consideración el actual escenario de pandemia y crisis en que se desarrolla el programa provincial (ello en base a lo dispuesto en las diferentes leyes de Presupuestos Generales del Estado y a la interpretación de las mismas conforme a circular emitida en 2012 por la Subdirectora General de Relaciones con otras Administraciones).

Relación de puestos de trabajo ubicados en cada Línea del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial:

Línea 5. Mejoras de espacios productivos y de formación con colectivos con dificultad de inserción laboral.

- 2 Oficiales 1.ª Albañil (sin requisito de edad, pero sí todos los demás requisitos que aparecen en las bases reguladoras).
- 34 Peones de Albañilería y Jardinería (mayores de 45 años, parados de larga duración y cualquier otro colectivo vulnerable).

Se considerará parados de larga duración aquellas personas desempleadas que llevan doce meses, como mínimo, buscando empleo y no han trabajado en ese período.

En cuanto a las personas que pertenecen a otro colectivo vulnerable deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1. Estar empadronadas en la Entidad Local de la Provincia de Sevilla que realiza la contratación a 1 de enero de 2021.
- 2. Acreditar la situación de desempleo.
- 3. Pertenecer a una unidad familiar en los siguientes umbrales económicos referidos al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM):
 - Familias de 1 solo miembro hasta 1,75 veces IPREM.
 - Familias de 2 miembros hasta 2 veces IPREM.
 - Familias de 3 ó 4 miembros hasta 2,25 veces IPREM.
 - Familias de 5 ó más miembros hasta 2,50 veces IPREM.

La Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, actualiza el valor IPREM con efectos a partir del 1 de enero de 2021, en las siguientes cuantías:

Diario	Mensual	Anual (12 pagas)
18,83 €	564,90 €	6.778,80 €

Los ingresos a tener en cuenta deben referirse a la media de los 6 meses anteriores a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitud por los interesados.

A los efectos de este Programa, se entiende, por unidad familiar:

- Las personas empadronadas en el mismo domicilio tales como matrimonios, parejas de hecho o personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y, si los hubiere:
 - 1. Los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de estos.
 - Los hijos solteros menores de 25 años y mayores incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.
- En los casos de separación legal, la formada por el padre y/o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u
 otra y reúnan los requisitos señalados para la modalidad anterior.
- No se considerarán incluidos en la unidad familiar a otros miembros de la familia extensa, aunque convivan en el mismo domicilio.
- Ninguna persona podrá formar parte de más de una unidad familiar.
- Solo se podrá presentar una solicitud por unidad familiar.

La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente en la fecha de presentación de la solicitud.

La vinculación con este Ayuntamiento es temporal, formalizándose, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores por Programa de carácter temporal para el desarrollo del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo), de la Diputación de Sevilla, a cuya conclusión se condiciona la finalización de la relación laboral, cuya duración no puede ser superior a lo establecido como fecha de finalización del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo), según lo dispuesto en la Resolución aprobatoria del mismo.

En ningún caso se mantendrán los contratos más allá de la duración del Plan y Programa al que están vinculados.

El horario de trabajo será el que se programe desde el ayuntamiento, área de personal y/o empleo, en atención a las necesidades del servicio; pudiendo establecerse de lunes a domingo y en jornada partida.

Si alguna/s de las plazas quedasen vacantes por falta de aspirantes, por cualquier motivo, el resto de plazas de igual categoría podrán ver incrementada su duración en el tiempo entre los aspirantes contratados.

Las funciones a desarrollar serán las propias de cada puesto de trabajo en relación con los procedimientos relacionados con la línea que conforma el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla a ejecutar por este Ayuntamiento.

Segunda. Normativa de aplicación.

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local LRBRL-.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local - TREL-.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público - TRLEBEP-.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Ley 30/1984, de 2 de agosto.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria en el ámbito de la Administración Local.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercera. Requisitos de los aspirantes.

Los aspirantes que participen en la convocatoria habrán de poseer los siguientes requisitos:

- Estar en posesión de la nacionalidad española o de alguno de los países miembros de la Unión Europea y los extranjeros
 con residencia legal en España (para que los extranjeros nacionales de terceros Estados no incluidos en el ámbito de
 aplicación del régimen comunitario puedan participar en el proceso selectivo, deberán justificar mediante copia compulsada
 administrativamente o autentificado ante Notario de la correspondiente tarjeta de extranjería encontrarse en algunas de las
 siguientes situaciones:
 - De residencia temporal.
 - De residencia permanente.
 - Refugiados. De autorización para residir y trabajar.
- · Haber cumplido los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estar en situación de desempleo.
- No padecer enfermedad o limitaciones físicas o psíquicas que impidan el normal desempeño de las tareas propias del puesto a que se opta.
- · No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública.
- · No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar sus servicios en el Ayuntamiento.
- Estar en posesión de las titulaciones o experiencia mínima requeridas para cada puesto de trabajo las cuales se contienen en el anexo II de estas bases.

Los requisitos específicos de cada una de las plazas ofertadas, están detallados en el Anexo II de estas bases.

Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso.

Cuarta. El Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador estará constituido por cuatro miembros, debiendo designarse el mismo número de suplentes, pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos y respetando en todo caso lo dispuesto en el artículo 60 del TRLEBEP.

La composición será la siguiente:

1 Presidente/a:

Técnico en Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Badolatosa.
 Suplente: Trabajadora Social del Dpto. Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Badolatosa.

2 Vocales

- Trabajadora Social del Dpto. de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Badolatosa.
 Suplente: Agente de Dinamización Juvenil II del Ayuntamiento de Badolatosa.
- Agente de Dinamización Juvenil I del Ayuntamiento de Badolatosa.
 Suplente: Administrativo en Área de Desarrollo Local.

1 Secretario/a:

— El de la Corporación o funcionario de carrera o personal laboral en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente, debiendo concurrir en todo caso el Presidente y el Secretario, sean titulares o suplentes.

En cada sesión del Tribunal podrán participar los miembros titulares presentes en el momento de la constitución, y si están ausentes, los suplentes, sin que puedan sustituirse entre sí en la misma sesión. Las decisiones se adoptarán por la mayoría de los votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto del que actúe como Presidente. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas y velar por el exacto cumplimiento de las bases. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal podrá proponer el nombramiento de Asesores Técnicos con voz pero sin voto. Los cuales asistirán a petición del tribunal, en función de las plazas a cubrir. A estos asesores técnicos se les podrá solicitar informes técnicos en orden a fundamentar las decisiones del órgano de selección.

Quinta. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

5.1. Solicitudes y documentación a presentar.

Las solicitudes para tomar parte en la presente convocatoria se realizarán en el modelo oficial que figura en el Anexo I de las presentes bases.

Las solicitudes se presentarán acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de extranjería.
- b) Certificado de empadronamiento.
- c) Tarjeta de Demanda de Empleo.
- d) Titulación requerida y/o experiencia mínima según las bases (anexo II).
- e) Currículum, para su valoración según lo determinado en las presentes bases (formación y experiencia).
- f) Vida laboral.
- g) Si concurren aspirantes con alguna discapacidad, deberán indicarlo en la solicitud, debiendo acompañar el certificado de discapacidad expedido por los órganos competentes de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y Organismos similares de otras Administraciones Públicas que acredite tal condición, especifique el grado de minusvalía que padece y deberá expresar que la misma no lo incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.
- 5.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde la publicación de la presente convocatoria pública en el «Boletín Oficial» de la provincia. Los sucesivos anuncios se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, así como en sede electrónica del Ayuntamiento de Badolatosa, en este último medio, sólo a efectos informativos, computándose los distintos plazos señalados para reclamaciones y subsanaciones desde la fecha de exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

5.3. Lugar de presentación.

Las solicitudes o instancias de participación se presentarán en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Badolatosa, al que se accederá a través de la sede electrónica del Ayuntamiento. Asimismo, podrán presentarse presencialmente en el Registro General del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

Cuando se presenten las solicitudes o instancias en las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser selladas y fechadas en dicho organismo antes de ser certificadas, de forma que aparezca con claridad el nombre de la Oficina y la fecha de presentación.

Quienes no presenten la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Badolatosa, deberán comunicarlo mediante un correo electrónico enviado yolandatenornieto@dipusevilla.es antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación. En dicho correo, se expresará como asunto «Selección Personal Plan Contigo» y en el contenido del mismo, deberá figurar: Nombre y Apellidos, puesto de trabajo al que opta, lugar y fecha de presentación de la solicitud. Además, deberá anexarse en dicho correo electrónico el justificante acreditativo de la presentación por medio de cualquier otro registro que no sea el del propio Ayuntamiento de Badolatosa o el justificante de presentación facilitado por Correos.

Las instancias deberán presentarse en el modelo que se adjunta como Anexo I a la presentes bases, en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos. En la instancia habrá de relacionarse la documentación acreditativa de los méritos alegados, añadiéndose tantas filas como resulten necesarias.

A tal efecto, se informa a las personas aspirantes del presente proceso y en cumplimiento de la regulación contenida en la normativa general en materia de protección de datos, que el tratamiento de los datos personales aportados para tomar parte en la convocatoria, y para el resto de la tramitación del presente proceso selectivo, se encuentra bajo la responsabilidad del mismo Avuntamiento.

La finalidad de los datos personales aportados es la gestión de la solicitud de participación en el presente proceso selectivo. Sus datos personales solo serán cedidos a los órganos colegiados nombrados y constituidos en el seno del proceso de selección, así como a la Administración competente para la tramitación de su nombramiento, y la toma de posesión de la persona propuesta, tras la finalización del proceso de selección. Sus datos personales subsistirán de forma indefinida, incluso una vez concluido el proceso de selección.

De acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos, las personas aspirantes podrán ejercer el derecho de acceso a sus datos personales, así como solicitar la rectificación, cancelación, u oposición, mediante escrito en el registro General del Ayuntamiento de Badolatosa, dirigido al Delegado/a de Recursos Humanos de esta entidad.

5.4. Admisión de documentación justificativa de los méritos.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna documentación adicional, procediéndose a valorar por el Tribunal calificador únicamente los méritos que hayan sido documentados fehacientemente en dicho plazo.

Sexta. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía, dictará resolución, a la mayor brevedad posible, en función de las necesidades del servicio, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su Sede Electrónica, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, que será de cinco días hábiles.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la fecha de comienzo del proceso selectivo.

De no presentarse reclamaciones, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Séptima. Desarrollo del proceso de selección.

La estructura de las pruebas, en función de los puestos ofertados, se encuentran detallados en el anexo II de esta convocatoria.

Conforme establece el artículo 55.2.e) TRLEBEP, debe existir «adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar», lo que, se garantiza con el procedimiento establecido.

Octava. Calificaciones.

La suma de los puntos obtenidos en la fase de valoración de méritos (formación y experiencia laboral relacionada con el puesto a cubrir) dará la calificación final de los aspirantes.

El listado de calificaciones provisionales será publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Badolatosa y en el e-tablón.

Los candidatos dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, a contar desde la publicación de la lista de calificaciones provisionales, para presentar alegaciones en relación al resultado de la calificación final provisional obtenida en el proceso. En ningún caso serán admitidas alegaciones dirigidas a la admisión de méritos no presentados en la instancia inicial.

Transcurrido dicho plazo, se emitirá el listado de calificaciones definitivas, que igualmente será publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su Sede electrónica.

En caso de empate se decidirá a favor del aspirante que haya obtenido más puntuación en la fase de valoración de currículum en el apartado de formación. Si continúa el empate, se procederá a un sorteo en presencia de los/as interesados/as.

La calificación definitiva se hará pública, en el tablón anuncios de este Ayuntamiento y en su e-tablón.

El Tribunal calificador elevará la lista definitiva a la Alcaldía en la que habrán de figurar los aspirantes que hayan superado las puntuaciones con la correspondiente propuesta de contratación.

La persona propuesta para su contratación aportará ante la Corporación, dentro del plazo de cinco días hábiles desde que se haga pública la calificación definitiva, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria, que son:

- DNI, pudiendo presentar copia para su compulsa con el original.
- Declaración jurada de no hallarse en curso en causa de incapacidad o incompatibilidad y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse habilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Asimismo, habrán de aportar los documentos originales de los méritos alegados y presentados mediante fotocopia simple
 junto a la instancia solicitando formar parte en el proceso de selección objeto de la presente convocatoria.

Quienes, dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia. En tal supuesto, la Presidencia de la Corporación efectuará propuesta de nombramiento a favor del/la siguiente aspirante, según el orden de puntuación.

Con el resto de personas aspirantes, no propuestas para ocupar el puesto, ordenadas según la clasificación definitiva elaborada por el Tribunal calificador, se creará una bolsa de empleo de cada uno de los puestos de trabajo ofertados.

Novena. Funcionamiento de la bolsa de trabajo.

Los oficiales de 1ª de Albañil tendrán un contrato de 6 meses de duración, siendo llamados por orden de puntuación de acuerdo al orden establecido en la lista definitiva de aspirantes.

Los peones tendrán un contrato de 1 mes de duración, siendo llamados por orden de puntuación. En caso de que no se hayan cubierto las 34 plazas, se volverán a llamar de acuerdo al orden establecido en la lista definitiva de aspirantes. Así hasta completar las 34 contrataciones de peones.

La renuncia a la contratación ofertada, sin acreditar fehacientemente que concurren en el/la interesado/a alguna de las justificaciones de las relacionadas seguidamente, supondrá la exclusión definitiva de la citada bolsa de empleo:

- 1. Estar desempeñando otro trabajo remunerado.
- 2. Por enfermedad grave de familiares hasta 2.º grado o fallecimiento de los mismos.
- 3. Encontrarse en situación de incapacidad temporal, maternidad o paternidad.
- 4. Ejercicio de cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo.

Quienes justifiquen adecuadamente la imposibilidad de incorporación al puesto ofertado por alguno de los motivos relacionados en el párrafo precedente, pasarán en las presentes bolsas de personal laboral al estado de no disponible, situación en la que se mantendrán hasta tanto no presenten solicitud de disponibilidad en la citada bolsa. Tanto la documentación que acredite los motivos que justifiquen la no incorporación al puesto, como la solicitud de pase a situación de disponible habrán de ser presentadas en el Registro del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Al tercer llamamiento sin incorporación, aunque sea por causa justificada, pasará a ocupar el último lugar de la bolsa.

El orden de prelación de la bolsa vendrá determinado por la mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo.

Los aspirantes que sean llamados para ser contratados y no presentasen la documentación en el plazo de cinco días hábiles desde el llamamiento, serán excluidos de la bolsa de trabajo.

Se dejará constancia en el expediente de las llamadas efectuadas y de las contestaciones dadas por las personas aspirantes.

La bolsa de empleo que resulte de la presente convocatoria tendrá vigencia para proceder al llamamiento de los mismos, a los efectos única y exclusivamente de la gestión del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo), hasta la fecha de su finalización, sin perjuicio de que con anterioridad a este plazo se convoque nuevo procedimiento para incorporaciones de nuevos/as aspirantes.

Décima. Vinculación de las bases y recursos.

Las presentes bases vinculan al Ayuntamiento y al órgano de selección y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del órgano de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la LPACAP.

Contra estas bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación. También podrá interponerse alternativamente recurso contenciosoadministrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 114.1.c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

Los actos administrativos que se deriven de la convocatoria, de sus bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia de la Corporación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la citada ley.

En Badolatosa a 25 de octubre de 2021 —El Alcalde, Antonio Manuel González Graciano

	ANEXO I - SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN PEAE	
D	, con DNI, y teléfono	, domicilio a efectos de notificación en
contratación laboral (ejecución de progra Empleo y Apoyo Empresarial de Badola	onvocatoria pública del procedimiento de selección amas de carácter temporal), así como formación de tosa en el marco del Plan de Reactivación Económ , cumpliendo los requisitos establecidos en las base y aceptando todas las base	e una bolsa de empleo, para el Programa de nica y Social 2020/2021 (Plan Contigo) de la es aprobadas, cuyo anuncio fue publicado en
Solicita, participar en la siguient	e línea 5:	
□ Línea 5 Oficiales de primer	a Albañil	

Linea 5. Oficiales de primera Albañil

- ☐ Línea 5. Peones Albañiles y Jardinería. (preferente mayores de 45, parados de larga duración y otro colectivo desfavorable).

Igualmente, declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos todos los datos consignados en el presente y que reúno los requisitos necesarios establecidos en las bases de la convocatoria para participar en la línea solicitada.

Asimismo, presento junto a esta solicitud la documentación establecida en las bases reguladoras y en el anexo II para formar parte en el proceso selectivo.

- Documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de extranjería.
- Certificado de empadronamiento.
- Tarjeta de Demanda de Empleo.
- Experiencia laboral según las bases (anexo II).
- Currículum, para su valoración según lo determinado en las presentes bases (formación y experiencia) Y documentación establecida en Anexo II.

Si concurren aspirantes con alguna discapacidad, deberán acompañar el certificado de discapacidad expedido por los órganos competentes de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y Organismos similares de otras Administraciones Públicas.

Autorizo expresamente al Ayuntamiento de Badolatosa para que compruebe los datos reseñados en el presente documento siendo conocedor/a de que de no ser ciertos los datos consignados será causa suficiente de exclusión del procedimiento.

En Badolatosa, a	de	de 2021
H	El/la solicitante	
Fdo.:		

En cumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de datos de carácter personal, de 13 de diciembre, le informamos que los precedentes datos de su solicitud de inclusión en la Bolsa de Trabajo Municipal y, como tal, serán incluidos en propiedad de este Ayuntamiento. En tal sentido le comunicamos que, en cualquier momento, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, que legalmente le corresponden, con respecto a sus datos de carácter personal, dirigiéndose por escrito al Departamento de Recursos Humanos de este Ayuntamiento (Avda. de Cuba, 32. 41570-Badolatosa)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BADOLATOSA

ANEXO II - PLAZAS Y REQUISITOS

Además de los requisitos genéricos exigidos en las bases, los aspirantes deberán reunir las siguientes, conforme a la línea 5:

Línea 5. Mejoras de espacios productivos y de formación con colectivos con dificultad de inserción laboral.

Se realizan contrataciones de duración determinada a tiempo parcial (30 horas a la semana).

Oficial 1.ª Albañil.

Acreditación documental del desempeño de trabajo como oficial de primera, mediante contratos de trabajo o certificados de empresa, durante al menos 6 meses, debiendo acompañar vida laboral para la comprobación de tales circunstancias.

Peones de Albañilería y/o Jardinería.

Acreditación documental del desempeño de trabajo con categoría de peón o superior en las ocupaciones de Albañilería y/o Jardinería mediante contratos de trabajo o certificados de empresa, debiendo acompañar vida laboral para la comprobación de tales circunstancias.

Estructura de las pruebas de selección:

Actuará como asesor del Tribunal el/los Técnicos Municipales que se estimen conveniente.

Los puestos de Oficial y Peón se valorarán mediante concurso de méritos (formación y experiencia laboral relacionada con el puesto a cubrir), según la puntuación de las tablas de valoración que se detalla a continuación.

El Tribunal calificador valorará la experiencia laboral en la ocupación a desempeñar, mediante la documentación entregada (contratos, certificados y vida laboral), siendo la puntuación máxima que se puede obtener de 10 puntos. También valorará la formación relacionada con el puesto a cubrir, mediante los certificados acreditativos de los cursos o títulos expedidos, siendo la puntuación máxima que se puede obtener de 10 puntos.

El Tribunal calificador se reserva el derecho de solicitar cuanta documentación considere necesaria para la completa valoración de méritos de los aspirantes.

Tabla de valoración de experiencia

6 meses de experiencia	1,0 puntos
7 meses de experiencia	1,5 puntos
8 meses de experiencia	2,0 puntos
9 meses de experiencia	2,5 puntos
10 meses de experiencia	3,0 puntos
11 meses de experiencia	3,5 puntos
12 meses de experiencia	4,0 puntos
13 meses de experiencia	4,5 puntos
14 meses de experiencia	5,0 puntos
15 meses de experiencia	5,5 puntos
16 meses de experiencia	6,0 puntos
+ de 16 meses de experiencia	6,5 puntos

Las fracciones de tiempo inferiores a un mes serán computadas. Si el trabajo se ha prestado a tiempo parcial se reducirá proporcionalmente la puntuación. El tiempo en que se hubiesen prestado servicios simultáneamente a diferentes empresas o entidades, será considerado como un único período de valoración.

Valoración de la formación

Cursos de hasta 10 horas	0,05 puntos
Cursos 11-20 horas, ó de 2 a 4 jornadas	0,10 puntos
Cursos 21-40 horas, ó de 5 a 8 jornadas	0,20 puntos
Cursos 41-100 horas, ó de 9 a 20 jornadas	0,30 puntos
De 101 horas en adelante, ó de más de 20 jornadas	0,40 puntos

La puntuación total de los aspirantes corresponderá a la suma de la formación y la experiencia de cada aspirante. Proponiendo el tribunal la contratación a favor de aquellos aspirantes que hubieren obtenido mayor puntuación.

En caso de que la persona seleccionada no aceptase la plaza, deberá informar al Ayuntamiento por escrito y sin más trámite será ofertada a quien le siga en puntuación. Si la persona que le sigue tampoco aceptase, se adoptará el mismo procedimiento con los siguientes hasta que la plaza quede cubierta, igual procedimiento se seguirá en el supuesto de renuncia posterior a la plaza.

En Badolatosa a 25 de octubre de 2021.—El Alcalde, Antonio Manuel González Graciano.

36W-9070

BORMUJOS

Don Francisco Miguel Molina Haro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Por la presente se comunica que por parte de Área Municipal de Servicios a la Ciudadanía, con fecha 25 de octubre del año 2021, se ha dictado resolución de la Alcaldía número 2394 /2021, que a continuación se transcribe literalmente:

«RESOLUCIÓN EN VIRTUD DE LA CUAL SE APRUEBAN LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN DE PEONES DE LA CONSTRUCCIÓN, PEONES DE JARDINERÍA, PERSONAL DE LIMPIEZA PARA LA LÍNEA DE ACTUACIÓN NÚM. 5 «MEJORAS DE ESPACIOS PRODUCTIVOS Y DE FORMACIÓN CON MAYORES DE 45 AÑOS Y DIFICULTADES DE INSERCIÓN» DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA, ENMARCADO EN EL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA 2020-2021 (PLAN CONTIGO)

Antecedentes

Primero. Que con fecha 12 de enero de 2021 se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 8, el «Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020 -2021», así como las bases de los distintos programas municipales que lo integran. Entre ellos se encuentra el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial en el que se establecen, entre otras líneas de actuación, la línea 5. Mejoras de espacios productivos y de formación con colectivos con dificultad de inserción laboral.

Segundo. Que fecha 25 de enero de 2021 se dicta la resolución núm. 249/2021 en virtud de la cual se aprueba la modificación de las bases reguladoras de subvenciones a conceder por la Excma. Diputación de Sevilla a ayuntamientos y entidades locales autónomas de la provincia de Sevilla para la realización de actuaciones del programa de empleo y apoyo empresarial en el marco del Plan de reactivación económica y social de la provincia de Sevilla.

Tercero. Que mediante acuerdo plenario de 24 de junio de 2021 de la Excma. Diputación de Sevilla Aprueba definitivamente, previa resolución de alegaciones, la modificación del Plan de Reactivación Económica y Social 2020/2021, derivada de la ampliación de financiación, y autorizando el gasto correspondiente a diversos programas.

Cuarto. En el marco de la Línea 5 de Mejoras de espacios productivos y de formación con colectivos con dificultad de inserción, el Ayuntamiento de Bormujos tiene previsto ejecutar las obras y servicios que a continuación se detallan:

- Proyecto 5.1. Proyecto de mejora y Adecuación de zonas verdes en zonas comerciales del municipio de Bormujos.
- Proyecto 5.2. Proyecto de Creación y Adaptación de pasos de peatones en Zonas comerciales y Productivas de Bormujos.
- Proyecto 5.3. Proyecto de Adaptación de las plazas de estacionamiento de personal con movilidad reducida.
- Proyecto 5.4. Proyecto de Limpieza y desinfección de edificios públicos de formación.

Quinto. En el marco de la ampliación de financiación del Plan de Reactivación Económica y Social 2020/2021, el Ayuntamiento de Bormujos pretende ejecutar el proyecto denominado proyecto de creación y adaptación de pasos de peatones, pintura y señalización de reserva de plazas de aparcamiento para discapacitados en zonas comerciales de Bormujos.

Sexto. La ejecución de los proyectos referidos en el punto cuarto y quinto de estos antecedentes, requieren personal no cualificado en las especialidades que se detallan:

- Peones de la Construcción.
- Peones de Jardinería.
- Personal de Limpieza de Edificios.

Visto el informe de la Secretaria Municipal relativo al régimen jurídico y competencial de fecha 15 de octubre de 2021.

En uso de las atribuciones que me confiere la Resolución de la Alcaldía número 1554/2021 de 30 de junio, resuelvo:

Primero: Aprobar las bases reguladoras para la provisión de los puestos de Peones de la Construcción, Peones de Jardinería y Personal de Limpieza de Edificios destinados a la ejecución de los proyectos, concedidos provisionalmente, al Ayuntamiento de Bormujos, enmarcados Línea núm. 5 «Mejoras de espacios productivos y de formación con colectivos con dificultad de inserción» del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial de la Diputación Provincial de Sevilla. (Plan Contigo), con el siguiente tenor literal:

«BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE PEONES DE LA CONSTRUCCIÓN, PEONES DE JARDINERÍA Y PERSONAL DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS CONCEDIDOS PROVISIONALMENTE, AL AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS EN LA LÍNEA DE ACTUACIÓN NÚM. 5 «MEJORAS DE ESPACIOS PRODUCTIVOS Y DE FORMACIÓN CON MAYORES DE 45 AÑOS Y DIFICULTADES DE INSERCIÓN» DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA, ENMARCADO EN EL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA 2020-2021 (PLAN CONTIGO)

Primero. Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria y el proceso de selección consistente en un concurso de méritos para la creación de una bolsa de trabajo cuyo objeto es la cobertura de necesidades de contratación temporal de Peones de la Construcción, Peones de Jardinería y Personal de Limpieza de Edificios al objeto de la puesta en marcha y ejecución del «Programa de Empleo y Apoyo Empresarial» que se enmarca dentro del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo) de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla.

La vinculación con este Ayuntamiento es temporal, de conformidad con el artículo 11 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, al objeto de la puesta en marcha y ejecución del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial. Línea 5 relativa a «Mejora de Espacios Productivos y de Formación a través de la contratación de personas desempleadas mayores de 45 años, personas desempleadas de larga duración y con otros colectivos con dificultad de inserción laboral».

Segundo. Tribunal de selección.

Al amparo de lo dispuesto en el art. 60 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Tribunal calificador del presente proceso está compuesto por:

- Presidente: Titular y suplente: Un/a funcionario/a del Excmo. Ayuntamiento de Bormujos.
- Secretario: Titular y suplente: Un/a funcionario/a del Excmo. Ayuntamiento de Bormujos.
- Tres Vocales: Titulares y suplentes: Tres funcionarios/as.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente del Tribunal.

El Tribunal de Selección resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación del baremo o bases durante el desarrollo del proceso selectivo, encontrándose vinculado por lo establecido en las presentes bases.

Será de aplicación a dicho Tribunal lo recogido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas. El Tribunal de selección podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, quienes colaborarán con el Tribunal de Selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, teniendo voz pero no voto. Asimismo se podrá designar personal colaborador para la realización de tareas administrativas de servicios.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal se regulará por los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Publico.

Tercero. Ámbito legal.

El proceso selectivo se sujetará a las presentes bases y a la normativa siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladoras de las Bases del Régimen Local.
- Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público 5/2015 de 30 de octubre.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales en materia de régimen local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.
- Bases reguladoras del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial que se enmarca en el Plan de Reactivación Económica
 y Social 2020-2021 (Plan Contigo), publicado en el «Boletín de la Oficial» de la provincia de Sevilla número 8, de 12 de
 enero de 2021.
- Acuerdo plenario de 24 de junio de 2021 de la Excma. Diputación de Sevilla Aprueba definitivamente, previa resolución de alegaciones, la modificación del Plan de Reactivación Económica y Social 2020/2021, derivada de la ampliación de financiación, y autorizando el gasto correspondiente a diversos programas.

Cuarto. Vigencia de la bolsa.

La presente bolsa de trabajo tendrá la vigencia del Plan Contigo, cuyas actuaciones deben estar finalizadas con anterioridad al 30 de septiembre de 2022, o 31 de diciembre de 2022 si el llamamiento corresponde a los proyectos concedidos al Ayuntamiento de Bormujos en virtud de la modificación aprobada por la Excma. Diputación de Sevilla del Plan Contigo de 24 junio de 2021.

La ampliación de los programas existentes o aprobación de nuevos Programas del Plan permitirán mantener la vigencia de las bolsas de trabajo hasta la finalización de los mismos.

Quinto. Solicitudes.

Las instancias solicitando formar parte en la presente convocatoria deberán ir dirigidas al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bormujos, presentándose, preferentemente, por vía telemática, a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento, o en el Registro General del mismo. Las solicitudes también se podrán presentar por cualquier otro medio de los establecidos en la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Publicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

La instancia deberá ir acompañada de:

- DNI o en su caso NIE o pasaporte.
- Informe de vida laboral actualizado, acompañado de los correspondientes contratos de trabajo.
- Demanda de empleo e Informe de periodos de inscripción de la misma en los casos de solicitantes que sean desempleados de larga duración.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados.
- Curriculum Vitae.

Sexto. Requisitos.

Los aspirantes en el momento en el que finalice el plazo de presentación de solicitudes habrán de reunirlos siguientes requisitos:

- Cumplir alguno de los siguientes requisitos: Tener cumplidos 45 años, o ser desempleado/a de larga duración, o pertenecer
 a un colectivo con dificultad de inserción en el mercado de trabajo y no exceder, en su caso, de la edad máxima de
 jubilación forzosa (sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el
 acceso al empleo público).
 - Se entenderá por desempleado de larga duración la persona que haya estado desempleado 180 días o más en los últimos 18 meses.
- 2. Estar en posesión de nacionalidad española o de alguno de los países miembros de la Unión Europea, en los términos de la Ley 17/1993 de diciembre y Real Decreto 543/2001 de 18 de mayo. Podrán participar, además de los anteriores, las personas extranjeras que se encuentren en situación de legalidad en España, siendo titulares de la documentación que les habilite para residir y poder acceder sin limitaciones al mercado laboral (Ley Orgánica 8/2000 de 22 de diciembre, de reforma de Ley 4/2000 de 11 de enero).
- 3. No padecer enfermedad o limitación física y/o psíquica que impida el normal desempeño de las tareas propias del puesto al que se opta.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.
- 5. No hallarse en ninguna de las causas de incapacidad específicas previstas en la legislación vigente.
- 6. No se exige titulación.

Séptimo. Méritos baremables.

Los méritos que se valorarán son los siguientes:

- A) Formación, con un máximo 3 puntos:
 - A.1. Por la realización de cursos de formación en materias directamente relacionada con el puesto, impartidos, homologados u organizados por organismos o instituciones públicas, con un máximo de 3 puntos.

Acreditación: Certificado del curso, donde deberá especificarse el contenido y número de horas obligatoriamente.

- De menos de 20 horas, 0,15 puntos por curso.
- De 20 a 40 horas, 0,25 puntos por curso.
- De 41 a 50 horas, 0,35 puntos por curso.
- De 51 a 100 horas, 0,45 puntos por curso.
- De 101 a 150 horas, 0,55 puntos por curso.
- De 151 a 200 horas, 0,75 puntos por curso.
- De 200 horas o más, 1 punto por curso.
- B) Experiencia profesional, con un máximo de 7 puntos:
 - 0,20 puntos por mes completo trabajado como Peón en la especialidad a la que se opta en entidades públicas.
 - 0,10 puntos por mes completo trabajado como Peón en la especialidad a la que se opta en entidades privadas.
 Las fracciones de meses trabajados inferiores a 15 días no computarán como experiencia profesional a efectos de baremación de méritos, computándose las fracciones de mes a partir del día 15 como mes completo de experiencia profesional.

Acreditación: Informe de vida laboral actualizada, acompañada de las copias de los contratos de trabajo o nóminas. No se valorarán si no concurre la presentación de ambos documentos.

Desempate: En caso de igualdad de puntos entre los aspirantes se resolverá a favor de quién hubiere obtenido mayor puntuación por el siguiente orden de prelación:

- 1.º Mayor puntuación en el apartado B (Experiencia profesional).
- 2.º Mayor puntuación en el apartado A.1. (Realización de cursos de formación).
- 3.° Sorteo.

Octavo. Lista de admitidos y excluidos, provisionales y definitivas.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el Tribunal calificador hará público en el e-tablón la relación provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, con expresión, en su caso, de las causas de exclusión, concediendo un plazo de 5 días hábiles,

a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio, para la subsanación de deficiencias. Si no hubiese excluidos en la lista provisional, porque todos los inscritos cumplieran los requisitos, se estimará esta lista como definitiva de admitidos a todos los efectos.

Transcurrido el plazo de subsanación de errores, se publicará en el e-tablón la baremación provisional de méritos, abriéndose plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones. Dichas alegaciones, si las hubiere, serán resueltas por parte del tribunal, publicándose junto con la baremación definitiva en el e-tablón.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas.

No se valorarán aquellos méritos o circunstancias que no hayan sido acreditados documentalmente por los aspirantes en el momento de la finalización de la presentación de las solicitudes conforme a las citadas bases.

Noveno. Funcionamiento de la bolsa de trabajo.

Se ofrecerá la contratación que haya de realizarse a la persona que, estando en disposición de aceptarlo y concurriendo en la misma los requisitos exigidos por la normativa aplicable, ocupe en la Bolsa de trabajo la posición de mayor preferencia, siguiendo rigurosamente el orden de la misma. A la finalización del contrato pasará al último lugar de la lista.

Se realizarán tres llamadas de teléfono, a los teléfonos incluidos en la solicitud presentada para formar parte de la bolsa. Dichas llamadas se realizarán en una misma jornada laboral, y en distintas horas hasta la finalización de la misma. El/la solicitante tendrá la obligación de comunicar cualquier cambio de teléfono o de correo electrónico a través del Registro General del Ayuntamiento de Bormujos.

Si no responde a ninguna de las tres llamadas se enviará un e-mail a la dirección de correo electrónico facilitado en la solicitud, que será obligatorio, teniendo como plazo máximo para contestar un periodo de 24 horas. Si no contesta a las llamadas y al correo electrónico, pasará al último lugar de la lista, por entenderse que renuncia a la propuesta de contratación, levantándose diligencia de estos actos

Se considerarán motivos justificados de rechazo de la oferta, conservando el candidato la posición que ocupa en el orden de la Bolsa de trabajo, la concurrencia de cualquiera de las siguientes circunstancias, que deberán ser acreditadas documentalmente:

- a) Causa de enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, debidamente acreditada por un Médico de asistencia sanitaria, o situación de Incapacidad Temporal del/la interesado/a con fecha anterior al momento de la comunicación de la oferta de trabajo.
- b) Por enfermedad muy grave del cónyuge o familiar hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad acreditada por certificado y libro de familia.
- c) En caso de maternidad, si la renuncia se produce entre el séptimo mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto, decimoctava si el parto es múltiple.
- d) Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- e) Encontrarse estudiando en el momento de la llamada.
- f) Encontrarse trabajando en el momento de la llamada.

La concurrencia de alguna de estas circunstancias deberá acreditarse documentalmente en el plazo de dos días hábiles contando desde el siguiente de la recepción de la oferta. Si esto no es así, pasará al último lugar de la bolsa.

La renuncia por las causas relacionadas anteriormente conllevará que el/la candidato/a mantenga su puesto en la bolsa de trabajo según la puntuación conseguida durante el periodo que dure el motivo que haya motivado la citada situación, siempre y cuando quede debidamente documentada su justificación.»

Convocatoria y proceso de selección de Peones de la Construcción, Peones de Jardinería, Personal de Limpieza de Edificios para la línea de actuación 5 «Mejoras de espacios productivos y de formación para mayores de 45 años y dificultades de inserción» del programa de empleo y apoyo empresarial de la Diputación Provincial de Sevilla, enmarcado en el Plan de reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla 2020-2021 (Plan Contigo)

Sr./Sra. Alcalde/sa-Presidente/a del Excmo. Ayuntamiento de Bormujos.

Ante la Delegación de Empleo							
Datos del solicitante							
Documento de identificación	Número de documento Nombre						
D.N.I.							
Primer apellido			Segundo apellido				
Datos del representante							
Documento de identificación	Número de documento		Nombre				
D.N.I.							
Primer apellido			Segundo apellido				
Domicilio de notificación:							
Código vía (calle/avenida/)	Nombre vía						
Calle							
Número vía Letra	ı	Escalera	Piso			Puerta	
Teléfono	Móvil		Correo electrónico				
Provincia	Municipio		Cód		Códi	ligo Postal	
				-			

Solicito, reunidos los requisitos con arreglo a las bases de la convocatoria, sea estimada la solicitud presentada

Declaración responsable

La persona firmante de la solicitud declara bajo su responsabilidad la veracidad de los datos cumplimentados, así como la documentación adjunta

Autorización para la comprobación de los datos facilitados

La persona firmante de la solicitud autoriza al Excmo. Ayto. de Bormujos (art. 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) a la comprobación, con los medios que disponga, de la veracidad de la información facilitada, tanto en la fase de solicitud como en la de justificación

Oficio/s al que opta (señalar opción u opciones)

- Peón de la Construcción
- Peón de Jardinería
- Personal de Limpieza de Edificios

Datos requeridos (documentación digitalizada o copia)

- Documento de identificación
- Autorización de representación (caso de representación)
- Documento de identificación del representante (caso de representación)
- Demanda de empleo e informe e períodos de inscripción (caso de desempleado de larga duración)
- Vida laboral actualizada y contratos de trabajo
- Documentación acreditativa de méritos
- Curriculum vitae

Información de avisos y notificaciones

- Deseo ser informado de los cambios en el expediente mediante envío de correo electrónico Indique el medio por el cual desea ser notificado (sólo para sujetos no obligados a notificaciones telemáticas*)
- □ Deseo ser notificado/a de forma telemática
- Deseo ser notificado/a por medio de sistemas no electrónicos

*Nota: según el art. 14 de la Ley 39/2015, están obligados a relacionarse electrónicamente, a) Personas jurídicas, b) Entidades sin personalidad jurídica, c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, en el ejercicio de dicha actividad profesional, d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente, e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.

De acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos (R.G.P.D.) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de éstos (R.G.P.D.) y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición o derecho a la portabilidad de sus datos personales.

Para ejercer estos derechos deberá dirigirse al responsable de la información del Excmo. Ayuntamiento de Bormujos (Plaza de Andalucía s/n. 41930)

Bormujos (Sevilla)), mediante escrito ante el Registro General de Entrada o en la dirección electrónica dpd@bormujos.net,

Los datos de carácter personal que consten en el presente documento serán tratados por el Excmo. Ayuntamiento de Bormujos e incorporados a su Registro de Actividades de Tratamiento con la finalidad de atender su solicitud según la base de legitimación del cumplimiento de una obligación legal o el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento. Los datos personales se mantendrán de forma indefinida en tanto no se solicite su supresión o dejen de ser necesarios.

En Bormujos a de

de

Firmado:

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos participándole que la presente resolución, por imperativo del apartado 2, del artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pone fin a la vía administrativa y que contra dicho acuerdo, podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de la notificación.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición, sin que se notificase su resolución se entenderá desestimado por silencio administrativo (art. 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre) y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Igualmente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la notificación del acto administrativo o de la notificación del acuerdo resolutivo del recurso de reposición, o bien en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

No obstante, podrá Vd. utilizar cualquiera otros recursos que estime conveniente.

Lo que se hace público, para general conocimiento y efectos oportunos.

En Bormujos a 25 de octubre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Francisco Miguel Molina Haro.

36W-9127

CANTILLANA

En sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, de fecha 20 de octubre de 2021, se aprobó en su punto primero el acuerdo que se transcribe a continuación:

«Primero. Aprobar la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2021 que contiene los siguientes puestos de trabajo:

Personal funcionario:

Grupo: A. Subgrupo: A2. Escala: Administración General. Subescala: Gestión. Denominación: Técnico Medio de Intervención (Área de Hacienda).

Vacantes: 1.

2. Grupo: C. Subgrupo: C1. Escala: Administración General. Subescala: Administrativa. Denominación: Administrativo (Área de Hacienda).

Vacantes: 1

3. Grupo: C. Subgrupo: C1. Escala: Administración General. Subescala: Administrativa. Denominación: Administrativo Arquitectura (Área de Ordenación del Territorio).

Vacantes: 1.

- 4. Grupo: Agrupaciones Profesionales. Subgrupo: E. Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Personal de oficios. Denominación: Operario/a Pavimento-Barrendero/a (Área de Servicios Generales).
- Grupo: Agrupaciones Profesionales. Subgrupo: E Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Personal de oficios. Denominación: Limpiador/a dependencias municipales (área de servicios generales).
 Vacantes: 1

Segundo. Publicar la Oferta de Empleo Público en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, así como en el tablón de anuncios de la Corporación y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Tercero. Convocar las plazas ofertadas en ejecución de la presente Oferta de Empleo público dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde su fecha de publicación.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Cantillana a 25 de octubre de 2021.—La Alcaldesa, Ángeles García Macías.

36W-9088

CASTILLEJA DEL CAMPO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Castilleja del Campo por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 2021/CEX_01/000002 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Estado de gastos.

Apli	cación			Crédito	Créditos
Progr.	Económica			extraordinario	finales
171	606	Parques y jardines/Otras Inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general	0	3500	3500
171	210	Parques y jardines/Infraestructuras y bienes naturales	0	10.000	10.000
920	623	Administración General/Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	0	4.000	4.000
231	625	Acción Social/Mobiliarios	0	4.500	4.500
241	22799	Fomento de Empleo/Otros trabajos realizados por otras empresas o profesionales	0	10.000	10.000
459	632	Otras infraestructuras/Edificios y otras construcciones	0	20.000	20.000
		Total		52.000	52.000

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos: *Estado de ingresos*.

Aplicación: económica		піса	Descripción	Euros	
Cap.	Art.	Conc.			
8	7	0	Remanente de Tesorería para gastos generales	52.000	
			Total ingreso	s 52.000	

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Castilleja del Campo por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 2021/CEX_01/000001 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Suplemento en aplicaciones de gastos.

Aplicación		Descripción	Créditos	Suplemento	Créditos
Progr.	Económica	Descripcion	iniciales	de crédito	finales
164	619	Inversión obras en el Cementerio	2.651,19 €	20.000 €	22.651,19 €
920	214	Mantenimiento de maquinaria y vehículos para obras	3.400 €	2.000 €	5.400 €
342	619	Inversión en instalaciones deportivas: equipamiento, obras e iluminación	2.000 €	6.000 €	8.000 €
153	619	Inversión en vías públicas	1.000 €	40.000 €	41.000 €
454	619	Inversión en caminos rurales	1.773,83 €	5.000 €	6.773,83 €
		Total	10.825,02 €	73.000 €	83.825,02 €

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos: *Suplemento en concepto de ingresos*.

	Aplicación: económica			Dozowinojću	Euros	
Сар.	Art.	Conc.	Subc.	Descripción	Euros	
8	7	0	00	Remanente de Tesorería para gastos generales	73.000 €	
				Total ingresos	73.000 €	

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Castilleja del Campo a 27 de octubre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Narciso Luque Cabrera.

6W-9156

CONSTANTINA

Don Rubén Rivera Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 15 de octubre de 2021, en su punto octavo de los del orden del día, ha acordado aprobar la 6.ª modificación de créditos dentro del presupuesto de esta entidad para 2021, estando contenida en el expediente número 648/2021, para declaración a créditos no disponibles el importe de 15.000 euros, por la falta de ingresos que el nuevo convenio para el parque de bomberos local va a significar sobre el previsto inicialmente en el presupuesto general vigente de esta entidad; por lo que se abre un plazo de quince días hábiles para su exposición pública, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que puedan presentarse reclamaciones, conforme determina el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Transcurrido dicho plazo sin que se produjese ninguna, la mencionada modificación de créditos se entenderá aprobada definitivamente.

En Constantina a 26 de octubre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Rubén Rivera Sánchez.

8W-9125

ÉCIJA

Doña Rosa Isabel Pardal Castilla, Teniente de Alcalde Delegada del Área de Presidencia y Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad:

Hace saber: A los efectos de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el art. 20.1 del R.D. 500/90 de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta entidad se halla expuesto al público el expediente de bajas de créditos para financiar el remanente negativo de Tesorería correspondiente a la liquidación del ejercicio 2020 por importe de 341.276,03 €, que afecta al Presupuesto vigente de 2021.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por los motivos taxativamente enumerados en el núm. 2 de dicho art. 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

El acuerdo provisional aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 27 de septiembre de 2021, se considerará aprobado si durante el plazo de exposición pública no se hubiesen presentado reclamaciones.

En Écija a 21 de octubre de 2021.—El Alcalde-Presidente, P.D. La Teniente Alcalde Delegada de Presidencia y Hacienda (P. Decreto 2021/2219 de fecha 8 de julio de 2021), Rosa Isabel Pardal Castilla.

36W-9074

ESTEPA

Don Antonio Jesús Muñoz Quirós, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2021, aprobó inicialmente el expediente de crédito extraordinario número 5/2021 del Presupuesto Municipal para el actual ejercicio 2021, el cual, conforme con lo dispuesto en los artículos 20.1 y 38.2 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, queda expuesto al público durante quince días hábiles a partir de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo se admitirán reclamaciones ante el Pleno, que tendrá un mes para resolverlas, entendiéndose denegadas de no notificarse su resolución al interesado dentro de dicho plazo. La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Contra la denegación de las reclamaciones y aprobación definitiva del expediente de modificación aprobado se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Estepa a 27 de octubre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Antonio Jesús Muñoz Quirós.

6W-9158

GELVES

Doña Isabel Herrera Segura , Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante sesión de pleno de fecha de 26 de mayo de 2020, se aprobó el presente acuerdo:

«Punto segundo, Aprobación del Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Gelves.

La comisión informativa de asuntos generales de fecha 21 de mayo de 2021, dictaminó favorablemente la inclusión en el orden del día de la ratificación de dicha resolución de alcaldía, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Considerando el interés que supone para este Ayuntamiento la aprobación del Reglamento de la agrupación local de voluntarios de Protección Civil de Gelves (Sevilla).

Visto el proyecto elaborado por la Delegación de Seguridad y movilidad del Reglamento de la agrupación local de voluntarios de Protección Civil de Gelves, solicitado por la Alcaldía.

Vengo a proponer al Pleno del Ayuntamiento, en virtud de los artículos 22.2 d) y 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de la Bases del Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar inicialmente el Reglamento de la agrupación local de voluntarios de Protección Civil de Gelves (Sevilla), en los términos en que figura en el expediente y con el siguiente tenor literal:

«REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE GELVES (SEVILLA)

Introducción

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en los artículos 21.1.m, 25.2.f y 26.1.c, establecen que los Ayuntamientos y los/as Alcaldes /as tienen atribuidas las competencias en materia de Protección Civil facultándoles para la realización de actividades diversas encaminadas a la protección de personas y bienes en situaciones de emergencia.

En el Real Decreto 1378/1985, de 1 de agosto sobre medidas provisionales para las actuaciones en situaciones de emergencia, en los casos de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, se atribuyen competencias a los/as Alcaldes/as para la adopción de cuantas actuaciones contribuyan a evitar, controlar y reducir los daños causados por las situaciones de emergencias en su término municipal.

Por su parte la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, dispone que las administraciones competentes conforme a lo dispuesto en la misma desarrollarán su actividad a fin de propiciar la previsión y reducción de riesgos, la elaboración y aprobación de planes de emergencia, las medidas de intervención destinadas a paliar en la medida de lo posible las consecuencias que produzcan los eventos que generen la activación de esos planes de emergencia, los programas de rehabilitación y la formación de los ciudadanos que puedan ser afectados por las mismas.

El presente Reglamento se adapta a lo establecido en el Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El ejercicio de estas competencias tiene que llevarse a cabo a través del Plan de Emergencia Municipal, que estructura, coordina y organiza los medios recursos existentes en nuestra ciudad para hacer frente a los riesgos previsibles.

Para ello el Ayuntamiento de Gelves realiza las actuaciones encaminadas a mejorar y potenciar la intervención coordinada de los Servicios Municipales dedicados de modo ordinario y permanente al cumplimiento de fines coincidentes con las necesidades derivadas de las situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

Igualmente, la Constitución Española en su artículo 30 y la Ley sobre Protección Civil en su artículo 14, determinan el deber y el derecho de los ciudadanos a participar activamente en estas tareas. Para articular las oportunidades de colaboración de los ciudadanos, individualmente considerados con la Protección Civil municipal, parece conveniente reglamentar la creación, organización y funcionamiento de una Agrupación de Voluntarios de Protección Civil en este municipio, la cual se vinculará a los servicios básicos de intervención de emergencia dependientes del Ayuntamiento para realizar las tareas de prevención de riesgos e intervención en la protección y socorro en los casos de emergencia que pudieran producirse.

PARTE I. LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE GELVES

Sección 1.ª OBJETIVO.

Artículo 1. Carácter y objetivo de la Agrupación.

La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil (A.L.V.P.C.) es una organización de carácter humanitario y altruista constituida por personas físicas residentes o no en este Municipio. Tiene por objeto configurar una estructura dirigida por la Corporación Municipal, en base a los recursos públicos y a la colaboración de entidades privadas y de los ciudadanos, para el estudio y prevención de situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como colaborar en la protección y socorro de las personas y los bienes cuando dichas situaciones se produzcan.

Artículo 2. Creación y disolución de la Agrupación.

Corresponde a este Ayuntamiento la adopción del acuerdo de creación de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, así como, en su caso, el de su modificación y disolución. El Ayuntamiento de Gelves, procederá a solicitar la inscripción, modificación y en su caso la baja, de la Agrupación en el Registro de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sección 2.ª ORGANIZACIÓN.

Artículo 3. Organización y funcionamiento de la Agrupación.

La organización y funcionamiento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil se regirá por lo establecido en el presente Reglamento, así como por las instrucciones y directrices que, a efectos de coordinación general, pueden dictar las Comisiones Nacionales y Autonómicas de Protección Civil.

Artículo 4. Dependencia de la Agrupación.

- 1. La Agrupación depende directamente de la Alcaldesa como responsable máxima de la Protección Civil Local; así mismo, podrá delegar sus funciones en el/la Concejal/a Delegado/a de Protección y Seguridad Ciudadana.
- 2. Cuando actúe dentro del marco de intervención de un plan de emergencia municipal, de actuación local, de emergencia de la Comunidad Autónoma o cualquier otro tipo de plan de ámbito superior, dependerá funcionalmente de la persona titular de la dirección de dicho plan.
 - Artículo 5. Encuadre orgánico y funcional de la Agrupación.
- La A.L.V.P.C se encuadra orgánica y funcionalmente en la Delegación competente dentro del Área de Seguridad Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Gelves.

Artículo 6. Estructura de la Agrupación.

La A.L.V.P.C. se estructurará por medio de equipos de trabajo según especialidades (socorrismo, contra incendios, primeros auxilios, tráfico,) a los cuales se suscribirán los voluntarios en función de sus capacidades, preparación y titulaciones que acrediten. Esta estructura será de carácter flexible ajustándose a las necesidades del servicio, a los medios humanos disponibles y a lo establecido en el Plan de Emergencias Municipal. El Coordinador y jefe de la Agrupación será nombrado por la Alcaldesa.

Artículo 7. Elaboración de propuestas.

Por parte de la Delegación de Protección y Seguridad Ciudadana, se elaborarán y formularán propuestas para la aprobación de las normas e instrucciones que sean necesarias para desarrollar y aplicar este Reglamento. La aprobación de estas normas corresponde a la Alcaldesa, o en su caso, al Concejal Delegado de Protección y Seguridad Ciudadana.

Artículo 8. Ámbito territorial de actuación.

- 1. El ámbito de actuación de la A.L.V.P.C. es el término municipal de Gelves.
- 2. Para cualquier actuación fuera del término municipal de Gelves, se deberá estar a lo dispuesto en el artículo 7.2 del Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía y resto de normativa de aplicación.
- 3. El Ayuntamiento de Gelves, previo los trámites oportunos, podrá suscribir convenios de colaboración con otras Administraciones, encaminados a regular su participación en los dispositivos de Protección Civil que se establezcan dentro o fuera del término municipal.

Artículo 9. Dotación de medios.

El Ayuntamiento de Gelves arbitrará, dentro de sus posibilidades, los medios necesarios de infraestructuras y equipamiento para el desarrollo de las funciones encomendadas a la A.L.V.P.C. El equipamiento, vehículos e instalaciones de la Agrupación se adaptarán a lo establecido en el Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía y resto de normativa de aplicación.

Sección 3.ª Funciones.

Artículo 10. Ámbito funcional de actuación.

- 1. La actuación de la Agrupación se centrará, con carácter general, en labores de prevención, socorro y rehabilitación ante situaciones de emergencias, conforme a lo previsto en el correspondiente Plan de Emergencias Municipal.
- 2. De conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, mediante la acción voluntaria no se podrán reemplazar actividades que estén siendo desarrolladas por medio de trabajo remunerado o servir para eximir a las Administraciones Públicas Andaluzas de garantizar a la ciudadanía las prestaciones o servicios que éstos tienen reconocidos como derechos frente a aquéllas

Artículo 11. Actuación en el ámbito del apoyo operativo.

En el ámbito del apoyo operativo, la Agrupación desarrollará las siguientes funciones:

- a) Participación en actuaciones frente a emergencias, según lo establecido en el correspondiente plan activado, especialmente en el Plan de Emergencias Municipal.
- b) Colaboración en las tareas de dispositivos logísticos y de acción social en emergencias.
- Apoyo a los servicios de emergencias profesionales en caso de emergencia o de dispositivos ante situaciones de riesgos previsibles.

Artículo 12. Actuación en el ámbito de la prevención.

Dentro del ámbito de la prevención, la Agrupación desarrollará las siguientes funciones:

- a) Colaborar en tareas de elaboración, divulgación, mantenimiento e implantación del Plan de Emergencia Municipal y de los planes de autoprotección.
- b) Participación en campañas y planes formativos e informativos en materia de Protección Civil.
- c) Colaborar con la Policia Local, para canalizar el tránsito de los escolares por los pasos para peatones en los momentos de mayor afluencia de personas, es decir, horarios de entrada y salida de los centros escolares. Esta colaboración se efectuará bajo la dependencia, dirección y supervisión de la Policía Local como patrullas escolares en los términos recogidos en el artículo 143 del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de Octubre asumiendo los voluntarios de Protección Civil como patrullas escolares.
- d) Colaborar en los Planes Escolares de autoprotección.
- e) Actuación en dispositivos de carácter preventivo en eventos públicos.
- f) Apoyo preventivo en locales y lugares públicos de pública concurrencia en función de las directrices emanadas por los Servicios Técnicos Municipales.

PARTE II. DE LOS VOLUNTARIOS

Sección 1.ª DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 13. Ingreso en la Agrupación.

Podrán vincularse a la A.L.V.P.C. las personas físicas residentes o no en el municipio, con el objeto de colaborar voluntariamente y por tiempo determinado en las actividades propias de los servicios básicos de Protección Civil o personas físicas que por razones de operatividad, conocimiento del término, lugar de trabajo o proximidad a su residencia se considere oportuno.

Artículo 14. Requisitos de ingreso en la Agrupación.

- 1. Dicha incorporación puede solicitarla toda persona física mayor de edad y que tenga plena capacidad de obrar.
- 2. No estar inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- 3. No haber sido expulsado/a de una Agrupación por resolución administrativa firme.
- 4. No padecer enfermedad, ni discapacidad física, psíquica o sensorial que impida ejercer normalmente funciones del voluntariado de Protección Civil.
 - 5. Superar el curso de formación básica para voluntariado de Protección Civil, según lo dispuesto en el artículo 27.1.b.

La solicitud de incorporación se deberá realizar conforme al modelo establecido en el Anexo I. Junto con la solicitud deberá aportarse al menos la siguiente documentación:

- Compromiso de incorporación a la A.L.V.P.C. conforme al modelo establecido en el Anexo II.
- Declaración responsable suscrita por el interesado en la que se acredite el cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 punto 5 de la Ley 45/2015 de voluntariado, el cual establece que no podrán ser voluntarias las personas que tengan antecedentes penales no cancelados por delitos de violencia doméstica o de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro cónyuge o de los hijos, o por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas, o por delitos de terrorismo en programas cuyos destinatarios hayan sido o puedan ser víctimas de estos delitos.
- Certificado Médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad, ni defecto físico o psíquico que le impida ejercer normalmente las funciones del Voluntariado de Protección Civil.

En el caso de que, debido a una discapacidad, no se pudiera ejercer normalmente todas las funciones del Voluntariado, el certificado expresará aquellas funciones que puede realizarse normalmente por la persona solicitante. La solicitud de ingreso en la A.L.V.P.C. presupone el conocimiento y aceptación plena de lo recogido en el presente Reglamento.

Artículo 15. Colaboradores de la Agrupación.

- 1. La colaboración voluntaria en la A.L.V.P.C. podrá realizarse como colaboradores.
- 2. Son colaboradores aquellos residentes o no que, poseedores de una determinada cualificación profesional, participan eventualmente en la A.L.V.P.C. realizando informes, asesoramiento técnico y contribuyendo a la formación de los voluntarios.

Artículo 16. De la actividad de los voluntarios.

La actividad de los voluntarios es independiente de la obligatoriedad que como vecinos le corresponda según lo establecido en el artículo 30.4 de la Constitución Española.

Artículo 17. Relación y reglas de permanencia de los voluntarios y colaboradores.

- 1. La relación de los miembros de la A.L.V.P.C. con el Ayuntamiento como entidad a la que pertenece, tiene carácter de prestación de servicios gratuita, desinteresada y desprovista de todo carácter laboral o administrativo, por lo que los miembros del voluntariado no reclamarán a dicha entidad local retribución ni premio alguno. No obstante, los gastos de desplazamiento, manutención, alojamiento o cualquier otro que se pudieran ocasionar a los miembros de la Agrupación con motivo del desempeño de su actividad, serán a cuenta de la administración o entidad pública para la que se hubiera realizado la actuación y que previamente habrá autorizado, salvo convenio o acuerdo al respecto entre administraciones.
- 2. Quedan excluidos del párrafo anterior las indemnizaciones correspondientes por daños sufridos como consecuencia de su prestación según lo dispuesto en los artículos 31 y 32 de este Reglamento.

Artículo 18. Condición de voluntario.

- 1. La condición de voluntario faculta, para realizar las actividades correspondientes a la Protección Civil municipal en relación con el estudio y prevención de situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, la protección de personas y bienes, en los casos en que dichas situaciones se produzcan.
- 2. Los miembros de la A.L.V.P.C. no podrán realizar, amparándose en la misma, actividades de carácter personal o de finalidad religiosa, política y sindical.

Artículo 19. Suspensión y extinción de la condición de miembro de la Agrupación de voluntario de Protección Civil.

- 1. La condición de miembro del voluntariado de Protección Civil se suspenderá en los siguientes casos:
 - a. Por decisión propia de la persona interesada, previa comunicación al Ayuntamiento como entidad local de la que dependa la Agrupación, en la que se haga constar el motivo de la misma y su periodo de duración.
 - Por haber sido sancionado con la suspensión, por resolución administrativa firme, de la condición de miembro del voluntariado de Protección Civil.
 - c. Como medida cautelar, por decisión de la autoridad responsable, durante la tramitación de un procedimiento sancionador o judicial, según lo previsto en este Reglamento.
 - d. Por falta de compromiso o ausencias reiteradas, en función de lo establecido en este Reglamento.
- 2. La condición de miembro de la A.L.V.P.C. se extinguirá por alguno de los siguientes motivos:
 - Por la desaparición de alguno de los requisitos necesarios para adquirir la condición de miembro de la Agrupación, según lo dispuesto en el artículo 14.
 - b. Por decisión propia de la persona interesada, la cual deberá comunicarse al Ayuntamiento como entidad local a la que pertenezca la Agrupación.
 - c. Por haber sido sancionada con la expulsión de la Agrupación por resolución administrativa firme.
 - d. Por falta de compromiso o ausencias reiteradas, en función de lo establecido en este reglamento.
 - e. Por fallecimiento.
 - f. Por incumplimiento los compromisos contemplados en los anexos I y II del presente reglamento.

Artículo 20. Desarrollo de las funciones de los miembros de la agrupación de voluntarios.

- 1. Las funciones del voluntariado de Protección Civil se desarrollarán siempre dentro de la estructura orgánica de la Agrupación, obedeciendo las instrucciones de las personas responsables de la misma, autoridades y personal competente en materia de Protección Civil y siempre dentro del ámbito de las funciones que se atribuyen a estas Agrupaciones en los artículos 11 y 12.
- 2. Cuando la Agrupación realice sus funciones fuera del ámbito territorial de la entidad local a la que pertenezca atenderá, según proceda, a las instrucciones dictadas por la entidad local correspondiente al territorio en el que esté actuando, a la persona titular de la dirección del plan de emergencia activado, a la entidad pública competente en la organización del dispositivo de Protección Civil del evento en cuestión o a la persona o entidad establecida en los instrumentos de colaboración administrativos, según lo establecido en el artículo 8.2.3. Los miembros del voluntariado de Protección Civil no tendrán la condición de autoridad en el desarrollo de sus funciones.

Sección 2.ª UNIFORMIDAD.

Artículo 21. Uniformidad.

- 1. Para todas las actuaciones previstas, de carácter operativo, el voluntario deberá ir debidamente uniformado o, en su defecto, correctamente identificado.
- 2. La uniformidad de los miembros de la A.L.V.P.C. atenderá a los colores internacionales de Protección Civil, azul y naranja y será la siguiente:
 - Uniforme de verano: Calzado tipo bota militar o calzado de verano en playas, pantalón azul, camiseta naranja y/o azul o bicolor naranja-azul y gorra azul.
 - Uniforme de invierno: Calzado tipo bota militar, pantalón azul cobalto, camiseta y/o polo manga corta/larga bicolor naranja- azul, jersey o polar azul cobalto-naranja, chaqueta o chaquetón azul cobalto-naranja y en su caso ropa de agua color azul o naranja y gorra azul.
 - Otros: se determinarán en función del servicio a prestar (peto reflectante naranja, mono de trabajo color naranja, etc.).

En todos los casos:

- a) Dispondrá en la parte izquierda del uniforme a la altura del pecho el distintivo del voluntariado de Protección Civil.
- b) Dispondrá del distintivo del Ayuntamiento de Gelves.
- Todas las prendas superiores dispondrán en la espalda la inscripción «Protección Civil» y, bajo la misma, la inscripción «Voluntariado» debiendo ser adecuadas a la prenda y fácilmente identificables. El color de la rotulación será azul o naranja, contrario al color del fondo de la inscripción, o de color gris en caso de ser reflectantes.
- d) En el desarrollo de sus actuaciones en el ámbito del apoyo operativo, por motivos de seguridad y mayor visibilidad e identificación, predominará el color naranja sobre el azul, y se portarán bandas homologadas reflectantes de color gris, de 5 centímetros de ancho.

Artículo 22. Características de la uniformidad y uso de la misma.

Todos los componentes de la A.L.V.P.C. ostentarán sobre el lado izquierdo del pecho el distintivo de Protección Civil definido en el Anexo del Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Todos los miembros de la Agrupación deberán poseer, al menos, un uniforme y los equipos de protección individual, en atención a las funciones que desarrollen, según determine el Ayuntamiento, y se comprometerán, en el momento que se les haga entrega de los mismos, al uso y conservación en las debidas condiciones. El uso de la uniformidad del voluntariado de Protección Civil será exclusivo para los miembros del mismo por lo que queda prohibido su uso por otros colectivos o personas. En caso de extinción o suspensión de la condición de miembro del voluntariado de Protección Civil, la persona devolverá toda la uniformidad a esta entidad local.

Artículo 23. Documentación acreditativa.

- 1. Será facultad de la Alcaldía, en caso de considerarse necesario, proporcionar un carnet acreditativo a cada voluntario de la Agrupación.
- 2. Este documento tiene efecto única y exclusivamente de reconocimiento de la condición de Voluntario de Protección Civil, quedando severamente restringido su uso para otros fines.

Sección 3.ª FORMACIÓN.

Artículo 24. Objetivos.

Es objetivo prioritario en el ámbito de la Protección Civil municipal, la preparación de su personal a todos los niveles, desde la selección y la formación inicial, hasta la continuada y permanente durante la relación voluntario/Agrupación.

Artículo 25. Formación inicial.

La formación inicial del voluntario tiene como finalidad informar y transmitir los conocimientos básicos y las realidades vinculadas a la Protección Civil municipal, así como las diferentes vías de actuación.

Artículo 26. Formación permanente.

La formación permanente del voluntario tiene como objetivo no solo la garantía y puesta en práctica de un derecho de aquél, sino, sobre todo, atender a las necesidades reales de la prestación del servicio obteniendo los mayores niveles de eficacia, seguridad y prevención de riesgos.

Artículo 27. Actividades formativas.

- 1. La actividad se articulará del siguiente modo:
 - a) Jornadas de orientación. Para aspirantes a ingreso en la Agrupación.
 - b) Cursos de ingreso (Nivel I). Serán de carácter básica y obligatoria para todos aquellos aspirantes que deseen ingresar en la Agrupación. Su duración no será inferior a 45 horas y su contenido curricular contendrá, al menos, las siguientes materias:
 - La Protección Civil en la comunidad Autónoma de Andalucía: organización, planificación, gestión de emergencias y voluntariado.
 - · Primeros Auxilios.
 - · Contraincendios y salvamento.
 - · Telecomunicaciones.
 - · Acción social.
 - Tanto la metodología como los contenidos del curso deberán integrar la perspectiva de género.
 - c) Cursos de perfeccionamiento (Nivel II). Destinados a aquellos voluntarios que deseen profundizar en alguna de las áreas mencionadas.
 - d) Cursos de especialización (Nivel III). Dirigidos, fundamentalmente, a los directivos y responsables de las Unidades Locales de Protección Civil.
 - e) Cursos para patrullas escolares: Destinados a aquellos voluntarios que deseen prestar su colaboración con la Policía Local, para canalizar el tránsito de los escolares por los pasos para peatones en los momentos de mayor afluencia de personas, es decir, horarios de entrada y salida de los centros escolares. Estos cursos de formación serán impartidos por la Policía Local de Gelves, la cual coordinará su duración y materias a impartir con la Delegación de Protección y Seguridad Ciudadana.

Artículo 28. Programación y homologación de actividades formativas.

- 1. El Ayuntamiento podrá programar y ejecutar las actividades formativas que considere oportunas para la plena capacitación de los miembros de la Agrupación.
- 2. La formación del voluntariado de Protección Civil podrá ser impartida por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía u otras entidades que impartan cursos homologados por la citada Escuela.
- 3. Se podrán, además programar y ejecutar cuantas actividades formativas se consideren oportunas para la mejor capacitación de los miembros de la agrupación de voluntarios.
- 4. Los criterios de homologación se desarrollarán mediante orden de la persona titular de la consejería competente en materia de emergencias y Protección Civil. Por lo que el Ayuntamiento podrá solicitar a éste u organismo que lo sustituya, la homologación y titulación correspondiente a esos cursos, así como la organización de actividades formativas promovidas directamente por la citada Dirección General en esta localidad.
 - a) Previa autorización escrita de la Alcaldesa o persona en quien delegue, los voluntarios podrán solicitar la participación en las actividades formativas organizadas por la Escuela Seguridad Pública de Andalucía.

Sección 4.ª Derechos de los voluntarios.

Artículo 29. Derechos.

- 1. El voluntario de la Agrupación tiene derecho a usar los emblemas, distintivos y equipos del servicio y los correspondientes a su categoría en todas las actuaciones a las que sean requeridas.
 - 2. A efectos de identificación, en caso de intervención especial, siniestros o calamidades, el uso de los mismos es obligatorio.
 - 3. Igualmente, el voluntario tiene derecho a recibir una acreditación identificativa de su pertenencia a la Agrupación.
 - 4. Ostentar cargos de responsabilidad en la Agrupación de acuerdo con lo que se disponga a tal efecto en este Reglamento.
 - 5. Aquellos otros derechos que se le reconozcan en este Reglamento.

Artículo 30. Gastos.

- 1. El voluntario tiene derecho a ser reintegrado de los gastos de desplazamiento, manutención, alojamiento o cualquier otro que se pudieran ocasionar a los miembros del voluntariado con motivo del desempeño de su actividad, serán a cuenta de la administración o entidad pública para la que se hubiera realizado la actuación y que previamente habrá autorizado, salvo convenio o acuerdo al respecto entre administraciones.
 - 2. En cualquier caso, esta compensación de los gastos no tendrá carácter de remuneración o salario.
 - 3. Artículo 31. Seguro
- 1. El voluntario tiene derecho a adoptar todas las medidas necesarias para evitar situaciones que conllevan peligros innecesarios para él o para terceros.
- 2. En cualquier caso, el voluntario tiene derecho a tener asegurados los riesgos derivados directamente del ejercicio de la actividad propia de la Agrupación, mediante un seguro de accidentes y enfermedad que contemple indemnizaciones por disminución física, incapacidad temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico-farmacéutica, así como con un seguro de responsabilidad civil, para el caso de daños y perjuicios causados a terceros.

Artículo 32. Daños y perjuicios.

- 1. Los daños y perjuicios que, como consecuencia de la actividad del voluntario, pueda causar a terceros, quedarán cubiertos por un seguro de responsabilidad civil.
- 1. El Ayuntamiento, no obstante, será responsable civil subsidiario, conforme a la legislación 2. vigente, como entidad pública de la que depende la A.L.V.P.C.

Artículo 33. Solicitud de información.

- 1. El voluntario tiene derecho a obtener toda la información posible sobre las actividades a realizar.
- 2. Asimismo, tiene derecho a conocer todos los aspectos referentes a la organización de la Agrupación.
- 3. Para la tramitación de las solicitudes de información se estará con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y demás normas sobre la materia.

Sección 5.ª Deberes.

Artículo 34. Con carácter general.

- 1. Todo voluntario está obligado a cumplir estrictamente sus deberes reglamentarios cooperando con su mayor esfuerzo e interés en cualquier misión, ya sea ésta de prevención o de socorro, ayuda y rescate de víctimas, evacuación, asistencia, vigilancia y protección de personas y bienes con la finalidad de conseguir siempre una actuación diligente, disciplinada y solidaria en éstos y en cualquier otra misión que dentro de su ámbito funcional pueda serle encomendada por los mandos correspondientes.
 - 2. En todo caso, el voluntario siempre respetará los principios, acuerdos y normas que rigen la organización.
- 3. Igualmente, siempre respetará los límites de actuación realizando las actividades propuestas en los lugares señalados y bajo el mando de la persona correspondiente dentro de la organización o de la autoridad de la que pudiera depender en una determinada actuación
- 4. En ningún caso, el voluntario o el colaborador actuará como miembro de la Agrupación fuera de los actos de servicio. No obstante, podrá intervenir, con carácter estrictamente personal y sin vinculación alguna con la Agrupación, en aquellos supuestos relacionados con un deber como ciudadano empleando los conocimientos y experiencias derivadas de su actividad voluntaria.
- 5. En situaciones de emergencia o catástrofe el voluntario tiene obligación de incorporarse, en el menor tiempo posible, a su lugar de concentración.
- 6. El voluntario tiene obligación de poner en conocimiento de los responsables de la agrupación o de la autoridad que corresponda la existencia de hechos que puedan suponer riesgo para las personas, bienes o medio ambiente.
 - 7. Actuar siempre como miembro de la Agrupación en los actos de servicio establecidos en la misma.
- 8. Usar debidamente la uniformidad, equipamiento y distintivos otorgados por la Agrupación en todos los actos que lo requieran, particularmente en casos de intervención especial, siniestro o emergencia, a efectos de identificación.
 - 9. Adoptar las medidas necesarias que eviten situaciones que conlleven riesgos innecesarios para cualquier persona.
- 10. Participar en las actividades de formación o de cualquier otro tipo que sean programadas con objeto de dotar al voluntariado de una mayor capacitación para el desempeño de sus funciones.
 - 11. Proporcionar, en todo caso, a todas las personas una igualdad de trato por razón de sexo.

Artículo 35. Horas comprometidas.

- 1. El voluntario debe cumplir el número de horas a las que se haya comprometido con la organización. Dicho número de horas vendrá estipulado por libre acuerdo del voluntario con la Agrupación.
 - 2. En cualquier caso, el tiempo comprometido no podrá ser inferior a 20 horas anuales.

Artículo 36. Conservación y mantenimiento del material.

- 1. El voluntario tiene el deber de conservar y mantener en perfectas condiciones de uso el material y equipo que se le haya confiado.
 - 2. Los daños causados en los mismos como consecuencia del trato indebido o falta de cuidado serán........
- 3. En cualquier caso, todo el material en poder del voluntario será devuelto a la Agrupación si se modificaran las circunstancias que aconsejaron o habilitaron tal depósito.

Sección 6.ª RECOMPENSAS.

Artículo 37. Reconocimiento.

La actividad altruista, solidaria y no lucrativa excluye toda remuneración, pero no impide el reconocimiento de los méritos del voluntario y, por tanto, la constatación de los mismos a efectos honoríficos. Junto a esta distinción de conductas meritorias, también serán estudiadas las posibles faltas cometidas por los voluntarios que llevarán aparejadas las correspondientes sanciones. Tanto los méritos y los correspondientes honores concedidos como las faltas y sus sanciones serán anotados en el expediente personal del interesado.

Artículo 38. Valoraciones.

- 1. La valoración de las conductas meritorias que puedan merecer una recompensa, siempre de carácter no material, corresponde a la Alcaldesa.
- 2. La iniciativa corresponde al Jefe del Servicio correspondiente (Jefe de la Policía Local) o, en su defecto al Coordinador o Jefe de la Agrupación.
- 3. La valoración de las conductas meritorias se realizará a través de reconocimientos públicos, diplomas o medallas u otras distinciones que pueda conceder el Ayuntamiento u otras Administraciones Públicas.
 - Sección 7.ª Rescisión y suspensión del vínculo voluntario/agrupación.

Artículo 39. Derechos del voluntario.

El voluntario tendrá derecho a un procedimiento justo y equitativo que garantice al máximo su derecho a defensa en caso de incoación de expediente que pueda acarrear la suspensión o extinción de la condición de voluntario de la ALVPC.

Artículo 40. Garantías.

Se garantizará, en todo caso, la imparcialidad del instructor, la audiencia del interesado, las pruebas, la defensa, la acusación y el recurso.

Artículo 41. Baja y suspensión.

- 1. Son causas de suspensión:
 - a) La baja injustificada.
 - b) La sanción por falta muy grave.
 - c) La inasistencia a las convocatorias de manera reiterada sin justificación o el incumplimiento del número de horas marcadas para la prestación anual de servicios.
- 2. Constituye baja justificada:
 - a) El embarazo.
 - b) La atención a recién nacidos o hijos menores.
 - c) La enfermedad justificada.
 - d) La realización de estudios o trabajo fuera de la localidad.

Artículo 42. Rescisión.

- 1. Son causas de rescisión:
 - a) La dimisión o renuncia.
 - b) El cese.
- 3. Cuando las circunstancias hagan que el voluntario dimita de su cargo, lo comunicará al Coordinador o Jefe de Agrupación en el plazo más breve posible.

Artículo 43. Devolución del material.

En todos los casos en los cuales se produzca la rescisión de la relación del Voluntario de la Agrupación, éste devolverá de forma inmediata todo el material, equipos y acreditaciones que obren en su poder.

Artículo 44. Certificación.

En todo caso se expedirá, a petición del interesado, certificación en la que consten los servicios prestados en la Agrupación de Voluntarios y causa por la que se acordó la baja, remitiéndose copia a la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil de la Junta de Andalucía.

Sección 8.ª SANCIONES E INFRACCIONES.

Artículo 45. Sanciones e infracciones.

- 1. La sanción será consecuencia de la comisión de una infracción a lo dispuesto en el presente reglamento.
- 2. Las infracciones podrán ser consideradas leves, graves, y muy graves.
- 3. Para graduar las sanciones, además de las faltas objetivamente cometidas, deberá tenerse en cuenta, de acuerdo con el principio de proporcionalidad:
 - 1. La intencionalidad.
 - 2. La perturbación del servicio.
 - 3. Los daños y perjuicios ocasionados a la Administración Local, a la organización del servicio y a la Agrupación en sí.
 - 4. La incidencia en comisión de faltas.
 - 5. El grado de participación en la comisión u omisión.
 - 6. La trascendencia para la seguridad pública.

Artículo 46. Faltas leves.

- 1. Se estimarán como faltas leves y se sancionarán con apercibimiento o suspensión de hasta un mes, atendiendo a las circunstancias que concurran, las siguientes:
 - A. El retraso reiterado en la presentación al Servicio.
 - B. La falta de asistencia por causa justificada sin aviso previo al Coordinador, al menos con dos horas antes de la hora que se cita en central.
 - C. El ausentarse momentáneamente sin autorización del puesto asignado en el servicio.
 - D. La desobediencia a los mandos del servicio, cuando ello no suponga mal trato de palabra u obra, y no afecte al Servicio que deba cumplir.
 - E. El descuido en la conservación y mantenimiento del equipo y material a cargo del voluntario durante el cumplimiento de una misión.
 - F. Las demás infracciones u omisiones, con carácter leve de este reglamento.
- 2. Las faltas prescribirán en los siguientes períodos, a contar desde la fecha en que la acción contra el miembro de la Agrupación pudiera haber sido ejercitada por la Administración:
 - Las faltas leves a los 3 meses.

Artículo 47. Faltas graves.

- 1. Se consideran faltas graves y se sancionarán con suspensión del cargo que se ostente, hasta nueva valoración y suspensión desde un mes y un día a seis meses, atendiendo a las circunstancias que concurran, las siguientes:
 - A. El incumplimiento de la obligación de dar cuenta a los superiores de los asuntos que requieran su conocimiento o decisión urgente, así como el incumplimiento de las instrucciones indicadas por el Coordinador, el Jefe y/o Subjefe de Agrupación o responsable del Servicio.
 - B. El abuso de autoridad en el ejercicio del cargo, si no constituye falta muy grave.

- C. La utilización de uniforme o de material de servicio en situaciones ajenas a la prestación del mismo.
- D. El no comparecer para prestar auxilio, estando libre de servicio, si ha recibido la correspondiente orden.
- E. La desobediencia a las legítimas órdenes e instrucciones recibidas de superiores y autoridades a través de sus mandos.
- F. Originar enfrentamientos en el servicio.G. La sustracción de material del servicio al que tenga acceso.
- H. La connivencia o encubrimiento en la comisión de faltas leves por los subordinados.
- El incumplimiento de los horarios de servicios sin expresa autorización de la persona indicada para este caso.
- El deterioro por negligencia, pérdida del equipo, material, bienes y documentos del Servicio a su cargo y custodia.
- K. La acumulación de tres faltas leves en el periodo de tres meses.
- Negarse al cumplimiento de las misiones que le sean encomendadas sin causa justificable.
- 2. Las faltas prescribirán en los siguientes períodos, a contar desde la fecha en que la acción contra el miembro de la Agrupación pudiera haber sido ejercitada por la Administración:
 - Las faltas graves en 1 año.

Artículo 48. Faltas muy graves.

- 1. Se considera faltas muy graves:
 - A. Dejar de cumplir, sin causa justificada, la exigencia del servicio.
 - B. Haber sido condenado con sentencia firme por cualquier acto delictivo a excepción de aquellos derivados de accidentes de circulación.
 - C. Utilizar o exhibir indebidamente las identificaciones del servicio.
 - D. La agresión a cualquier miembro del servicio y la desobediencia que afecte a la misión que deba cumplir.
 - E. El negarse a cumplir las sanciones de suspensión que le fueran impuestas.
 - F. El consumo de drogas.
 - El abuso de bebidas alcohólicas, especialmente durante la prestación de sus servicios como voluntario.
 - H. La insubordinación individual o colectiva, respecto a las autoridades o mandos de los que dependa, y la desobediencia a las legítimas instrucciones dadas por estos, e impulsar y hostigar a la insubordinación.
 - El no acudir a las llamadas de siniestros estando de servicio.
 - J. El maltrato grave y desobediencia a los miembros de la Agrupación, así como a la ciudadanía, de palabra u obra, y la comisión de cualquier otro tipo de abuso.
 - K. Ocasionar voluntariamente daños o desperfectos graves en las instalaciones, vehículos, mobiliarios o documentación
 - Abandonar el servicio y sus exigencias, sin causa justificada.
 - M. No acudir al servicio, sin causa justificada, cuando éste fuese previsto con antelación y se estuviese anotado para cubrirlo.
 - N. La reincidencia en situaciones de mala conducta.
 - Ñ. Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas graves en un periodo de un año.
 - O. Los actos y las conductas que atenten contra la dignidad de los miembros de la Agrupación, la imagen de dicho Cuerpo y el prestigio y la consideración debida a la Administración Local y a las demás instituciones.
- 2. Las faltas prescribirán en los siguientes períodos, a contar desde la fecha en que la acción contra el miembro de la Agrupación pudiera haber sido ejercitada por la Administración:

Las faltas muy graves a los 2 años. Las sanciones prescribirán en los mismos plazos según la falta cometida.

3. Las faltas muy graves se sancionarán con suspensión de 180 días a dos años y, en su caso, con la expulsión definitiva de la A.V.P.C.

Disposición adicional única.

Para lo no previsto en este Reglamento se estará a lo dispuesto en el Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días de la publicación de su texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

ANEXO I

Solicitud de incorporación a la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil en Gelves

Datos de la persona	interesada		
DNI/NIE:	Nombre:	Apellidos:	
Domicilio:		Municipio:	
Teléfono:	Correo electrónico:		
Evnono:			

Que teniendo conocimiento de la existencia de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil encuadrada orgánica y funcionalmente en el Área de Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Gelves, en la cual pueden participar los ciudadanos/as que cumplan lo especificado en el artículo 11 punto 1 del Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, en todo caso, con carácter altruista y voluntario, en las tareas de estudio y prevención de situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como colaborar en la protección y socorro de las personas y los bienes cuando dichas situaciones se produzcan, reuniendo los requisitos del artículo 14 del Reglamento por el que se rige la Agrupación.

Solicita:

Ser admitido como colaborador/voluntario en la Agrupación local de Voluntarios de Protección Civil de este Ayuntamiento, declarando de forma expresa y bajo mi responsabilidad lo siguiente:

- Que carezco de antecedentes penales por delitos de violencia de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad o identidad sexual del otro cónyuge o de los hijos. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.3 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.
- Que tengo pleno conocimiento y acepto lo dispuesto en el Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Gelves.

Documentación que aporto:

En Gelves, a	de	de 20
Fdo.:		
	Anexo II	

Compromiso de incorporación a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Gelves

En Gelves a de de 20 . De una parte, D/D^a . , como persona que ostenta las competencia en materia de Protección Civil en este Ayuntamiento. Y de otra parte D/D^a . , con DNI , en adelante el

Suscriben el presente Compromiso de Incorporación en cumplimiento del artículo 16 de la Ley 7/2001, de 12 de julio, del Voluntariado en Andalucía, que se regirá en lo sucesivo por dicha ley y las Cláusulas que se exponen a continuación.

Cláusula primera. Naturaleza y fines de la agrupación local de voluntarios de Protección Civil de Gelves (en adelante A.L. V.P.C.):

De conformidad con la Disposición Adicional I de la Ley 17/2015, del Sistema Nacional de Protección Civil, las Administraciones Públicas deben promover y apoyar la vinculación voluntaria y desinteresada de los ciudadanos/as a las actuaciones de Protección Civil de acuerdo con la normativa reguladora de la acción voluntaria organizada.

De igual forma, el artículo 25.2 f) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, atribuye a los Ayuntamientos competencias en materia de Protección Civil en los términos establecidos en las legislaciones estatal y autonómica.

A estos mandatos legales responde la actual A.L.V.P.C., en tanto que organización de carácter humanitario y altruista que, dependiendo orgánica y funcionalmente del Ayuntamiento de Gelves, tiene por finalidad el estudio y la prevención de situaciones de riesgos colectivos, catástrofes o calamidad pública, así como colaborar en la protección y socorro de las personas y bienes cuando se produzcan dichas situaciones y aquellas otras que conlleven aglomeraciones o concentraciones de personas, teniendo en cuenta la situación de riesgo del municipio de Gelves, en especial por causa de vertidos contaminantes en su término municipal e incendios y otras situaciones en que quede afectado el interés general, el orden público o la paz social, sin perjuicio de las funciones que por disposición legal ejercen las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, el Cuerpo de Bomberos y los Servicios Públicos de Emergencias Sanitarias.

Cláusula segunda. Adscripción a la A.L.V.P.C. de Gelves:

Mediante el presente Compromiso, el Voluntario que lo suscribe se adscribe libremente a la estructura organizativa de la A.L. V.P.C. de acuerdo con sus capacitaciones personales y preparación técnica.

Cláusula tercera. Declaración de conocimiento:

El Voluntario declara conocer los objetivos de la A.L.V.P.C., así como el Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Gelves, comprometiéndose a colaborar en su realización dando cumplimiento a las directrices e instrucciones de servicio que se le indiquen con responsabilidad, confidencialidad y regularidad dentro de sus disponibilidades horarias. Asume que siempre que le sea posible deberá avisar con tiempo suficiente en caso de imposibilidad de acudir a la acción voluntaria, a fin de ser reemplazado sin merma de la misma.

Cláusula cuarta. Cese del compromiso por decisión del voluntario:

El Voluntario podrá poner fin a este compromiso cuando lo estime oportuno, con preaviso de 10 días naturales debidamente comunicado.

Cláusula quinta. Cese del compromiso por decisión de la A.L.V.P.C.:

En el supuesto de que los servicios del Voluntario no sean satisfactorios o que no se consideren oportunos por parte de la A.L. V.P.C., ésta podrá poner fin al presente Compromiso conforme a lo recogido en el Reglamento de la Agrupación.

Cláusula sexta. Derechos del voluntario:

- El Voluntario tendrá los siguientes derechos:
- 1) Recibir de modo permanente la información, formación y apoyo necesarios para el ejercicio de su acción voluntaria.
- 2) Absoluto respeto a su libertad personal, dignidad, intimidad y creencias ideológicas o religiosas, así como a sus deberes y obligaciones de carácter laboral.
- 3) Participar activamente en la A.L.V.P.C. de Gelves, de conformidad con su reglamentación u ordenanza municipal que la discipline y las instrucciones que se le impartan, colaborando en la elaboración y evaluación de las acciones voluntarias o de sus proyectos, pudiendo hacer las sugerencias que redunden en beneficio de las mismas.
 - 4) Estar asegurado, sin coste económico, contra los posibles riesgos derivados de su actuación.
- 5) Reembolso de los gastos que le ocasione su integración en las acciones voluntarias que realice la A.L.V.P.C., siempre que hayan sido autorizados por la Corporación Municipal conforme a sus disponibilidades presupuestarias, sin que en ningún caso las cantidades percibidas se consideren retribución en virtud de contrato de arrendamiento de servicios, salario en virtud de contrato de trabajo o retribución en virtud de relación estatutaria o de carácter funcionarial.

- 6) Recibir de la A.L.V.P.C. los medios materiales necesarios, en especial uniforme adecuado con acreditación que le identifique como voluntario.
 - 7) Abstenerse de realizar aquellas actividades que no formen parte de la acción voluntaria de la A.L.V.P.C.
 - 8) Cesar libremente en su condición de voluntario de conformidad con lo establecido en este Compromiso de Incorporación.
 - 9) Obtener acreditación certificada de los servicios prestados.
- 10) Cualesquiera otras facultades o derechos que le atribuya la Ley 7/2001, de Voluntariado en Andalucía, o el resto del ordenamiento jurídico.
 - 11) Los especificados en el Reglamento de la A.L.V.P.C.

Cada uno de los derechos explicitados supone la asunción del correspondiente deber para con el Voluntario por parte de la ALVPC de Gelves.

Cláusula séptima. Deberes del voluntario:

- El voluntario asume los siguientes deberes:
- 1) Cumplir el compromiso adquirido respetando los fines y normativa aplicable a la A.L.V.P.C. de Gelves.
- 2) Rechazar cualquier contraprestación material o económica que pudiera serle ofrecida por parte de los beneficiarios de la acción voluntaria.
 - 3) Actuar de forma diligente y responsable.
 - 4) Respetar los derechos de las personas destinatarias de la acción voluntaria.
 - 5) Cumplir las directrices técnicas, de seguridad o salud que le sean comunicadas por los responsables de la A.L.V.P.C.
 - 6) Abstenerse de utilizar el uniforme o la acreditación fuera del tiempo dedicado a la acción voluntaria.
 - 7) Cuidar los medios materiales que reciban.
- 8) Cualesquiera deberes u obligaciones establecidos en la Ley 7/2001, de Voluntariado en Andalucía, y el resto del ordenamiento jurídico.
 - 9) Los especificados en el Reglamento de la A.L.V.P.C.

Cláusula octava. Horario:

Dado el carácter flexible de la A.L.V.P.C. para cumplir mejor con sus fines, el horario de la actividad voluntaria asumida se adecuará a las necesidades de los servicios y programas, respetando en todo caso los deberes familiares, laborales o cualesquiera otros personales que incumban al Voluntario al margen del presente Compromiso de Incorporación. A tal fin, el horario será suministrado por la A.L.V.P.C. de Gelves con la suficiente antelación.

Cláusula novena. Duración del compromiso:

El presente compromiso rige desde su fecha de suscripción hasta finalización del año corriente entendiéndose prorrogado tácitamente salvo manifestación en contra por alguna de las partes.

Cláusula décima. Partido judicial:

Para cualquier controversia que se suscite, los firmantes se someten a los jueces y tribunales correspondientes.

El Concejal Delegado/a de Protección Civil	El/La Voluntaria
Fdo.:	Fdo.:

ANEXO III

Normas complementarias, especiales y de funcionamiento interno de la agrupación local de voluntarios de Protección Civil

Primera: Norma, cláusula o condición.

La persona que quiera ser voluntario de la A.L.V.P.C. tiene que cumplir esta condición: Tener un alto grado de sacrificio y enorme capacidad de entrega. Esto no es una entidad lúdica o de ocio y requiere sacrificio y entrega: Sacrificio, porque muchas veces tendrás que prestar servicio en días de fiesta en los que te gustaría estar con los amigos, con tu familia o simplemente descansando y si quieres ser voluntario tendrás que superar cansancio, fatigas, mal tiempo y malas caras, incluso de los que estás ayudando y entrega porque cuando se está prestando servicio, además de todo lo anterior, tendrás que dar lo mejor de ti y hacer cosas que en la vida normal no harías porque no hay nada que te obligue a ello y por todo lo anterior el que tenga condiciones para cumplir esta norma, puede aceptar todas las siguientes.

Segunda: Generales.

- A. El voluntario, además de lo establecido en la Ley de Protección Civil y en nuestro Reglamento, por el hecho de serlo a petición propia adquiere un compromiso de dedicación y preparación, superior al resto de la población.
- B. La A.L.V.P.C. realizará servicios de colaboración, considerados como ejercicios prácticos, a petición del Excmo. Ayuntamiento, de Instituciones, Asociaciones u otros colectivos, cuando estos organicen actividades multitudinarias, excepto las que tengan carácter religioso, militar o político o sean con ánimo de lucro para los organizadores (salvo para colaborar en el orden público).
- C. Para los servicios de colaboración, cuando estos no sean de grave riesgo o emergencia, se realizará solicitud por escrito dirigida al Sr. Coordinador o Jefe de la A.L.V.P.C. y a través de los medios que se establezcan con el mayor tiempo posible (al menos 15 días), al objeto de que, por el/la Concejal/-Delegado/a sea valorada la petición y de ser aceptada, preparar los efectivos técnicos y humanos que fueran precisos.

Tercera. Del voluntario.

A. El voluntario, cuando preste servicio con la Agrupación, deberá cuidar su imagen personal, debiendo hacerlo perfectamente aseado, no permitiéndose expresamente ropas inadecuadas para los servicios.

- B. El voluntario, cuando preste servicio con la Agrupación, evitará consumir bebidas alcohólicas. Prohibiéndose expresamente el consumo de sustancias psicotrópicas o estupefacientes.
- C. El voluntario cuando preste servicio con la Agrupación, no hará uso de su condición de miembro de Protección Civil, para obtener dádivas, regalos o beneficios personales.
- D. El voluntario deberá tener siempre presente, tanto, cuando esté de servicio con la Agrupación, como en actos públicos y en la medida de lo posible en su actividad cotidiana, que es miembro de una Institución dedicada a ayudar y a hacer la vida más fácil a los demás
- E. Todo voluntario deberá velar por mantener y mejorar la buena imagen que de Protección Civil en general y de la A.L.V.P.C. en particular, que tiene la gente de Gelves y otras poblaciones donde se ha prestado servicio. Además, la norma que debe primar es la educación y respeto así a los demás, cuidando el vocabulario, gestos, tratos, etc.
- F. El voluntario debe poner el mayor interés en mejorar el funcionamiento de la Agrupación, aportando las ideas que estime convenientes a tal fin, al objeto de que la Agrupación preste el mejor y más eficaz servicio a la población.

Cuarta. Sobre obligaciones y derechos.

- A. El voluntario para ser considerado como activo, deberá prestar al menos las horas establecidas en este reglamento.
- B. Aunque no tiene carácter obligatorio, la asistencia a las reuniones en la sede de la Agrupación, por ser el momento y lugar para informar de cuestiones múltiples, plantear las carencias y dudas, resolver los problemas que se presenten, realizarla formación continuada, debatir los servicios y hacer los preparativos necesarios para estos, por lo que deben ser consideradas a título personal por el voluntario como obligatorias.

Quinta. Del material.

- A. El voluntario una vez ha sido admitido como tal, debe tener en su domicilio o en lugar perfectamente localizado y preferentemente junto todo el equipo y ropa de uniforme que le sea facilitado por la Agrupación, al objeto de que en una emergencia esté listo para actuar en el menor tiempo posible.
- B. Asimismo, deberá guardar en una carpeta perfectamente identificada y visible, toda la documentación que sobre Protección Civil le vaya facilitando la A.L.V.P.C., de manera que pueda frecuentemente consultar o repasar los temas monográficos o generales que se estudien en los distintos cursos, así como cualquier otro documento relacionado.
- C. Todo el material y equipo personal que se entrega a los voluntarios, se hace en función de uso para el servicio, no adquiriendo propiedad alguna sobre el mismo y deberá entregarlo a la A.L.V.P.C., cuando se produzca su baja como Voluntario, debiendo tener en cuenta que puede ser denunciado por apropiación indebida.

Cuando se produzca una pérdida, deterioro o gasto por uso del diverso material que se entrega al Voluntario, especialmente el material no fungible, el Voluntario debe comunicarlo lo antes posible, para que pueda ser repuesto, dado de baja del inventario general de la Agrupación o para adquirirlo si no hubiera existencias y fuera necesario tenerlo.

Sexta. Sobre la uniformidad.

- A. Los voluntarios cuando quieran prestar servicio, deberán obligatoriamente, estar identificados con la uniformidad antes citada.
- B. En los servicios, fuera de casco urbano o dentro del casco urbano, se usará la uniformidad estipulada o que se acuerde, teniendo presente la estación correspondiente del año.

ANEXO IV

Escudo Agrupación Local Voluntarios Protección Civil de Gelves



Lo que se hace saber para general conocimiento. En Gelves al día de la fecha. La Alcaldesa.»

Segundo. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia, por el plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, el acuerdo se considerará definitivo. En Gelves al día de la fecha. La Alcaldesa.»

Se procede a su aprobación por unanimidad de los 17 Sres/as. Concejales/as asistentes, de los 17 de derecho, con el voto favorable del Grupo Municipal Socialista (8), Grupo Municipal Ciudadanos (2), Grupo Municipal Independiente (2), Grupo Municipal Popular (2), Grupo Municipal Adelante Gelves (1), Grupo Municipal Contigo Somos Democracia (1) y Grupo Municipal Vox (1).

En Gelves a 28 de mayo de 2021.—La Alcaldesa, Isabel Herrera Segura.

15W-4761-P

MAIRENA DEL ALCOR

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta entidad local, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2021, los expedientes de modificación de créditos, crédito extraordinario número: 5/2021/CE, y transferencia de crédito número: 12/2021/TC, dentro del Presupuesto general de la Corporación, los documentos estarán de manifiesto al público en la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento, en cumplimiento de los artículos 169 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del Real Decreto 500/1.990, de 20 de abril, por el que se aprueba su Reglamento Presupuestario, por un plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, en los términos establecidos por los artículos 170, de la Ley y 22 del Real Decreto citados.

La modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el indicado período no se presentan reclamaciones, de conformidad con los artículos 169.1 del TRLRHL y 20.1 del Real Decreto.

En caso contrario, el Pleno dispondrá un plazo de un mes para resolverlas, que se contará a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público.

Las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Mairena del Alcor a 21 de octubre de 2021.—El Alcalde, Juan Manuel López Domínguez.

34W-9045

MAIRENA DEL ALCOR

Don Juan Manuel López Domínguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por Resolución de Vicepresidente Ejecutivo de la Agencia Pública Administrativa Local de Servicios Urbanos, Actividades y Urbanismo del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, número 827/2021 de 20 de octubre, se han aprobado las siguientes Bases:

BASES DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CREACIÓN DE BOLSA DE DELINEANTES

Primero. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la selección de Delineantes a fin de hacer posible, cuando surgieren supuestos de necesidad temporal, la agilización en el proceso de contratación laboral, así como la cobertura de bajas, sustituciones laborales en este concreto personal.

La bolsa resultante tendrá vigencia hasta la convocatoria de un nuevo proceso selectivo, para cubrir las necesidades que se produzcan en la actividad indicada.

Las contrataciones se realizarán con una duración de tres meses prorrogables a seis meses como máximo, con un período de prueba de un mes.

Las presentes bases generales se adecúan a lo establecido en el Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y al reglamento de Contratación laboral temporal del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Segundo. Requisitos generales de los/as aspirantes. Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones para las que se nombra.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.
- e) Titulaciones exigidas: Estar en posesión del título de F.P. II, Delineación o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que se termine el plazo de presentación de instancias. En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero deberá acreditarse la correspondiente homologación, a tenor de lo regulado en el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior.

Los requisitos exigidos, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y deberán mantenerse hasta el fin de vigencia de la bolsa de empleo.

Tercero. Admisión de aspirantes:

A. Quienes deseen formar parte en este proceso selectivo, deberán hacerlo constar en el modelo de instancia dirigida al Presidente de la Agencia Pública Administrativa Local de Servicios Urbanos, Actividades y Urbanismo del Ayuntamiento de Mairena del

Alcor que se adjunta como Anexo en las presentes Bases y que así mismo será facilitado por el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor (Plaza de Antonio Mairena,1).

Podrán presentarse las solicitudes en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los aspirantes que envíen su instancia de participación a través de los medios oficialmente establecidos (Oficinas de Correos, Subdelegación del Gobierno, etc) deberán enviarlas además al siguiente email: auxiliar.rrhh@mairenadelalcor.es, con el objeto de que el Ayuntamiento tenga constancia de la presentación de las solicitudes dentro del plazo establecido.

B. Plazo: El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

C. Documentación a aportar:

Para la fase de admisión, en todo caso los aspirantes deberán presentar junto a la solicitud:

- Fotocopia del DNI (o documento equivalente que acredite su personalidad como pasaporte o carné de conducir; en caso de personas extranjeras documento nacional equivalente).
- Acreditación de los perfiles mínimos de titulación según lo establecido en la Base Segunda.e).

Para la fase de baremación de méritos, los aspirantes deberán entregar:

- Para la baremación de la situación laboral: Copia de la vida laboral actualizada o certificado de la seguridad social de
 no haber figurado en alta. En caso de no presentarse o en caso de no estar actualizada vida laboral a la fecha de inicio
 del plazo de solicitud, comportará que se valore con cero en el primer caso o se de por tiempo trabajado el tiempo
 transcurrido entre la fecha de expedición de la vida laboral no actualizada y la fecha de inicio del plazo de solicitud.
- Para la baremación de formación: Copias de los títulos acreditativos de participación en cursos, seminarios, master y becas, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza solicitada.
- Para la baremación de experiencia: Vida laboral actualizada y cualquier documentación que acredite dicha experiencia en puesto de igual o superior categoría y cualificación, como nóminas, contratos laborales, certificados de empresa, etc. En caso de no aportar vida laboral se valorará a cero el apartado de experiencia o en caso de no estar actualizada no podrán puntuarse los periodos de contratación que no puedan ser comprobados en vida laboral.

Cualquier otra documentación que considere oportuna.

Los méritos serán baremables por el Tribunal, siempre y cuando se acredite por los aspirantes que han sido finalizados a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Cuarto

Terminado el plazo de presentación de instancias se comprobará que los aspirantes reúnen los requisitos necesarios para acceder a la convocatoria, publicándose en la página web y etablón la relación provisional de admitidos y excluidos, junto con la causa de exclusión, a efectos de reclamaciones y subsanación de errores, en el plazo de tres días hábiles.

Las reclamaciones y subsanaciones que en su caso hubiera, serán resueltas por el Tribunal de Selección, adoptando acuerdo sobre lista definitiva, que será publicada junto con la baremación provisional. Se concederá un plazo de tres días hábiles para la presentación de reclamaciones o alegaciones a la baremación provisional, de no presentarse tendrá la consideración de definitiva.

Ouinto

Aplicar el Baremo establecido por el artículo 9 del Reglamento Regulador de los Procedimientos de Contratación Laboral Temporal de este Ayuntamiento («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 93, de 24 de abril de 2014):

1. Situación laboral: Tiempo efectivo trabajado en los últimos dos años (a contar desde el día anterior a la apertura del plazo de solicitud). Se otorgará al solicitante tantos puntos como le corresponda en función de la siguiente escala:

Hasta 1 mes	12 puntos.
De 1 mes y un día a 3 meses	11 puntos.
De 3 meses y un día a 5 meses.	10 puntos.
De 5 meses y un día a 7 meses.	9 puntos.
De 7 meses y un día a 9 meses.	8 puntos.
De 9 meses y un día a 11 meses.	7 puntos.
De 11 meses y un día a 13 meses	6 puntos.
De 13 meses y un día a 15 meses.	5 puntos.
De 15 meses y un día a 17 meses.	4 puntos.
De 17 meses y un día a 19meses.	3 puntos.
De 19 meses y un día a 21 meses.	2 puntos.
De 21 meses y un día a 23 meses.	1 puntos.
De 23 meses y un día en adelante	0 puntos.

2. Formación:

A) Por la participación en cursos, seminarios, máster y becas, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza solicitada, hasta un máximo de 6 puntos en la forma siguiente:

	Con aprovechamiento		Asistencia	
Duración (horas)	Oficial	No oficial	Oficial	No oficial
Hasta 20 horas	0.5	0.25	0.38	0.190
De 21 a 40 horas	0.75	0.375	0.57	0.285
De 41 a 100 horas	1	0.5	0.76	0.380
De 101 a 200 horas	1.5	0.75	1.14	0.570
De 201 a 300 horas	2	1	1.52	0.760
Mas de 300 horas	3	2	1.75	1

Cuando no determinen el número de horas de las que constó, se valorarán como los de hasta 20 horas.

Tendrán consideración de cursos oficiales los organizados por instituciones públicas, la Universidad u otras entidades o centros docentes públicos o privados, cuando estén homologados por los institutos o escuelas oficiales de formación. La determinación de la relación directa será libremente apreciada por la comisión de valoración, pudiendo solicitar la documentación y asesoramiento que precise.

En ningún caso serán baremables las titulaciones exigidas como requisito para el acceso a la presente convocatoria

B) Titulaciones: por poseer titulación académica distinta de la exigida siempre que guarde relación con el puesto a desempeñar, hasta un máximo de 1 punto:

Grado de Doctor:	1,00 punto
Título Universitario Superior:	
Título Universitario de Grado Medio o Diplomado Universitario:	0,60 puntos
Bachiller Superior o equivalente:	
E.S.O., Graduado Escolar, F.P. I o equivalente:	

A efectos de equivalencia de titulación, solo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación con carácter general.

En ningún caso serán baremables las titulaciones exigidas como requisito para el acceso a la presente convocatoria, ni aquellas necesarias para la obtención de la misma.

3. Experiencia: la experiencia se valorará por cada mes de servicios prestados en puesto de igual o superior categoría y cualificación, hasta un máximo de 7 puntos, siempre que exista o haya existido relación laboral de carácter funcionarial o contractual, en la forma que sigue: 0, 3 puntos por cada 30 días de experiencia.

Sexto

De conformidad con el Reglamento de Contratación laboral temporal («Boletín Oficial» de la provincia núm. 93 de 24 de abril de 2014), en caso de igualdad en la oportuna selección, por las características del proceso selectivo, y atendiendo a la documentación requerida a los aspirantes, se tendrán en cuenta los siguientes criterios para resolver el empate que se aplicarán en el orden que a continuación se reflejan:

- a) Mayor número de puntos en el apartado de situación laboral.
- b) Mayor número de puntos en el apartado de experiencia.
- c) Mayor número de puntos en el apartado formación.

En caso de que persista el empate, se tendrá en cuenta para resolverlo los siguientes criterios, por el orden indicado:

- a) Tiempo real como desempleado de larga duración (considerando la fecha de finalización del último contrato que aparezca en el Informe de Vida Laboral, y que ha de ser al menos doce meses anteriores a la fecha de la presente convocatoria para que sea considerado de larga duración.)
- b) Desempleados mayores de 45 años.
- c) Jóvenes que accedan al primer empleo.

Si aún aplicando los citados criterios se mantuviera algún (o algunos) empate, se procederá a desempatar mediante sorteo público.

Séptimo.

El Tribunal de Selección estará compuesto, de conformidad con el Reglamento de Regulador de los Procedimientos de Contratación Laboral Temporal de este Ayuntamiento, por los siguientes miembros:

Bolsa Delineantes

Presidente Patricia Cabello Pilares

Suplente Presidente María del Carmen Navarro Sánchez

Vocal 1 Israel Gallego García Suplente Vocal 1 Susana Jiménez Ojeda

Vocal 2 Francisco Manuel Jurado Jiménez
Suplente Vocal 2 María Rosario Carrión Gómez
Vocal 3 Claudia Capitas Tamarit
Suplente Vocal 3 María del Carmen Suárez Marín

Secretario/a Diego Jiménez Sánchez

Suplente Manuel Antonio Navarro Jiménez

Octavo. Funcionamiento de la bolsa:

- 1. Las personas integrantes de la bolsa de empleo, ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución (o en su caso, seguidos los criterios de desempate). Los aspirantes admitidos serán llamados a medida que surjan las necesidades de su contratación por riguroso orden de prelación.
- 2. En el supuesto de que efectuado el llamamiento, el aspirante renuncie injustificadamente al mismo, se procederá a convocar al siguiente en la lista, pasando aquel al último lugar de ésta Si se efectúan dos llamamientos a la misma persona y ésta renuncie injustificadamente en ambas ocasiones se procederá a su exclusión automática de la Bolsa de Trabajo.
- 3. Los aspirantes seleccionados no perderán su orden y no pasarán al final de la lista hasta tanto no completen el periodo de contratación, y de igual modo cuando la justificación de su renuncia sea por alguno de los siguientes motivos:

Estar en situación de activo/a prestando servicios como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino

Estar en situación de suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses

Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

- 4. Quienes justifiquen adecuadamente la imposibilidad de incorporación al puesto ofertado por alguno de los motivos relacionados en el párrafo precedente, pasarán en la presente bolsa al estado de no disponible, situación en la que se mantendrán hasta tanto no presenten solicitud de disponibilidad en la citada bolsa. Tanto la documentación que acredite los motivos que justifiquen la no incorporación al puesto, como la solicitud del pase a situación de disponible habrán de ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento, por sede electrónica o conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.
- 5. Tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento. El/la solicitante tendrá la obligación de comunicar cualquier cambio de teléfono o de correo electrónico a través del Registro General de este Ayuntamiento.
- 6. Las comunicaciones se harán por vía telefónica y para su localización se realizarán 3 llamadas, para lo cual los aspirantes deberán indicar al menos un teléfono de contacto. A partir del momento en que se establezca el contacto telefónico, el interesado dispondrá de 24 horas para formalizar su contrato laboral presentándose en el Departamento de Personal del Ayuntamiento; pasado dicho plazo se entenderá que el interesado desiste injustificadamente. La persona encargada de estas comunicaciones, dejará constancia de las mismas, indicando fecha, hora y persona o sistema de contacto, mediante diligencia en el expediente
- 7. La bolsa de trabajo tendrá carácter rotatorio, de tal manera que una vez haya sido nombrada la última persona disponible de la misma, se iniciará nueva rotación de la bolsa por orden de prelación.

Noveno

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Para lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo dispuesto en el art 55 2 y siguientes del R D Legislativo 2/2015, de 2 de octubre (TREBEP), Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases del Régimen Local y el R D L 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes de Régimen Local.

Anexo

Bolsa de delineantes

Apellidos y nombre:	
D.N.I.:	
Dirección:	
Municipio:	
Teléfono:	Email:
Declaro:	

Que teniendo conocimiento de las Bases del proceso selectivo, mediante concurso de méritos, convocado para la creación de la bolsa de Delineantes:

Primero: Que reúno todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia

Segundo: Que adjunto a la presente solicitud, a estos efectos:

- Fotocopia del DNI (o documento equivalente que acredite su personalidad como pasaporte o carné de conducir; en caso de personas extranjeras documento nacional equivalente)
- Copia de la Vida Laboral actualizada.
- Acreditación de los perfiles mínimos de titulación según lo establecido en la Base Segunda e).
- Acreditación de los méritos que han de ser tenidos en cuenta en la fase de concurso (Certificados de cursos, contratos laborales, otras titulaciones etc).

Por todo ello, solicito:

Ser admitido/a como aspirante en el pro	oceso sel	ectivo descri	to en la parte expositiva de es	te escrito.
En	, a	de	de 2021.	
El/La Solicitante,				
Fdo.:				

Le informamos que los datos facilitados pasarán a formar parte de ficheros del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, con la finalidad de controlar y gestionar el proceso de selección en el que participa. Le informamos que de acuerdo con las bases de la convocatoria sus datos podrán ser publicado en los tablones y en la página Web del Ayuntamiento, y podrán ser facilitados a las personas que demuestren un interés legítimo en el expediente de la convocatoria. Los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición podrán ejercitarse mediante escrito, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, remitiendo una comunicación a la dirección del responsable del fichero.

En Mairena del Alcor a 22 de octubre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel López Domínguez.

15W-9052

MAIRENA DEL ALJARAFE

Habiéndose aprobado inicialmente por acuerdo plenario de 17 de junio de 2021 la Ordenanza municipal reguladora de circulación de peatones, bicicletas y vehículos de movilidad personal de Mairena del Aljarafe, y una vez que ha sido sometida a información pública durante el plazo de treinta días en el «Boletín Oficial» de la provincia sin que se hayan presentado alegaciones o sugerencias, se entiende aprobada definitivamente con el siguiente texto:

«ORDENANZA MUNICIPAL DE CIRCULACIÓN DE PEATONES, PEATONAS, BICICLETAS Y VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL DE MAIRENA DEL ALJARAFE

Exposición de motivos.

El artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que, en el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

De acuerdo con los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general. Los accidentes de tráfico y sus terribles consecuencias constituyen una plaga que tiene que ser aminorada y, en lo posible, erradicada, sin escatimar recursos para este fin, por los que deben trabajar agentes sociales y, especialmente, las administraciones. La democratización de los usos de los espacios públicos y la seguridad viaria son dos objetivos públicos. Disponer de una adecuada normativa que regule la circulación para el caso concreto de transeúntes, bicicletas y vehículos de movilidad personal (VMP), el aseguramiento, condiciones de uso y autorizaciones, ayuda a garantizar la seguridad de estas personas usuarias de los espacios urbanos, contribuyendo a evitar conflictos entre ellas en la vía.

El nuevo Real Decreto 970/2020, de 10 de noviembre, por el que se modifican el Reglamento General de Circulación, aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre y el Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, en materia de medidas urbanas de tráfico; pone de manifiesto que los cambios en las normas generales de la circulación de vehículos y viandantes, constituyen uno de los mejores indicadores de la evolución que la sociedad pretende en el uso de los espacios compartidos que constituyen las vías públicas, y a la vez pone de manifiesto la sensibilidad de la ciudadanía en seguridad vial. En este sentido, las políticas de movilidad y seguridad vial que desarrollan las administraciones locales cuentan con un objetivo principal: La reducción de la siniestralidad en el ámbito urbano.

Por este motivo, las ciudades españolas vienen demandando cambios en la normativa general de circulación urbana, que les permitan desarrollar adecuadamente nuevos modelos de ciudad.

El principio de proporcionalidad exige que la iniciativa contenga la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones a quienes va destinada. La regulación mediante Ordenanza es proporcional a la finalidad que se persigue con la misma sin que la misma establezca cargas u obligaciones innecesarias a sus destinatarios y destinatarias.

En relación con el principio de seguridad jurídica, la iniciativa normativa es coherente con el resto del ordenamiento jurídico nacional y comunitario, Para ello se han tenido en cuenta las leyes de Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial y reglamento de desarrollo.

Con respecto al principio de transparencia, las Administraciones Públicas posibilitarán el acceso a la normativa y a los documentos propios de su proceso de elaboración, definirán claramente los objetivos de las iniciativas normativas y su justificación en el preámbulo o exposición de motivos y posibilitarán que a quienes vaya potencialmente dirigida, tengan una participación activa en la elaboración de las normas.

En este sentido, el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, referido a la participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, establece que con carácter previo a la elaboración del proyecto de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de las personas y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma. En virtud de lo dispuesto en el citado artículo se procedió a anunciar por este Ayuntamiento, la elaboración del proyecto de Ordenanza a través del portal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con fecha 26 de marzo de 2021, habilitando hasta el día 13 de abril de 2021 para la remisión de aportaciones a través de un correo electrónico o bien presentarse en la delegación de Participación Ciudadana.

Este proyecto de Ordenanza no establece ninguna carga administrativa añadida, derivada de su aplicación, ni para la ciudadanía, ni para la Administración ni para destinatarias o destinatarios de la misma. Se trata de una regulación conforme al principio de eficiencia, acomodando el fin perseguido a los recursos, siempre limitados, de la administración.

Actualmente la circulación de peatones, peatonas y ciclistas se encuentra regulada en el municipio de Mairena del Aljarafe mediante Ordenanza Municipal sobre tráfico, circulación de vehículos a motor, seguridad vial y régimen de uso de la vía pública del municipio de Mairena del Aljarafe, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 163 de 15 de julio 2004.

Desde la aprobación de esta norma, la movilidad en Mairena del Aljarafe ha experimentado numerosos cambios, no sólo en lo que respecta a la circulación de viandantes y bicicletas, cada vez mayor, sino también a la reciente generalización de nuevos modelos de movilidad que están contribuyendo a un cambio en el paradigma de los desplazamientos de personas y mercancías que, previsiblemente, continuará en el futuro.

Los cambios se enmarcan en la búsqueda de una movilidad más sostenible, concepto que, a su vez, tiene su origen en el desarrollo sostenible, término acuñado en la década de 1980 por la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de las Naciones Unidas.

Tradicionalmente, los medios de transporte alternativos al automóvil han sido el transporte público, las motocicletas y los ciclomotores. Sin embargo, los cambios en los modelos energéticos, las restricciones a la circulación por motivos medioambientales y la mayor concienciación de la población, han derivado en un aumento de nuevos modelos de movilidad.

La necesidad del fomento del uso de la bicicleta como medio de transporte implica también su necesaria regulación con el objeto de hacer convivir la misma con el resto de usos que de las vías se hagan por transeúntes, el transporte público y privado, además de otros medios de transporte, como patines, monopatines o aparatos similares, así, con el objeto de impulsar y favorecer el uso de la bicicleta en Mairena del Aljarafe, dadas las infraestructuras ciclistas que se están instaurando, y dentro del marco del Plan Director de la Bicicleta y del Plan Municipal de Movilidad Sostenible, surge la presente ordenanza.

Junto al desarrollo de las bicicletas eléctricas, han ido apareciendo en las ciudades un conjunto de vehículos de movilidad eléctrica y de pequeño tamaño denominados vehículos de movilidad personal (VMP).

El rápido aumento y la tendencia creciente del uso de los VMP en las ciudades se ha adelantado al desarrollo legislativo, provocando en determinadas zonas problemas de convivencia: diferentes usuarios y usuarias con características dispares comparten el espacio público, careciendo quienes utilizan un VMP de un marco normativo que regule sus condiciones de circulación y generando una mayor situación de vulnerabilidad otras personas usuarias, como los peatones y peatonas.

Disponer de una adecuada normativa que regule su circulación, aseguramiento, condiciones de uso y autorizaciones, ayuda a garantizar la seguridad de todas las personas usuarias de los espacios urbanos, contribuyendo a evitar conflictos entre ellas en la vía.

Es por ello por lo que entre los objetivos de la presente Ordenanza destacan los siguientes:

• Incrementar la seguridad vial y la necesaria, ordenada y respetuosa convivencia de las formas de movilidad peatonal, en bicicleta, vehículos de movilidad personal y movilidad compartida, mediante la armonización y ordenación de los distintos usos de las vías y espacios públicos del municipio de Mairena del Aljarafe.

- Incidir en la sostenibilidad medioambiental mediante el fomento de la movilidad peatonal y ciclista, el desarrollo de la movilidad eléctrica y la movilidad menos contaminante y los vehículos de uso compartido.
- · Modernizar la normativa municipal mediante la regulación de nuevas realidades como los vehículos de movilidad personal.
- La garantía real y efectiva de la accesibilidad universal de las personas.

Τίτυλο Ι

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto la regulación de la circulación de viandantes, bicicletas, patines, monopatines, vehículos de movilidad personal y vehículos a motor, compatibilizando la coexistencia y la necesaria fluidez del tráfico con el uso peatonal de las calles, y regular, asimismo, la realización de otros usos en las vías y espacios públicos comprendidos dentro del término municipal de Mairena del Aljarafe, y en las interurbanas cuya competencia hubiera sido cedida al Ayuntamiento para preservar y fomentar la seguridad vial y la prevención de accidentes. De esta forma se consigue una movilidad más amable, y sostenible para el entorno urbano, y para la ciudadanía, fomentando la coexistencia e intermodalidad entre los diferentes modos de desplazamiento y estableciendo una movilidad más eficiente y ahorradora de recursos, dirigida hacia medios de transporte menos contaminantes.

El contenido de la presente Ordenanza se formula en el marco de la normativa legal y reglamentaria, estatal, autonómica y/ o local, actual y se adaptará a la vigente en cada momento en materia de:

- a) Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial;
- b) Régimen local;
- c) Protección de la salud y del medio ambiente;
- d) Seguridad ciudadana;
- e) Derechos de las personas con discapacidad;
- f) Sostenibilidad;

Artículo 2. Ámbito de aplicación y principio de convivencia vial.

- 1. Los preceptos de esta ordenanza son aplicables en todas las vías y espacios públicos de titularidad o competencia del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y obligan a titulares y personas usuarias de los espacios públicos, de cualquier tipo, aptos para la circulación, sean plazas, calles, caminos públicos, espacios libres, zonas verdes, parques, así como a las vías y terrenos que, sin tener tal aptitud, sean de uso común. En defecto de otras normas y en aquellos supuestos en los que hubiese lugar, se aplica también a las personas titulares y usuarias de vías y terrenos privados que sean utilizados por una colectividad indeterminada de personas usuarias.
- 2. Con carácter general, los preceptos de esta ordenanza serán aplicables a titulares y personas usuarias, en los conceptos y respecto de los espacios y terrenos a los que se refiere la normativa general de circulación que sean de competencia o titularidad municipal, sin perjuicio de los acuerdos o convenios de reparto competencial o de atribuciones sobre el viario que se puedan materializar en el seno de la Junta Local de Seguridad o por convenio interadministrativo.
- 3. Las vías y espacios urbanos son espacios compartidos por distintos usos y personas usuarias, las cuales deberán respetar la convivencia con el resto y velar por su seguridad. Por ello, como norma general, se deberá dar prioridad a la persona viandante, y también a quien emplee el vehículo que ofrezca menos protección a sus ocupantes, por parte de las personas conductoras de vehículos de mayor tamaño, peligrosidad o impacto.

Artículo 3. Conceptos utilizados.

A los efectos de esta ordenanza y sin perjuicio de lo establecido en la legislación sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial y reglamento de desarrollo, los conceptos básicos sobre vehículos, vías públicas y personas usuarias de las mismas se entenderán utilizados en el sentido que para cada uno de ellos se concreta en el Anexo I Definiciones del presente texto.

Artículo 4. Accesibilidad universal e impacto ambiental.

La presente Ordenanza tiene como uno de sus objetivos preferentes la garantía real y efectiva de la accesibilidad universal de las personas, tanto residentes como visitantes, respetando al máximo la libertad de elección entre diferentes modos de desplazamiento, asegurando la calidad de vida, así como la prioridad hacia el objetivo medioambiental de lucha contra la polución y contaminación en el entorno urbano. Por consiguiente, en el uso de los distintos modos de desplazamiento se procurará evitar o minimizar tanto la expulsión de las vías y espacios públicos de las personas usuarias más sensibles (infancia, personas mayores, personas con discapacidad funcional y personas con movilidad reducida incluso temporal), así como anticipar y reducir el impacto negativo sobre la preservación del medio ambiente.

Artículo 5. Competencias.

Es competencia del Pleno del Ayuntamiento la ordenación general de la circulación de peatones, bicicletas, ciclos y VMP en el municipio de Mairena del Aljarafe vinculada a la aprobación de los planes urbanísticos, planes de ordenación de la circulación, así como la aprobación de disposiciones de carácter general en la materia.

Compete el o la titular de la Alcaldía, sin perjuicio de la estructura de delegación de sus atribuciones vigente en cada momento, la aprobación de cuantas medidas de ordenación sea precisas para el normal y adecuado desarrollo de la circulación en ejecución de los acuerdos plenarios, y, en su caso, las que puntualmente deban acometerse en defecto de ordenación general aprobada por el Pleno.

En caso de urgencia, el titular de la Alcaldía podrá adoptar medidas de ordenación de carácter general, que deberán ser ratificadas por el Pleno del Ayuntamiento.

Τίτυλο ΙΙ

Peatones y peatonas

Artículo 6. Peatones y peatonas.

Las normas del presente Título se aplicarán a las peatonas y peatones definidos en el Anexo I. Sin perjuicio de lo dispuesto en la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial y reglamento de desarrollo, tendrán también la consideración de peatones o peatonas:

- a) Las personas con movilidad reducida que circulen en silla de ruedas, «handbike», triciclos o dispositivos análogos, motorizados o no, acomodando su marcha a la de los y las viandantes y en todo caso, a una velocidad nunca superior a 5 kilómetros por hora.
- b) Las personas que se desplacen con patines, monopatines, patinetes tradicionales impulsados por la persona usuaria o aparatos similares de tracción humana y aquellos que de acuerdo con la normativa tengan la consideración de juguete, siempre que no superen los 5 km por hora.
- c) Quienes transiten a pie arrastrando o empujando una bicicleta, un vehículo de movilidad personal (VMP) o un vehículo de motor de dos ruedas ligero (categoría L1e) dentro del ámbito de aplicación de la normativa vigente.

Artículo 7. Circulación de los peatones y peatonas.

- 1. Derechos de las peatonas y peatones.
- a) Transitarán por las aceras, paseos, calles y zonas peatonales y/o zonas de prioridad peatonal y demás espacios reservados a su circulación. Cuando no existan o no sean transitables estos espacios, podrán hacerlo por el arcén o, en su defecto, por la calzada en los términos previstos en la normativa sobre tráfico, circulación y seguridad vial.
- b) Las personas con movilidad reducida tendrán prioridad, en cualquier caso, sobre el resto de viandantes.

Las personas con movilidad reducida sobre sillas motorizadas, «handbike», triciclos u otros vehículos de movilidad personal podrán circular además de por los lugares destinados al resto de transeúntes, acomodando su marcha a la de éstos y éstas y en todo caso a una velocidad nunca superior a 5 kilómetros por hora, por las vías ciclistas de la tipología acera-bici, donde también dispondrán de prioridad.

En los casos en que no existan itinerarios peatonales accesibles en los acerados con el ancho mínimo exigido por la normativa correspondiente, se permitirá que personas usuarias de sillas de ruedas puedan circular por el resto de tipologías de carriles bici si existiesen y, en su defecto, por el carril de circulación de vehículos, debiendo los vehículos acomodar su velocidad evitando crear molestias o peligro.

- 2. Obligaciones de los peatones y peatonas.
- a) No deberán detenerse en las aceras formando grupos que impidan la circulación del resto de personas usuarias.
- b) No podrán transitar longitudinalmente ni permanecer en las aceras bici ni carriles bici. Al cruzar las vías ciclistas, deberán hacerlo por los pasos peatonales, y cuando estos no existieran cruzarán respetando la prioridad de los ciclos y cerciorándose de que pueden hacerlo sin riesgo ni entorpecimiento indebido. Al atravesar la vía ciclista, deberán caminar perpendicularmente al eje de ésta, no demorarse ni detenerse en ella sin necesidad y no entorpecer el paso.
- c) Con carácter general atravesarán las calzadas por los pasos señalizados, a excepción de lo dispuesto para las calles de uso compartido o coexistencia. Cuando no exista un paso peatonal señalizado, el cruce se efectuará preferentemente por las esquinas de la intersección y en dirección perpendicular al eje de la vía, excepto cuando las características de la misma o las condiciones de visibilidad puedan provocar situaciones de peligro.
- d) En los pasos peatonales no regulados con semáforos, no deberán acceder a la calzada hasta que no se hayan cerciorado, a la vista de la distancia y velocidad a la que circulan los vehículos más próximos, de que no existe peligro en efectuar el cruce.
- e) No accederán al paso peatonal semaforizado hasta que la señal dirigida lo autorice, realizando el cruce de calzada con la máxima diligencia, sin detenerse ni entorpecer.

Artículo 8. Pasos peatonales.

- 1. Los pasos peatonales se señalizarán horizontalmente con una serie de líneas de gran anchura, dispuestas sobre el pavimento en bandas paralelas al eje de la calzada, y formando un conjunto transversal a la misma. No podrán utilizarse líneas de otros colores que alternen con las blancas.
- 2. Mediante acuerdo o resolución del órgano competente, los pasos de peatones regulados por semáforos podrán señalizarse con dos líneas discontinuas de color blanco antideslizantes, dispuestas en bandas perpendiculares al eje de la calzada y formando un conjunto transversal al eje de la misma. La franja de separación entre ambas líneas dependerá de las circunstancias concurrentes del tráfico y la vía, y, en todo caso, incluirá el ancho del vado peatonal correspondiente y una línea de detención continua de 40 cm. de anchura, separada como mínimo 100 cm. de la primera línea discontinua.
- 3. Por razones de seguridad de tráfico y de tránsito peatonal, los pasos peatonales podrán ser construidos a cota superior a la de la calzada, nivelando las plataformas peatonales, en cumplimiento de los requisitos normativos de accesibilidad.
 - 4. En todo caso, se atenderá a la continuidad física y formal de los itinerarios peatonales.
- 5. Asimismo, podrán instalarse dispositivos y señalización informativa que contribuyan a la seguridad del tránsito peatonal y a la mejora de la accesibilidad física, sensorial o cognitiva previa la preceptiva autorización por el órgano competente.

Artículo 9. Calles, zonas peatonales y de prioridad peatonal.

- 1. Por razones de seguridad, de especial protección e intensidad del tránsito peatonal, de protección de la convivencia ciudadana y de los espacios públicos, reducción del nivel sonoro y de emisiones contaminantes, fomento de los modos sostenibles de movilidad o promoción económica de la zona o cualesquiera otras razones lo aconsejen, el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe podrá establecer vías o zonas peatonales y/o de prioridad peatonal previa la señalización oportuna.
- 2. La entrada y salida de las zonas peatonales y /o de prioridad peatonal quedarán delimitadas por la señalización vertical correspondiente. Cuando sea necesario se podrán utilizar elementos que impidan y/o controlen el acceso y circulación de vehículos por el interior de la zona afectada, de conformidad con la normativa sobre accesibilidad.
- 3. Las prohibiciones de circulación y/o estacionamiento en las vías y zonas peatonales y de prioridad peatonal podrán establecerse con carácter permanente, o referirse únicamente a unas determinadas horas del día o a unos determinados días y podrán afectar a todas o solamente a algunas de las vías de la zona delimitada. También se podrá limitar según el tipo o dimensión del vehículo.
- 4. Los vehículos que con carácter excepcional hayan sido autorizados para transitar por las zonas peatonales u otras zonas restringidas a los mismos, deberán hacerlo utilizando los pasos establecidos al efecto o señalados expresamente en la autorización, acomodando su marcha a la de las y los peatones y evitando en todo momento causar molestias, crear peligro o hacer uso de señales acústicas excepto en las situaciones expresamente recogidas en la normativa aplicable a estos efectos.

Тітшо Ш

Patines, monopatines y patinetes convencionales de tracción humana

Artículo 10. Circulación de patines, monopatines y patinetes convencionales de tracción humana y juguetes.

- 1. Los usuarios y usuarias de patines, monopatines, patinetes o aparatos similares de tracción humana, y aquellos que de acuerdo con la normativa tengan la consideración de juguete, evitarán en todo momento causar molestias o crear peligro y circular en zig zag. En ningún caso tendrán prioridad respecto a las demás peatonas y peatones. Podrán transitar en las siguientes condiciones:
 - a) Por las aceras a una velocidad adaptada al paso de persona que no exceda los 5 km/h,
 - b) Por el resto de zonas peatonales circularán manteniendo una velocidad moderada por debajo de 10 km/h,
 - c) Por las zonas de prioridad peatonal adecuando su velocidad a la máxima permitida en la misma, sin exceder de 15 km/h.
 - d) Por las vías ciclistas, no pudiendo invadir la calzada y los carriles de circulación de vehículos a motor, salvo para cruzar por las zonas habilitadas al efecto. En su desplazamiento las personas patinadoras deberán acomodar su marcha a la de las bicicletas, no pudiendo invadir el otro sentido de circulación.
 - 2. En ningún caso se permite que arrastren o sean arrastrados por otros vehículos.
 - 3. La capacidad máxima de transporte es de una persona.
 - 4. No es obligatorio el timbre y el freno.
 - 5. Es obligatorio el uso de casco a menores de 16 años, siendo recomendable para el resto.
- 6. Cuando circulen por la noche o en condiciones de baja visibilidad por vías ciclistas será obligatorio el uso de una prenda, chaleco o banda reflectante.

Artículo 11. Uso lúdico o deportivo.

Los patines, monopatines, patinetes o aparatos similares de tracción humana únicamente podrán utilizarse con carácter acrobático en las zonas específicamente señalizadas en tal sentido.

Título IV Bicicletas y ciclos

Artículo 12. Bicicletas y ciclos.

- 1. Las normas del presente Título se aplicarán a bicicletas, ciclos y bicicletas de pedales con pedaleo asistido definidas en el Anexo I, que circulen por el término municipal de Mairena del Aljarafe.
- 2. Cuando en esta Ordenanza se haga referencia a la bicicleta con carácter genérico, se entenderán también incluidos los ciclos y bicicletas de pedales con pedaleo asistido.
- 3. Las bicicletas, los ciclos y las bicicletas de pedales con pedaleo asistido deben cumplir con los tipos certificados vigentes y en su caso homologación.

Τίτυλο V

Vehículos de movilidad personal (VMP)

Artículo 13. Vehículos de movilidad personal (VMP).

- 1. Según el vigente Reglamento de Vehículos (Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos), se denominan vehículos de movilidad personal (VMP) a aquellos dispositivos de una o más ruedas dotadas de una única plaza y propulsados exclusivamente por motores eléctricos que pueden proporcionar al vehículo una velocidad máxima por diseño comprendida entre 6 y 25 km/h.
 - 2. Se excluyen de esta definición:
 - a) Vehículos sin sistema de autoequilibrio y con sillín.
 - b) Vehículos concebidos para competición.
 - c) Vehículos para personas con movilidad reducida.
 - d) Vehículos con una tensión de trabajo superior a 100VCC o 240VAC.
 - e) Vehículos incluidos en el ámbito Reglamento (UE) número 168/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de enero de 2013
- 3. En tanto no se establezca otra tipología por la legislación estatal, y a efectos de esta Ordenanza, los VMP deben contar con marcado CE y se clasifican en las siguientes tipologías en función de sus características técnicas especificadas:
 - a) Vehículos autoequilibrados, equipados con uno o más propulsores eléctricos, basados en un equilibrio inestable inherente, que necesitan de un sistema auxiliar de control para mantener su equilibrio, con una o dos ruedas, cuyas características no excedan a las recogidas para cada uno de los subtipos del apartado a) del Anexo II de esta Ordenanza.
 - No se permitirá la circulación de este tipo de vehículos modificados mediante accesorios que los conviertan en vehículos de tres ruedas o permitan su conducción sentados a baja altura.
 - b) Patinetes eléctricos sin sillín, consistentes en una tabla alargada sobre dos ruedas en línea y una barra de dirección, dotada de propulsor eléctrico y que carezca de plaza de asiento alguna (sin sillín), cuyas características no excedan a las recogidas en el tipo del apartado b) del Anexo II de esta Ordenanza.
 - c) Cualquier vehículo de movilidad personal, que aún manteniendo la consideración legal de VMP de las tipologías anteriores, sus características excedan de las establecidas de cada tipo o subtipo, regulados en los apartados a) y b) del Anexo II de la presente Ordenanza, salvo la velocidad máxima por diseño que en todo caso será de 25 km/h.
- 4. Los vehículos de nueva generación que se comercialicen, se asimilarán a los grupos descritos en función de sus características técnicas y de uso.
- 5. Los vehículos dotados de propulsor eléctrico con plaza de asiento para el conductor tipo patinete eléctrico con sillín, al tener consideración de vehículos de categoría L1e (ciclomotor) o superior conforme al vigente Reglamento UE 168/2013, están sujetos en su régimen de circulación a las disposiciones normativas vigentes en materia de vehículos, permisos, licencias de conducción, aseguramiento de vehículos, y tráfico, circulación, seguridad vial, que le correspondan atendiendo a su categoría.

Artículo 14. Documentación.

1. Hasta que no sea obligatorio disponer del certificado para la circulación e identificación, conforme a lo establecido en el Manual de Características Técnicas de Movilidad Personal, de acuerdo con la normativa estatal, las personas usuarias de estos vehículos deberán portar en todo momento documentación técnica emitida por la o el fabricante o importador/a en la que consten las características esenciales de los mismos (dimensiones, peso en vacío, potencia y velocidad máxima), de acuerdo en lo establecido en la normativa vigente en materia etiquetado y rotulación de productos industriales, así como documento en el que conste el marcado CE del producto. El documento podrá ser requerido en cualquier momento por agentes de la autoridad que se encarguen de la vigilancia del tráfico. Se admite que esta documentación pueda ser sustituida por una pegatina de la o el fabricante colocada en el VMP que sea perfectamente legible y que recoja el contenido indicado anteriormente.

El vehículo deberá ser identificable de forma inequívoca con la documentación, bien por la existencia de un número de serie o bastidor, o bien mediante la clara identificación de marca y modelo del mismo.

2. Se recomienda a las personas titulares de un VMP de uso personal disponer de un seguro de responsabilidad civil con cobertura en caso de accidente para daños a terceras personas, personales o materiales.

Τίτιπο VI

Condiciones generales de uso y estacionamiento de los vehículos regulados en la presente ordenanza

Artículo 15. Condiciones generales de uso y de circulación de las bicicletas y VMP.

- 1. Con carácter general se prohíbe la circulación de los VMP y bicicletas por aceras, calles y zonas peatonales, salvo las excepciones reguladas en este artículo.
- 2. Las personas en bicicleta y VMP, independientemente de que tengan o no prioridad, deberán respetar la señalización general y cumplir lo dispuesto en la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial y reglamentos de desarrollo, así como aquellas otras que se puedan establecer expresamente al efecto por las autoridades municipales con competencia en la materia. Quienes utilicen la bicicleta y el VMP adoptarán las medidas necesarias para garantizar la convivencia con el resto de los vehículos y con los peatones y peatonas en condiciones de seguridad vial.
- 3. A efectos de esta Ordenanza únicamente se permite la circulación en las mismas condiciones reguladas para las bicicletas, a los vehículos de movilidad personal, con las características definidas en los apartados A) y B) del Anexo II.
 - 4. Las bicicletas y VMP circularán por los carriles bici, dentro de las bandas señalizadas, si las hubiere.
- 5. La circulación en bicicleta y en VMP por los carriles bici deberá realizarse, manteniendo una velocidad moderada, dentro de los límites señalizados para dicha vía ciclista y en su defecto será 15 km/hora como máximo. Se respetará en todo caso la prioridad de paso de viandantes por las zonas determinadas como pasos peatonales. Las personas en bicicletas, asimismo, mantendrán una distancia de al menos un metro en las maniobras de adelantamiento o cruce con peatonas o peatones y no realizarán maniobras bruscas que pongan en peligro su integridad física.
- 6. Cuando el carril bici esté situado en la acera, los peatones y peatonas lo podrán cruzar, en las condiciones establecidas en el artículo 7.2 de esta Ordenanza. En este caso, la preferencia de paso corresponde a la bicicleta y al VMP.
- 7. Cuando el carril bici esté situado en la calzada, las peatonas y peatones deberán cruzarlo por los lugares debidamente señalizados y no podrán ocuparlo ni transitar por él.
- 8. Cuando el carril bici ocupe la totalidad de la acera, al igual que en las Zonas Peatonales, la preferencia en todo caso corresponderá a la persona transeúnte.
- 9. Cuando no exista vía ciclista, las personas en bicicleta (que en el caso de menores de 12 años deberán hacerlo siempre bajo la tutela, supervisión y responsabilidad de una persona adulta que las acompañe) y en VMP, podrán circular por la calzada, a una velocidad moderada, dentro de los límites señalizados para dicha vía nunca superior a los 25 km/hora. En defecto de señalización, la velocidad máxima permitida será de 25 km/h. Habrán de circular por el carril de la derecha, pudiendo hacerlo por el carril izquierdo cuando las peculiaridades de la vía no permitan hacerlo por el carril de la derecha o por tener que girar hacia la izquierda. De existir carriles reservados a otros vehículos, las bicicletas y VMP circularán preferentemente por el carril contiguo al reservado.
- 10. Salvo prohibición expresa, se permite la circulación en bicicleta y VMP por las plazas, los parques públicos y paseos, siempre que se adecue la velocidad a la de las y los viandantes, se mantenga una velocidad moderada por debajo de los 10 km/hora, y no se realicen maniobras negligentes o temerarias que puedan afectar a la seguridad.
- 11. En los supuestos de circulación de personas en bicicleta y en VMP por las zonas y calles peatonales, esta persona adaptará su movimiento a la marcha del peatón o peatona, llegando a detener la bicicleta cuando fuera necesario, para garantizar su prioridad. En caso de aglomeración, el ciclista y la ciclista, y la usuaria y el usuario del VMP deberá descender del vehículo. Cuando la persona en bicicleta precise acceder a la acera, a calles y zonas peatonales y a cruces de peatones señalizados, deberá hacerlo desmontando de la bicicleta y transitando con ella hasta su destino o lugar de estacionamiento, actuando a todos los efectos como un peatón o peatona.
- 12. Se podrá permitir la circulación por las aceras, a los menores de 12 años que se desplacen en bicicletas, siempre que vayan a cargo de un adulto que circule a pie.
- 13. En las vías o zonas que se hayan señalizado específicamente con un límite de velocidad máxima de 30 km/h, o inferior y al objeto de facilitar la coexistencia de bicicletas y vehículos motorizados, estos últimos habrán de adaptar su velocidad a la de la bicicleta.
- 14. El Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe podrá declarar zonas de convivencia entre peatones, peatonas, ciclistas y VMP, a pesar de la existencia de carriles bici, en las que habrá de respetarse en todo caso la prioridad del peatón, manteniendo una velocidad moderada por debajo de los 10 km/hora.
- 15. Los VMP de los definidos en el artículo 13.3 apartado c), circularán por la calzada siguiendo lo regulado para bicicletas en el artículo 15.9 de esta Ordenanza, rigiéndose además por Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y Reglamentos de Desarrollo.
- 16. La edad mínima permitida para circular con un VMP por las vías y espacios públicos es de 15 años. Las personas menores de 15 años solo podrán hacer uso de un VMP cuando éstos resulten adecuados a su edad, estatura y peso, acompañados y bajo la responsabilidad de las personas progenitoras o tutoras.
 - 17. Los VMP serán de uso unipersonal y no podrán transportar viajeros o viajeras.

- 18. Ayuntamiento podrá prohibir la circulación de las bicicletas y de los VMP, en los horarios o en las fechas que en cada caso se determinen, por las aceras de determinadas calles sin carril bici señalizado, o por determinadas Zonas Peatonales, cualquiera que sea su anchura, exista o no carril bici señalizado.
 - 19. Los cambios de dirección o maniobras se señalizarán de forma manual o con dispositivos eléctricos.

Artículo 16. Limitaciones y obligaciones.

Las personas usuarias de la bicicleta y VMP atenderán a las siguientes limitaciones y obligaciones:

- a) Respetar en todo momento las normas de circulación establecidas en la presente ordenanza, así como la demás normativa y legislación vigente en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.
- b) Circular con la diligencia y precaución necesarias para evitar daños propios o ajenos, en condiciones físicas y psíquicas para controlar el vehículo y evitando poner en peligro a sí misma y al resto de personas usuarias de la vía.
- c) Con carácter general, no se puede circular, trasladar o transportar personas, animales u objetos en condiciones que dificulten la conducción segura.
- d) No podrán ser arrastrados, remolcados o empujados por otros vehículos en marcha. En el caso de los VMP no podrán arrastrar ningún vehículo, remolque o semiremolque ni trasladar animales o circular con ellos.
- e) Se prohíbe arrancar o conducir los vehículos apoyando una única rueda; sin sujetar el manillar; circular sujetándose de otros vehículos en marcha o efectuar maniobras bruscas, frenadas o derrapes que puedan poner en peligro la integridad física de quienes ocupan el vehículo y del resto de personas usuarias de la vía pública.
- f) Se prohíbe conducir los vehículos transportando algún elemento que le dificulte la visibilidad o pongan en peligro a otras personas usuarias.
- g) No se permite circular en el vehículo utilizando cascos o auriculares conectados a aparatos receptores o reproductores de sonido, ni el uso manual durante la conducción de dispositivos de telefonía móvil, así como cualquier otro medio o sistema de comunicación que sea incompatible con la obligatoria atención permanente a la conducción.
- h) No está permitida la circulación por las vías públicas de Mairena del Aljarafe con tasas de alcohol superiores, ni con presencia de drogas en el organismo en los términos establecidos en la normativa estatal. El conductor o conductora del vehículo estará obligada a someterse a las pruebas para la detección de alcohol o de la presencia de drogas en el organismo, que se practicarán por agentes de la autoridad que se encarguen de la vigilancia del tráfico. Para las conductoras o conductores de VMP se establecen las mismas tasas límites que las establecidas para quienes conducen bicicletas.
- i) En todo lo no regulado en la presente Ordenanza, será de aplicación para los VMP lo dispuesto para las bicicletas en la normativa y legislación vigente en materia de tráfico.

Artículo 17. Visibilidad y elementos de seguridad de bicicletas y VMP.

- 1. Las bicicletas que circulen por la noche o en condiciones de baja visibilidad deberán cumplir con lo establecido en el vigente Reglamento de Vehículos (Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos), disponiendo como mínimo de los siguientes elementos:
 - a) En la parte delantera una luz de posición de color blanco.
 - b) En la parte trasera una luz de posición de color rojo y un catadióptrico, no triangular, del mismo color.
 - c) Opcionalmente se pueden añadir catadióptricos de color amarillo auto, en los radios de las ruedas y dos en cada pedal.
- 2. Los vehículos autoequilibrados que no lleven luces integradas, deberán utilizar luces acopladas al cuerpo tanto delante como detrás o reflectante. Los patinetes eléctricos sin sillín, deben estar dotados obligatoriamente de luces delantera, trasera o reflectante y timbre. El uso del alumbrado es obligatorio en horario nocturno y en cualquier otra situación que las circunstancias existentes lo hagan necesario.
- 3. Se recomienda a las personas que circulen en bicicleta y en VMP en vías urbanas el uso de prenda, chaleco, bandas reflectantes homologadas, o elementos luminosos.
- 3. El uso del casco de protección homologado es obligatorio para menores de 16 años, en todos los casos y para mayores de esa edad cuando transiten por vías interurbanas.
- 4. Las bicicletas deberán disponer de un timbre, prohibiéndose el empleo de otro aparato acústico distinto de aquel. Las bicicletas dispondrán de un sistema adecuado de frenado que actúe sobre las ruedas.
 - 5. Los VMP no autoequilibrados deberán llevar frenos.
 - 6. Todos los dispositivos a los que se refiere el presente artículo deben estar certificados y homologados.

Artículo 18. Transporte de personas y carga en bicicletas para uso personal.

- 1. Las bicicletas podrán transportar una o un menor de hasta siete años en asiento adicional homologado, cuando el conductor o conductora sea mayor de edad.
- 2. Las bicicletas podrán estar dotadas de elementos accesorios adecuados para el transporte diurno y nocturno de menores, animales y de carga, tales como sillas acopladas, remolques, semirremolques y resto de dispositivos debidamente certificados u homologados, con las limitaciones de peso que para dichos dispositivos se estipulen.
- 3. Las bicicletas podrán arrastrar un remolque o semirremolque para el transporte de menores, animales y mercancías, siempre que el conductor o conductora sea mayor de edad y bajo su exclusiva responsabilidad.
- 4. Se prohíbe que las bicicletas con remolque o semirremolque cuando porten niños o niñas, animales, circulen por la calzada, debiendo circular por vías ciclistas siempre que estas existan y cuando sus dimensiones lo permitan. Dichos remolques deberán ser visibles en las mismas condiciones establecidas para las bicicletas.

Artículo 19. Infraestructuras ciclistas.

1. El diseño y la construcción de las infraestructuras ciclistas de la ciudad, tanto vías como estacionamientos, seguirá los criterios determinados por la normativa vigente y el órgano competente, respetando en todo momento los principios de continuidad, conectividad, homogeneidad y seguridad vial.

- 2. Las autoridades competentes velarán por el mantenimiento y mejora de las distintas infraestructuras ciclistas a fin de evitar su progresivo deterioro.
- 3. Cualquier tipo de intervención, derivadas de actuaciones, tanto públicas como privadas, que pueda afectar a alguna de las infraestructuras ciclistas objeto de esta normativa, vendrá obligada a reponer aquellas a su ser y estado originario una vez finalizada.

Artículo 20. Estacionamiento de bicicletas y VMP.

1. Los aparcamientos diseñados para bicicletas y VMP (en adelante vehículos), bien mediante la correspondiente señalización o bien mediante la instalación de elementos de anclaje y soporte específicos para estos tipos de vehículos, serán de uso exclusivo para cada uno de ellos.

Excepcionalmente podrán utilizarse para otros vehículos que el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe señalice expresamente.

- 2. En el supuesto de tener que instalarse en zonas de elevado carácter peatonal o en accesos a edificios dotacionales de gran afluencia pública, se respetará un ancho mínimo de circulación peatonal de 3 metros.
- 3. En los pasos peatonales no se permitirá el estacionamiento de vehículos, debiendo existir una distancia mínima de 2 metros al pavimento tacto-visual.
 - 4. Se prohíbe el estacionamiento de vehículos con fines publicitarios, salvo que tengan autorización para ello.
 - 5. Se deberá dejar un ancho de 3 metros a la salida de las bocas del metro y zonas de paradas de vehículos de transporte público.
- 6. Con carácter general, los vehículos se estacionarán en los espacios específicamente acondicionados para tal fin. En el supuesto de que no hubiera estos espacios:
 - a) Los vehículos se podrán estacionar utilizando el espacio destinado a las bandas de estacionamiento, en forma oblicua a la línea de acera y ocupando un máximo de 2 metros, de forma que no se impida el acceso habilitado a las entradas y salidas de vehículos
 - b) Los vehículos se podrán amarrar o estacionar junto a elementos del mobiliario urbano durante un plazo que en ningún caso podrá superar las 48 horas en el mismo sitio, y siempre que con ello no se realice ningún daño al elemento, no se vea alterada su función, ni se entorpezca el tránsito peatonal ni la circulación de vehículos, ni se produzca contaminación visual del patrimonio inmueble y/o paisajístico de la zona. En ningún caso se podrán sujetar los vehículos a elementos de señalización y regulación de tráfico, marquesinas de transporte urbano, arbolado o elementos ornamentales, ni amarrar o estacionar junto a bienes catalogados como protegidos por el PGOU de Mairena del Aljarafe, ni a Bienes del Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de la Junta de Andalucía, en el municipio de Mairena del Aljarafe.
 - c) Para garantizar la circulación peatonal, no se podrá aparcar el vehículo sobre la acera, cuando la misma no disponga de al menos tres metros de anchura libre de elementos de mobiliario urbano, arbolado u otros obstáculos fijos y que no exista aglomeración de viandantes. En cualquier caso, para garantizar la circulación peatonal, se deberá respetar un espacio mínimo de 1'80 metros como zona de tránsito.
 - d) En los pasos peatonales no se permitirá el estacionamiento de vehículos, debiendo existir una distancia mínima de 2 metros al pavimento tacto-visual.

Artículo 21. Registro de bicicletas y VMP.

- 1. El Ayuntamiento podrá crear un Registro de Bicicletas y VMP. Este Registro tiene carácter voluntario y gratuito y su objeto es la generación de una base de datos de personas propietarias, bicicletas y VMP, con la finalidad de prevenir los robos o extravíos de estas y facilitar su localización mediante mecanismos de identificación que permitan su recuperación.
- 2. Las personas mayores de 14 años podrán registrar sus bicicletas, en el caso de VMP serán las personas mayores de 15 años, aportando los siguientes datos:
 - a) Nombre y apellidos del titular.
 - b) Domicilio, teléfono de contacto y correo electrónico.
 - c) Número del documento de identidad.
 - d) Número de serie del vehículo, en caso de que se disponga del mismo, u otro código que la normativa estatal exija.
 - e) Marca, modelo, color y foto del vehículo.
 - f) Características singulares.
 - g) Otros datos que la normativa exija.

Al inscribir el vehículo en el Registro, la persona titular podrá hacer constar si dispone de alguna póliza de seguro.

En el caso de bicicletas pertenecientes a personas menores de 14 años, la inscripción se realizará a nombre de su progenitor, progenitora o representante legal.

En el supuesto de inscripción del VMP a menores de 15 años, se realizará a nombre del progenitor, progenitora o representante legal de la persona menor de 15 años usuaria de un VMP adecuado a su edad, altura y peso.

- 3. Las normas de funcionamiento del Registro serán establecidas mediante la correspondiente resolución.
- 4. El Registro se adecuará en su regulación a lo dispuesto en la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

Título VII

Empresas de ocio y de alquiler

Artículo 22. Obligaciones para las empresas de actividades económicas de tipo ocio.

- 1. Además de cumplir las condiciones fijadas en los Títulos IV a VI, las empresas con VMP, bicicletas y/o ciclos que realicen actividades económicas de ocio deberán obtener previamente para prestar sus servicios en el término municipal de Mairena del Aljarafe la autorización demanial temporal, bien concedida directamente o bien previa licitación pública. Además de las condiciones que se puedan establecer, en su caso, en el oportuno pliego regulador de la convocatoria pública, las empresas deberán aportar la siguiente documentación:
 - a) Documentación acreditativa de la constitución de la empresa.
 - b) Seguro de responsabilidad civil que cubra los daños ocasionados a personas y los bienes como consecuencia del uso de los mismos, y a las personas usuarias como resultado de un mal funcionamiento o deterioro del vehículo.

- c) Medidas de seguridad personal (chalecos, casco homologado) y de los vehículos (luces, frenos, limitadores de velocidad, timbre...)
- d) Documentación técnica correspondiente a cada uno de los vehículos de la empresa, identificados con una numeración que deberá relacionarse con su número de bastidor o serie.
- e) Propuesta de lugar habitual de estacionamiento de los vehículos durante los periodos de espera entre servicios, y los puntos de parada durante el itinerario con motivo de las explicaciones dadas por parte de guías, debiendo realizarse éstas en lugares que no entorpezcan el paso peatonal o de vehículos.
- f) Declaración responsable comprometiéndose a no permitir el uso de los vehículos a las personas usuarias que no cumplan con las edades permitidas en esta Ordenanza, así como las que presenten síntomas de encontrase bajo los efectos de alcohol, drogas u otras sustancias psicotrópicas.

Dependiendo de la naturaleza de la actividad, el Ayuntamiento podrá solicitar documentación adicional.

- Otras obligaciones:
- La persona física o jurídica titular de la explotación económica velará por que quienes utilicen los vehículos dispongan de un nivel de habilidad mínimo que garantice su seguridad y la de otras personas y vehículos.
- La persona física o jurídica titular de la empresa deberá mantener, en todo momento, en perfecto estado de uso los vehículos, debiendo someterlos a mantenimiento preventivo y correctivo.
- Los grupos deberán de ir obligatoriamente acompañados por una o un guía.
- Los vehículos referidos en este título, solo se podrán aparcar en los lugares habilitados para su estacionamiento.
- 3. En el caso de autorización demanial temporal concedida de forma directa figurará en ésta su plazo de vigencia, el recorrido a realizar, el horario permitido y cuantas limitaciones se establezcan para garantizar la seguridad de quienes usen la vía.

Artículo 23. Obligaciones para las empresas privadas de movilidad compartida.

- 1. El aprovechamiento especial del dominio público municipal que supone el arrendamiento de bicicletas, otros ciclos y vehículos de movilidad personal se somete a la previa obtención de la correspondiente autorización demanial temporal, sujeta además de las condiciones previstas en el oportuno pliego regulador de la convocatoria pública, al cumplimiento de las siguientes obligaciones:
 - a) Compromiso de implantación en aquellas zonas incluidas en la autorización demanial, con la obligación de disponer al inicio
 y fin de cada jornada un determinado porcentaje de su flota en cada uno de los estacionamientos destinados a su aparcamiento.
 - b) Disposición de un local físico, teléfono y persona de contacto las 24 horas, además de un teléfono o chat de atención a la clientela.
 - c) Empleo de tecnología de gestión de los vehículos interoperable con los sistemas tecnológicos de información municipales, que garantice la información en tiempo real al Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe de la geolocalización de los mismos.
 - d) Aseguramiento cualificado de la responsabilidad civil de cualquier riesgo relacionado con el arrendamiento y uso de los vehículos.
 - e) Sometimiento a la limitación del número de vehículos o elementos en uso en el espacio público por motivos de seguridad vial, seguridad ciudadana, protección del tránsito peatonal u otros debidamente justificados.
- 2. Las bicicletas, otros ciclos y VMP de titularidad privada destinados a su arrendamiento deberán cumplir en todo momento los siguientes requisitos y obligaciones para su circulación y estacionamiento en vías y espacios públicos municipales:
 - a) No podrán estar construidos ni emplear materiales o elementos susceptibles de generar riesgos para la salud y seguridad de las personas usuarias ni de terceras personas. Las características de los vehículos deberán hacer posible el uso intenso al que están destinados
 - b) Deberán cumplir todas las condiciones técnicas exigidas en la normativa comunitaria y nacional vigente.
 - c) Se someterán al calendario de controles y las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo necesario por el servicio técnico de titular, de fabricante, distribuidor/a o de tercera persona autorizada.
 - d) Aquellos vehículos que no se encuentren en condiciones de circulación y uso seguro serán retirados por la o el titular, que no podrá situarlos en el espacio público ni arrendar su uso hasta que hayan sido reparados o sustituidos por otros seguros y plenamente operativos.
 - e) El aspecto exterior y sus elementos asegurarán la identificación del nombre o denominación comercial de la persona titular responsable del vehículo, datos de contacto y atención a la clientela, y de que están destinadas a su arrendamiento.
 - f) Cada bicicleta deberá contar con el número de serie de fabricación o de titular que identifique la concreta unidad, que será igualmente exigible en el caso del resto de ciclos y VMP.
 - g) El o la titular de los vehículos deberá disponer de un seguro que cubra la responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudiera ocasionarse a la persona usuaria, a otras personas y bienes, así como al patrimonio municipal.
 - h) La o el titular de los vehículos estará obligado al pago de los tributos que, en su caso, procedan por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, y/o cuantas otras se deriven.
 - i) Los vehículos referidos en este título, solo se podrán aparcar en los lugares habilitados para su estacionamiento.
- El incumplimiento de estas obligaciones habilitará al Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe para retirar los vehículos a costa de su titular a quien se impondrá el pago de las correspondientes tasas, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- 3. La circulación de estos vehículos se realizará en las condiciones establecidas en la presente Ordenanza y demás normativa y legislación vigente en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

Título VIII

Régimen sancionador

Artículo 24. Disposiciones generales.

1. Serán constitutivas de infracción las acciones u omisiones contrarias a los preceptos recogidos en esta Ordenanza, así como las conductas contrarias a lo dispuesto en la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y sus disposiciones reglamentarias.

2. Las infracciones serán denunciadas por Agentes de la Policía Local que se encarguen de la vigilancia del tráfico en la forma establecida en la legislación en materia de tráfico y reglamentos de desarrollo.

Asimismo, cualquier persona podrá formular denuncias por hechos que puedan constituir infracciones a las normas contenidas en esta Ordenanza y a los preceptos de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y sus disposiciones reglamentarias.

3. Las infracciones cometidas contrariando las disposiciones de la presente Ordenanza en materia de tráfico, así como las normas de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, serán sancionadas en virtud del procedimiento sancionador instruido con arreglo a lo establecido en la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y sus disposiciones reglamentarias.

El resto de infracciones a las disposiciones de esta Ordenanza se sancionarán conforme al procedimiento sancionador establecido en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Las responsabilidades administrativas que se deriven de la comisión de una infracción serán compatibles con la exigencia a la persona infractora de la reposición de la situación alterada por la misma a su estado originario, así como con la indemnización de los daños y perjuicios causados, que podrán ser determinados por el órgano competente, debiendo, en este caso, comunicarse a la persona infractora para su satisfacción en el plazo que al efecto se determine.

En el supuesto de que no proceda a la reposición, podrá ordenarse su ejecución subsidiaria a costa de la persona obligada, de acuerdo con lo provisto en la legislación vigente.

Artículo 25. Responsabilidad.

1. La responsabilidad por las infracciones a lo dispuesto en esta Ordenanza recaerá directamente en la persona autora del hecho en que consista la infracción.

Cuando sea declarada la responsabilidad de los hechos cometidos por una persona menor de 18 años, responderán solidariamente con ella de la multa impuesta sus responsables legales (padre, madre, acogedor o acogedora, guardador o guardadora legal o de hecho) por este orden, en razón del incumplimiento de la obligación impuesta a los mismos que conlleva un deber de prevenir la infracción administrativa que se impute alas y los menores.

2. Las empresas dedicadas a actividades de arrendamiento, ocio, turísticas o comerciales que utilicen para el desarrollo de su actividad los vehículos objeto de esta serán responsables de las infracciones cometidas contra los preceptos de esta Ordenanza, salvo que el hecho infractor sea de carácter personalísimo, en cuyo caso lo será la persona usuaria o conductora del vehículo de que se trate. Las empresas que exploten comercialmente los vehículos que se regulan en esta Ordenanza, estarán obligadas a identificar ante el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe la identidad de los conductores y conductoras de los vehículos de su titularidad en caso de infracción o accidente.

Artículo 26. Prescripción y caducidad.

Los plazos de prescripción de las infracciones y sanciones, y de caducidad del procedimiento sancionador se regirán por la legislación aplicable de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.3 de esta Ordenanza.

Artículo 27. Infracciones

- 1. Las infracciones a las normas contenidas en la presente Ordenanza, que a su vez constituyan infracción a los preceptos de la legislación sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y sus Reglamentos de desarrollo, se denunciarán conforme a esta normativa y serán tramitadas y sancionadas de acuerdo con los términos previstos en la misma.
 - 2. Las infracciones que se recogen en esta ordenanza municipal se clasifican en leves, graves y muy graves.
- 3. Son infracciones leves las cometidas contra las normas contenidas en esta ordenanza que no se califiquen expresamente como graves o muy graves.
- 5. Son infracciones graves y muy graves, cuando no sean constitutivas de delito, las conductas tipificadas en esta ordenanza y las recogidas tanto en la Ley Reguladora de Bases del Régimen local para determinadas materias relacionadas con los Vehículos de Movilidad Personal, como en la normativa vigente sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.
- 6. Las sanciones se clasifican en leves, graves y muy graves de acuerdo con los criterios establecidos tanto en la normativa vigente sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial como en la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local.

Artículo 28. Infracciones referidas a los peatones y peatonas.

- 1. Se consideran infracciones leves:
- a) Transitar de manera continuada por las vías para ciclistas debidamente señalizadas.
- b) Comportarse indebidamente en el tránsito peatonal, causando perjuicios y molestias innecesarias e impidiendo el paso del resto de viandantes.
- c) Permanecer una peatona o peatón detenido en la calzada, existiendo acera o zona peatonal.
- d) Atravesar las calzadas y/o glorietas fuera de los lugares establecidos.
- e) Incumplir las distintas obligaciones y prohibiciones contenidas en el Título II de esta Ordenanza y en la ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad y sus disposiciones de desarrollo, salvo que se trate de infracciones tipificadas como graves o muy graves en estas normas.
- 2. Se consideran infracciones graves:
- a) Permanecer un peatón detenido en la calzada, existiendo acera o zona peatonal, creando situación de peligro para las personas usuarias de la vía.
- b) Atravesar las calzadas y/o glorietas fuera de los lugares establecidos, creando situación de peligro para las personas usuarias de la vía.

Artículo 29. Infracciones referidas a los patines y monopatines convencionales de tracción humana.

- 1. Se consideran infracciones leves:
- a) Realizar juegos en la vía pública que alteren o disminuyan la normal capacidad de circulación de viandantes siempre que no impliquen un riesgo para la seguridad de las personas o los bienes.

- b) Circular con patines, monopatines o similares arrastrando o siendo arrastrados por otros vehículos.
- c) Circular con patines, monopatines o similares por la calzada, salvo lo establecido en el artículo 10 de la presente Ordenanza.
- d) Circular con patines, monopatines o similares por la calzada con un uso lúdico o deportivo, fuera de las zonas específicamente señalizadas en tal sentido.
- e) Incumplir las distintas obligaciones y prohibiciones contenidas en el Título III de esta Ordenanza y en la ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad y sus disposiciones de desarrollo, salvo que se trate de infracciones tipificadas como graves o muy graves en estas normas.
- 2. Se consideran infracciones graves:
- a) Realizar juegos en la vía pública que alteren o disminuyan la normal capacidad de circulación de viandantes siempre que impliquen un riesgo para la seguridad de las personas o los bienes.
- b) Circular con patines, monopatines o similares arrastrando o siendo arrastrados por otros vehículos creando una situación de peligro para el resto de personas usuarias de la vía.
- c) La utilización de elementos o instalaciones arquitectónicas o del mobiliario urbano para la práctica del monopatín, patines o similares cuando se pongan en peligro de deterioro.
- d) Circular con patines, monopatines o similares por aceras y zonas peatonales de forma negligente, perturbando la convivencia de forma grave y dificultando su uso a los peatones y peatonas.

Artículo 30. Infracciones referidas a las bicicletas y ciclos.

- 1. Se consideran infracciones leves:
- a) Circular por aceras, calles o zonas peatonales incumpliendo lo establecido en esta Ordenanza.
- b) Circular por zonas de prioridad peatonal sin atender a las condiciones de circulación previstas en la presente Ordenanza sin provocar peligro para las personas usuarias de la vía.
- c) Circular incumpliendo las condiciones de visibilidad establecidas en la presente Ordenanza.
- d) Amarrar las bicicletas a elementos de señalización y regulación de tráfico, marquesinas de transporte urbano, arbolado o elementos ornamentales.
- e) Aparcar en las aceras incumpliendo los requisitos establecidos cuando no suponga un obstáculo para la peatona o peatón.
- f) Estacionar bicicletas con fines publicitarios, salvo que tenga autorización para ello.
- g) Transportar un número de personas superior al de plazas autorizadas, sin exceder el 50% de dichas plazas.
- h) Incumplir las distintas obligaciones y prohibiciones contenidas en el Título VI de esta Ordenanza y en la ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad y sus disposiciones de desarrollo, salvo que se trate de infracciones tipificadas como graves o muy graves en estas normas.
- 2. Se consideran infracciones graves:
- a) Conducir una persona menor de edad transportando a otra menor en un asiento adicional homologado.
- b) Transportar un número de personas superior al de plazas autorizadas, excediendo el 50 % de dichas plazas.
- c) Transportar en un ciclo a un o una menor de hasta siete años en un asiento adicional no homologado.
- d) Circular por zonas de prioridad peatonal sin atender a las condiciones de circulación previstas en la presente Ordenanza provocando peligro para las personas usuarias de la vía.
- e) Aparcar en las aceras incumpliendo los requisitos establecidos cuando se obstaculice gravemente la circulación de la peatona o el peatón.
- f) Circular por zonas que tengan restringido el acceso sin tener autorización.

Artículo 31. Infracciones referidas a los Vehículos de Movilidad Personal (VMP).

- 1. Se consideran infracciones leves:
- a) Circular por vías o zonas prohibidas.
- b) Circular incumpliendo las condiciones de visibilidad establecidas en la presente Ordenanza.
- c) No portar la documentación obligatoria del vehículo exigida por esta ordenanza.
- d) Incumplir las distintas obligaciones y prohibiciones contenidas en el Título VI de esta Ordenanza, salvo que se trate de infracciones tipificadas como graves en el apartado 2 siguiente y las que pudiera establecer la ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad y sus disposiciones de desarrollo, como graves o muy graves.
 - 2. Se consideran infracciones graves:
 - a) Transportar un número de personas superior al de plazas autorizadas, excediendo el 50% de dichas plazas.
 - b) Circular sin tener la edad permitida para poder hacerlo.
 - c) Circular en VMP que no cumplan con los requisitos técnicos, de circulación o ambos, exigidos por la normativa de aplicación.
 - d) Circular de forma negligente.
 - e) Conducir utilizando cualquier tipo de casco de audio o auricular conectado a aparatos receptores o reproductores de sonido u otros dispositivos que disminuyan la atención permanente a la conducción.
 - f) No hacer uso del casco homologado en el caso que sea obligatorio en esta Ordenanza.
 - g) Circular siendo arrastrado, remolcado o empujado por otro vehículo en marcha.
 - h) Circular por zonas que tengan restringido el acceso sin tener autorización.

Artículo 32. Infracciones referidas a las empresas dedicadas a arrendamiento, actividades de ocio o comerciales que utilicen para el desarrollo de su actividad los vehículos regulados en esta Ordenanza.

1. Sin perjuicio del régimen de penalidades que en su caso pueda establecerse en el correspondiente pliego regulador de la convocatoria pública, se consideran leves, graves o muy graves las siguientes infracciones:

- I Leves:
- a) No presentar la autorización y la documentación de los dispositivos a requerimiento de la Policía Local.
- II. Graves:
- a) No seguir el itinerario autorizado.
- b) Aparcar las bicicletas, ciclos o VMP en los periodos de espera en lugar distinto al autorizado.
- c) Utilizar puntos de parada durante el itinerario con motivo de las explicaciones del personal de guía entorpeciendo el paso peatonal o de vehículos.
- d) Realizar la actividad de ocio en horario distinto al autorizado.
- III. Muy graves:
- a) Carecer del título habilitante para desarrollar la actividad comercial.
- b) No mantener las condiciones de la autorización durante el ejercicio de la actividad.
- c) No facilitar a las personas usuarias los elementos de seguridad necesarios.
- d) Permitir el uso de los vehículos a personas que no puedan utilizarlos según la presente ordenanza.
- e) Carecer de seguro obligatorio destinado a ejercer actividad económica.

Artículo 33. Sanciones.

Las infracciones recogidas en la presente Ordenanza se sancionarán con las siguientes multas:

- Las infracciones leves se sancionarán con una multa de 100 euros.
- Las infracciones graves se sancionarán con una multa de 200 euros.
- Las infracciones muy graves se sancionarán con una multa de 500 euros.

Con independencia de la sanción que pudiera corresponder, procederá la inmovilización, retirada y depósito municipal del vehículo y demás medidas provisionales en los casos previstos en la normativa estatal de Tráfico y Seguridad Vial.

Artículo 34. Inmovilización, retirada y depósito.

Agentes de la Policía Local en ejercicio de sus funciones, podrán proceder a la inmovilización y en su caso, la retira y depósito de los vehículos que regula la presente Ordenanza, en cualquiera de los supuestos y con las condiciones y efectos previstos en la legislación de Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y reglamentos de desarrollo.

Disposiciones adicionales

Primera: Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local podrán actualizarse los Anexos I y II de esta Ordenanza, sin que ello suponga modificación de esta, al objeto de adaptar su contenido a las modificaciones normativas o innovaciones tecnológicas que puedan irse produciendo. Para su eficacia el Acuerdo de Junta de Gobierno Local deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Segunda: En el supuesto de que cualquiera de los preceptos de esta Ordenanza se opongan o contradigan lo dispuesto en la normativa que se dicte, en el ámbito de sus respectivas competencias, por la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma Andaluza, relativa a las bicicletas, ciclos o vehículos de movilidad personal, resultarán inaplicables, procediéndose a su modificación para su adecuación a las mismas.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual rango que se opongan a la presente Ordenanza.

Disposición transitoria. En tanto no se disponga de una Ordenanza actualizada de Movilidad, la tramitación para el aprovechamiento especial del dominio público municipal que supone el arrendamiento de motos (motosharing) o de coches (carsharing) se someterá a la previa obtención de la correspondiente autorización demanial temporal indicada en el artículo 23 de esta Ordenanza Municipal.

Disposición final.

La presente ordenanza entrará en vigor a los 15 días hábiles de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Lo que se hace público para general conocimiento.

Anexo I Definiciones

Acera: Zona longitudinal de la carretera o calle, elevada o no, destinada al tránsito de peatones y peatonas.

Bicicleta: Vehículo de dos ruedas accionado exclusivamente por el esfuerzo muscular de las personas que lo ocupan, en particular mediante pedales o manivelas. Las bicis que estén plegadas se considerarán, a todos los efectos, como un bulto de equipaje.

Bicicleta de pedales o pedaleo asistido: Bicicleta con asistencia al pedaleo por un motor eléctrico con potencia máxima de 0,25Kw que se desconecte al dejar de pedalear o cuando alcance una velocidad máxima de 25 km/h. A efectos de esta Ordenanza se considera equivalente a bicicleta.

Calzada: Parte de la carretera o calle destinada a la circulación de vehículos en general.

Calzada pacificada o con tráfico lento, templado o calmado: Calzada debidamente señalizada en la que se limita la velocidad máxima para que ésta no supere los 30 km/h, pudiendo disponer además de medidas adicionales que favorezcan la reducción de velocidad o intensidad de la circulación.

Carril (de calzada): Banda longitudinal en que puede estar subdividida la calzada, delimitada o no por marcas viales longitudinales, siempre que tenga una anchura suficiente para permitir la circulación de una fila de automóviles que no sean motocicletas.

Carril bus: Carril reservado para la circulación exclusiva de vehículos de transporte urbano. La mención taxi autoriza también a los taxis la utilización de este carril.

Carril bus-bici: Carril reservado para la circulación exclusiva de autobuses, taxis y bicicletas.

Carril reservado: Carril por el que únicamente se permite la circulación de determinados vehículos en función de la señalización implantada en el mismo.

Ciclo: Vehículo de al menos dos ruedas, accionado exclusiva o principalmente por el esfuerzo muscular de la/s persona/s que lo ocupan, en particular mediante pedales o manivelas. Se incluyen en esta definición los ciclos de pedaleo asistido.

Calmado de tráfico: Conjunto de medidas encaminadas a reducir la intensidad y velocidad de los vehículos hasta conseguir compatibilizar la circulación con las actividades que se desarrollan en la vía sobre la que se aplica.

Monopatín: Tabla sobre ruedas que permite deslizarse por un pavimento resistente y uniforme.

Patines: Aparatos adaptados a los pies, dotados de ruedas que permiten deslizarse por un pavimento resistente y uniforme.

Patinete: Plancha montada sobre dos o tres ruedas y una barra terminada en un manillar que sirve para que las personas se desplacen.

Peatón y peatona: Persona que, sin conducir, transita a pie por las vías o terrenos. También tienen esta consideración quienes empujan o arrastran un cochecito infantil o de una persona con discapacidad o cualquier otro vehículo sin motor de pequeñas dimensiones, quienes que conducen a pie un ciclo o ciclomotor de dos ruedas, y las personas con discapacidad que circulan al paso en una silla de ruedas, con o sin motor.

Senda ciclable: Vía para peatonas, peatones y ciclos, segregada del tráfico motorizado y que discurre por espacios abiertos, parques, jardines o bosques.

Triciclo: Vehículo de tres ruedas accionado por el esfuerzo muscular mediante pedales o manivelas.

Vehículo de Movilidad personal (VMP): Vehículo de una o más ruedas dotado de una única plaza y propulsado exclusivamente por motores eléctricos que pueden proporcionar al vehículo una velocidad máxima de diseño comprendida entre 6 y 25 km/h.

Vía ciclista: Vía específicamente acondicionada para el tráfico de ciclos con la señalización horizontal y vertical correspondiente y cuyo ancho permite el paso seguro de estos vehículos.

Puede ser de varias clases:

Pista bici: Vía ciclista segregada del tráfico motorizado, con trazado independiente de las carreteras.

Carril bici: Vía ciclista que discurre adosada a la calzada en un solo sentido o en doble sentido. Será carril bici protegido cuando esté provisto de elementos laterales que lo separen físicamente del resto de la calzada, así como de la acera.

Acera-bici: Vía ciclista señalizada sobre la acera.

Ciclo Carril: carril especialmente acondicionado, destinado en primer lugar a las bicicletas y en la que los vehículos motorizados deberán circular a una velocidad máxima de 30 km/h o inferior si así estuviera específicamente señalizado. El ciclo carril llevará marcas viales horizontales (pictograma de bicicleta) para su identificación.

Ciclo calle: Calle limitada a una velocidad máxima de 30 km/h o inferior si así estuviera específicamente señalizada.

Zona avanzada de espera: Espacio adelantado a una línea transversal de detención que tiene como objetivo permitir a las bicicletas reanudar la marcha en cabeza de los vehículos a motor.

Zona de prioridad peatonal: Zona de la vía pública en la que la prioridad corresponde al peatón y a la peatona. En ella se limita la velocidad de los vehículos, pudiendo estar restringida total o parcialmente la circulación y/o el estacionamiento de los mismos. Se incluyen en estas las zonas o calles residenciales y las zonas 30.

Zona o Calle Residencial: Calle o zona de circulación especialmente acondicionada y señalizada mediante la señal «S-28», destinada en primer lugar transeúntes, y en la que se aplicarán las siguientes normas especiales de circulación:

- La velocidad máxima de la circulación de 20 km/h.
- Quienes conduzcan deben conceder prioridad a viandantes teniendo preferencia tanto el tránsito como la estancia y esparcimiento.
- · Los vehículos no pueden estacionar más que en los lugares designados por señales o por marcas viales.
- En tanto las y los peatones tienen prioridad en toda la calle, no será necesario implantar pasos peatonales formalizados.
- Los peatones y peatonas no deben estorbar inútilmente a los vehículos.

Zona peatonal: Parte de la vía, elevada o delimitada de otra forma, reservada a la circulación de transeúntes. Existe una prohibición general de acceso, circulación y estacionamiento de todo tipo de vehículos. Se incluyen en esta definición aceras, andenes, paseos centrales, parques, plazas, etc.

Anexo II Vehículos de movilidad personal (VMP)

A) Vehículos autoequilibrados.

	1		To
Denominación	MONOCICLO ELÉCTRICO	HOVERBOARD	SEGWAY
Masa	≤ 15 Kg	≤ 15 Kg	≤ 30 Kg
Potencia motor	≤ 500 W	≤ 700 W (2x350W)	≤ 1.000 W
Velocidad	≤ 20 Km/h	≤ 20 Km/h	≤ 20 km/h
Dimensiones (ancho)	≤ 0,20 m	≤ 0,60 m	≤ 0,80 m
Rueda	≤ 16"	≤ 6,5	≤ 16"

B) Patinetes eléctricos sin sillín.

	Masa	Potencia Motor	Velocidad	Dimensiones (largo x ancho)
-	≤ 40 Kg	≤ 250 W	≤ 25 km/h	≤ 1,90 x 0,60 m

C) Cualquier vehículo de movilidad personal (VMP) de las tipologías anteriores, cuyas características excedan de las establecidas de cada tipo o subtipo, salvo lo relativo a la velocidad máxima que nunca superará los 25 km/h.

* Los vehículos de nueva generación que se comercialicen, se asimilarán a los grupos descritos en función de sus características técnicas y de uso.»

En Mairena del Aljarafe a 16 de septiembre de 2021.—El Alcalde-Presidente. Antonio Conde Sánchez.

6W-7819-P

MORÓN DE LA FRONTERA

Don Juan Manuel Rodríguez Domínguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 21 de octubre de 2021, aprobó inicialmente el expediente de Modificación de Créditos número 8 del Presupuesto de 2021.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto 2/2004, dicho expediente se somete a información pública por plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, que también se insertará en la página web del Ayuntamiento. Durante dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno.

Los documentos que integran el expediente podrán consultarse en las dependencias municipales y en el portal de la transparencia, en la siguiente dirección: https://ayto moron.transparencialo-cal.gob.es/es_ES/categoria/normativa/elaboracion en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

De presentarse reclamaciones serán conocidas y resultas por el Ayuntamiento Pleno. Estas reclamaciones sólo podrán versar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 170 del Real Decreto 2/2004, sobre los siguientes aspectos:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

De no presentarse reclamaciones, el presente acuerdo quedará elevado a definitivo, ordenándose su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Morón de la Frontera 24 de octubre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

8W-9068

PILAS

Don José Leocadio Ortega Irizo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que aprobada inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el 23 de septiembre de 2021, modificación de créditos núm. 34/2021 del Presupuesto en vigor y habiendo estado expuesta al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento por plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de 4 de octubre de 2021, en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y no habiéndose producido reclamación alguna contra la misma, se entiende aprobada definitivamente la misma, ordenándose publicar el texto íntegro de la citada modificación en el «Boletín Oficial» de la provincia para su entrada en vigor:

Primero. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos núm. 34/2021 del Presupuesto del ejercicio 2021, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, siendo los importes a aplicar los siguientes:

Altas en aplicaciones de gastos

	Euros			
15000/60000	15000/60000 Inversiones urbanísticas en terrenos. (RLT 20.)			
	Total	100.000,00€		

2.º Financiación.

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Estado de ingresos

	Euros	
87000	Remanente de tesorería para gastos generales	100.000,00 €
	Tota	100.000,00 €

Segundo. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el portal de transparencia municipal, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Tercero. Facultar al Sr. Alcalde, o a quien legalmente le sustituya, para suscribir cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para dar ejecutividad al presente acuerdo.

Contra el presente acuerdo que agota la vía administrativa podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a esta publicación, ante la sala competente del contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el articulo. 10 de la ley 29/98 de 13 de julio.

En Pilas a 26 de octubre de 2021.—El Alcalde-Presidente, José Leocadio Ortega Irizo.

15W-9138

PILAS

Don José Leocadio Ortega Irizo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que aprobada inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 23 de septiembre de 2021, modificación de créditos número 36/2021, del presupuesto en vigor y habiendo estado expuesta al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento por plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de 4 de octubre de 2021, en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y no habiéndose producido reclamación alguna contra la misma, se entiende aprobada definitivamente la misma, ordenándose publicar el texto íntegro de la citada modificación en el «Boletín Oficial» de la provincia para su entrada en vigor:

Primero.— Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número 36/2021, en la modalidad de transferencia de crédito entre distintas áreas de gasto, de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria		Descripción	Euros
13200	22699	Otros gastos diversos «Seguridad y orden público»	4.000,00 €
15220	22699	Otros gastos diversos «Conservación y rehabilitación de la edificación»	35.000,00 €
15320	22699	Otros gastos diversos «Vías públicas»	40.000,00 €
17120	22699	Otros gastos diversos «Parques y jardines»	6.000,00€
34200	22699	Otros gastos diversos «Instalaciones deportivas»	15.000,00 €
92000	22699	Otros gastos diversos «Administración general»	20.000,00 €
		Total alta gastos	120.000,00 €

Baja en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria		Descripción	Euros
01100	91311	Amortización préstamo fondo de ordenación	101.000,00 €
01100	31000	Intereses préstamos largo plazo	13.000,00 €
01100	31002	Intereses préstamos largo plazo Ciaxabank (derivados de Pilas 2.000)	6.000,00 €
		Total bajas gastos	120.000,00 €

Segundo.— Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el portal de transparencia municipal, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Tercero.— Facultar al Sr. Alcalde, o a quien legalmente le sustituya o haga sus veces, para suscribir cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para dar ejecutividad al presente acuerdo.

Contra el presente acuerdo que agota la vía administrativa podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a esta publicación, ante la sala competente del contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo. 10 de la ley 29/98 de 13 de julio.

En Pilas a 26 de octubre de 2021.—El Alcalde-Presidente, José Leocadio Ortega Irizo.

8W-9140

PILAS

Don José Leocadio Ortega Irizo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que aprobada inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el 23 de septiembre de 2021, modificación de créditos número 37/2021 del Presupuesto en vigor y habiendo estado expuesta al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento por plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de 4 de octubre de 2021, en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y no habiéndose producido reclamación alguna contra la misma, se entiende aprobada definitivamente la misma, ordenándose publicar el texto íntegro de la citada modificación en el «Boletín Oficial» de la provincia para su entrada en vigor:

Primero.— Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito número 37/2021, del Presupuesto en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo con el siguiente resumen:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria		Descripción	Euros
31199	22799	TROE/ Actuaciones Programa de Vigilancia y Control Integral de Vectores de la Fiebre del Nilo Occidental	30.000,00 €
		Total alta gastos	30.000,00€

Baja en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria		Descripción	Euros
92900	50000	Fondo de Contingencia Presupuestaria	30.000,00 €
		Total bajas gastos	30.000,00 €

Segundo.— Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el portal de transparencia municipal, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Tercero.— Facultar al Sr. Alcalde, o a quien legalmente le sustituya, para suscribir cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para dar ejecutividad al presente acuerdo.

Contra el presente acuerdo que agota la vía administrativa podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a esta publicación, ante la sala competente del contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 29/98 de 13 de julio.

En Pilas a 26 de octubre de 2021.—El Alcalde-Presidente, José Leocadio Ortega Irizo.

8W-9141

PILAS

Don José Leocadio Ortega Irizo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que aprobada inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el 23 de septiembre de 2021, modificación de créditos núm. 35/2021 del Presupuesto en vigor y habiendo estado expuesta al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento por plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de 4 de octubre de 2021, en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y no habiéndose producido reclamación alguna contra la misma, se entiende aprobada definitivamente la misma, ordenándose publicar el texto integro de la citada modificación en el «Boletín Oficial» de la provincia para su entrada en vigor:

Primero. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito núm. 35/2021, del Presupuesto en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo con el siguiente resumen:

Altas

Aplicación presupuestaria y concepto		Euros
31100/48100	31100/48100 Premios/Salubridad Pública	
		200,00 €

Bajas

Aplicación presupuestaria y concepto		Euros
31100/22799	2799 TROE/ Salubridad Pública	200,00€
		200,00€

Segundo. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el portal de transparencia municipal, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Tercero. Facultar al Sr. Alcalde, o a quien legalmente le sustituya, para suscribir cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para dar ejecutividad al presente acuerdo.

Contra el presente acuerdo que agota la vía administrativa podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a esta publicación, ante la sala competente del contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el articulo. 10 de la ley 29/98 de 13 de julio.

En Pilas a 26 de octubre de 2021.—El Alcalde-Presidente, José Leocadio Ortega Irizo.

15W-9139

PRUNA

Bases que han de regir la convocatoria pública del procedimiento de selección de varios puestos de trabajo, en régimen de contratación laboral (ejecución de programas de carácter temporal), así como formación de una bolsa de empleo, para el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial de Pruna en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo) de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla.

Primera. Objeto

El objeto de la presente convocatoria es la selección y provisión en régimen de contratación laboral (ejecución de programas de carácter temporal) de los puestos de trabajo relacionados a continuación y la creación de una bolsa de empleo, al objeto de la puesta en marcha y ejecución del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial que se enmarca dentro del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo) de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, mediante el sistema valoración de curriculum y entrevista personal, por razones expresamente justificadas y de urgencia.

Relación de puestos de trabajo ubicados en cada Línea del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial:

Línea 1. Contratación a jornada parcial de equipo multidisciplinar de apoyo a la mejora de la competitividad de las empresas y del comercio local (Equipo Pr@xis).

- 1 Ingeniero/a Técnico/a Agrícola.
- 1 Técnico/a Informático/a.

Línea 3. Oficina de apoyo al emprendimiento y orientación / formación a la carta.

• 1 Carpintero/a.

Línea 4. Contratación a jornada parcial de personal para el desarrollo del plan turístico estratégico de Pruna.

1 Dinamizador/a Cultural y Turístico.

La vinculación con este Ayuntamiento es temporal, formalizándose, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores por Programa de carácter temporal para el desarrollo del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo), de la Diputación de Sevilla, a cuya conclusión se condiciona la finalización de la relación laboral, cuya duración no puede ser superior a lo establecido como fecha de finalización del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo), según lo dispuesto en la Resolución aprobatoria del mismo.

El horario de trabajo será el que se programe desde el departamento de Recursos Humanos, que será flexible, pudiendo ser de lunes a domingo, y a jornada partida, en atención a las necesidades del servicio.

Las funciones a desarrollar serán las propias de cada puesto de trabajo en relación con los procedimientos relacionados con las diferentes líneas que conforman el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla a ejecutar por este Ayuntamiento.

Segunda. Normativa de aplicación.

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local –LRBRL-.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local—TREL-.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público—TRLEBEP-.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Ley 30/1984, de 2 de agosto.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio
 de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria en el ámbito de la Administración Local.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercera. Requisitos de las personas aspirantes.

Los aspirantes que participen en la convocatoria habrán de poseer los siguientes requisitos:

- Estar en posesión de la nacionalidad española o de alguno de los países miembros de la Unión Europea y los extranjeros con residencia legal en España (para que los extranjeros nacionales de terceros Estados no incluidos en el ámbito de aplicación del régimen comunitario puedan participar en el proceso selectivo, deberán justificar mediante copia compulsada administrativamente o autentificado ante Notario de la correspondiente tarjeta de extranjería encontrarse en algunas de las siguientes situaciones:
 - De residencia temporal.
 - De residencia permanente.
 - Refugiados. De autorización para residir y trabajar).
- Haber cumplido los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No padecer enfermedad o limitaciones físicas o psíquicas que impidan el normal desempeño de las tareas propias del puesto a que se opta.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar sus servicios en el Ayuntamiento.
- Estar en posesión de las siguientes titulaciones o capacitaciones requeridas para cada puesto de trabajo:
 - Ingeniero/a Técnico/a Agrícola: Titulación de Ingeniería Técnica Agrícola.
 - Técnico/a Informático: Ciclo Formativo grado superior relacionado con Sistemas informáticos y redes, Aplicaciones web y Multiplataforma, ó Licenciatura/Grado en Ingeniería Informática.
 - Carpintero/a: Capacitación en el oficio de carpintería acreditada con 3 años de experiencia, ó Titulación de ciclo formativo o universitario de la familia de la Madera, el mueble y corcho (diseño y amueblamiento, instalación y amueblamiento,
 carpintería y mueble) con 6 meses de experiencia en el sector.
 - Dinamizador Cultural y Turístico: Titulación universitaria en historia y B2 de inglés.

Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso.

Cuarta. El Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará constituido por cuatro miembros, debiendo designarse el mismo número de suplentes, pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos y respetando en todo caso lo dispuesto en el artículo 60 del TRLEBEP.

La composición será la siguiente:

- 1 Presidente/a: Un funcionario de carrera o personal laboral fijo a designar por la persona titular de la Alcaldía.
- 2 Vocales: Dos funcionarios de carrera o personal laboral fijo a designar por la persona titular de la Alcaldía.
- 1 Secretario/a: El de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

La composición del tribunal incluirá también la de los respectivos suplentes, que serán designados conjuntamente con los titulares. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente, debiendo concurrir en todo caso el Presidente y el Secretario, sean titulares o suplentes.

En cada sesión del Tribunal podrán participar los miembros titulares presentes en el momento de la constitución, y si están ausentes, los suplentes, sin que puedan sustituirse entre sí en la misma sesión. Las decisiones se adoptarán por la mayoría de los votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto del que actúe como Presidente. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas y velar por el exacto cumplimiento de las bases.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal podrá proponer el nombramiento de Asesores Técnicos con voz pero sin voto.

Se publicará la composición del órgano de selección a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros. La resolución se anunciará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Quinta. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. Solicitudes y documentación a presentar.

Las solicitudes para tomar parte en la presente convocatoria se realizarán en el modelo oficial que figura en el Anexo I de las presentes bases.

Las solicitudes se presentarán acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de extranjería.
- b) Titulación ó acreditación de capacitación requerida según las bases.
- c) Documentos que acrediten los méritos alegados para la valoración de curriculum, según lo determinado en las presentes bases (formación y experiencia) conforme al proyecto a desarrollar por el Ayuntamiento de Pruna en atención a la subvención concedida por la Excma. Diputación Provincial de Sevilla del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial.
- d) Curriculum profesional.
- e) Proyecto sobre Plan Turístico Cultural Estratégico de Pruna (para las personas candidatas al puesto ofertado en la Línea 4).
- f) Si concurren aspirantes en situación de diversidad funcional, deberán indicarlo en la solicitud, debiendo acompañar el certificado expedido por los órganos competentes de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y Organismos similares de otras Administraciones Públicas que acredite tal condición, especifique el grado de minusvalía que padece y deberá expresar que la misma no lo incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.
- 2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de 5 días hábiles a contar desde la publicación de la presente convocatoria pública en el «Boletín Oficial» de la provincia. Los sucesivos anuncios se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, así como en la web del Ayuntamiento de Pruna, en este último medio, solo a efectos informativos, computándose los distintos plazos señalados para reclamaciones y subsanaciones desde la fecha de exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

3. Lugar de presentación.

Las solicitudes o instancias de participación se presentarán en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Pruna, asimismo, podrán presentarse presencialmente en el Registro General del Ayuntamiento, con cita previa, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas –LPACAP.

Cuando se presenten las solicitudes o instancias en las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser selladas y fechadas en dicho organismo antes de ser certificadas, de forma que aparezca con claridad el nombre de la Oficina y la fecha de presentación.

Quienes no presenten la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Pruna, deberán comunicarlo mediante un correo electrónico enviado a registroyempadronamiento.pruna@gmail.com antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación. En dicho correo, se expresará como asunto «Selección Personal Plan Contigo» y en el contenido del mismo, deberá figurar: Nombre y Apellidos, puesto de trabajo al que opta, lugar y fecha de presentación de la solicitud. Además, deberá anexarse en dicho correo electrónico el justificante acreditativo de la presentación por medio de cualquier otro registro que no sea el del propio Ayuntamiento o el justificante de presentación facilitado por Correos.

Las instancias deberán presentarse en el modelo que se adjunta como Anexo I a las presentes bases, en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos. En la instancia habrá de relacionarse la documentación acreditativa de los méritos alegados, añadiéndose tantas filas como resulten necesarias.

A tal efecto, se informa a las personas aspirantes del presente proceso y en cumplimiento de la regulación contenida en la normativa general en materia de protección de datos, que el tratamiento de los datos personales aportados para tomar parte en la convocatoria, y para el resto de la tramitación del presente proceso selectivo, se encuentra bajo la responsabilidad del mismo Ayuntamiento.

La finalidad de los datos personales aportados es la gestión de la solicitud de participación en el presente proceso selectivo. Sus datos personales solo serán cedidos a los órganos colegiados nombrados y constituidos en el seno del proceso de selección, así como a la Administración competente para la tramitación de su nombramiento, y la toma de posesión de la persona propuesta, tras la finalización del proceso de selección. Sus datos personales subsistirán de forma indefinida, incluso una vez concluido el proceso de selección.

De acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos, las personas aspirantes podrán ejercer el derecho de acceso a sus datos personales, así como solicitar la rectificación, cancelación, u oposición, mediante escrito en el registro General del ayuntamiento de Pruna.

4. Admisión de documentación justificativa de los méritos.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna documentación adicional, procediéndose a valorar por el Tribunal calificador únicamente los méritos que hayan sido documentados fehacientemente en dicho plazo.

Sexta. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía, dictará resolución, a la mayor brevedad posible, en función de las necesidades del servicio, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su Sede electrónica, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, que será de cinco días hábiles.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del proceso selectivo.

De no presentarse reclamaciones, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Séptima. Desarrollo del proceso de selección.

El proceso de selección consistirá en una valoración de curriculum, y una entrevista personal.

Valoración de curriculum: Máximo 4 puntos.

Formación: Máximo 2 puntos.

Por formación complementaria de 20 horas o más y directamente relacionada con el puesto de trabajo a desarrollar: 0.2
puntos.

Experiencia laboral: Máximo 2 puntos.

• Por experiencia laboral de 6 meses o más y directamente relacionada con el puesto de trabajo: 1 punto.

Entrevista personal: Máximo 6 puntos.

- El equipo de selección elaborará un guión de entrevista donde se realizarán preguntas previamente establecidas con idea de recabar la máxima información sobre la idoneidad del candidato/a en relación al trabajo a realizar. En este guión también se establecerá una referencia para realizar las puntuaciones de las entrevistas.
- Los candidatos a la línea 4 tendrán que defender su proyecto sobre el plan Turístico Cultural presentado en la fase de solicitud.
- El equipo de selección llevará a cabo las entrevistas personales.

Octava. Calificaciones.

La suma de los puntos obtenidos en las fases de valoración de curriculum, y entrevista personal dará la calificación final.

El orden de calificación vendrá determinado por la suma de puntuaciones obtenidas en las diferentes fases del proceso selectivo, según lo detallado en la base precedente.

El listado de calificaciones provisionales será publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pruna y en la web del Ayuntamiento por estricto orden de mayor a menor puntuación.

Los candidatos dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, a contar desde la publicación de la lista de calificaciones provisionales, para presentar alegaciones en relación al resultado de la fase de oposición, listado provisional de méritos, y la calificación final provisional obtenida en el proceso. En ningún caso serán admitidas alegaciones dirigidas a la admisión de méritos no presentados en la instancia inicial.

Transcurrido dicho plazo, se emitirá el listado de calificaciones definitivas, que igualmente será publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su web.

En caso de empate se decidirá a favor del aspirante que haya obtenido más puntuación en la fase de entrevista personal, y en caso de persistir el empate, se procederá a un sorteo en presencia de los interesados.

La calificación definitiva se hará pública, en el tablón anuncios de este Ayuntamiento y en su web.

El Tribunal calificador elevará la lista definitiva a la Alcaldía en la que habrán de figurar los aspirantes que hayan superado las pruebas con la correspondiente propuesta de contratación.

La persona propuesta para su contratación aportará ante la Corporación, dentro del plazo de cinco días hábiles desde que se haga pública la calificación definitiva, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria, que son:

- DNI, pudiendo presentar copia para su compulsa con el original.
- Titulación o capacitación exigida para participar en el procedimiento selectivo, pudiendo presentar copia para su compulsa con el original.
- Declaración jurada de no hallarse en curso en causa de incapacidad o incompatibilidad y de no haber sido separado
 mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse habilitado para el ejercicio
 defunciones públicas.
- Asimismo, habrán de aportar los documentos originales de los méritos alegados y presentados mediante fotocopia simple
 junto a la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición objeto de la presente convocatoria.

Quienes, dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia. En tal supuesto, la Presidencia de la Corporación efectuará propuesta de nombramiento a favor del/la siguiente aspirante, según el orden de puntuación.

Con el resto de personas aspirantes, no propuestas para ocupar el puesto, ordenadas según la clasificación definitiva elaborada por el Tribunal calificador, se creará una bolsa de empleo de cada uno de los puestos de trabajo ofertados.

Novena. Funcionamiento de la bolsa de trabajo.

La bolsa de empleo funcionará para atender las necesidades que pudieran surgir como consecuencia de vacaciones, licencias, permisos, excedencia o bajas y para efectuar nuevas contrataciones, al objeto de cubrir de manera rápida y ágil futuras situaciones que pudiesen producirse durante la ejecución del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial que se enmarca dentro del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo) de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla.

Para la contratación laboral, se contactará telefónicamente con las personas aspirantes en la bolsa de trabajo, por su orden de puntuación, nombrando a la persona disponible en ese momento. En caso de no poder contactar telefónicamente con algún aspirante se intentará por una sola vez la comunicación en el domicilio fijado en la solicitud de participación en el proceso selectivo. En caso de estar ausente en el domicilio, se le dejará aviso. En caso de no ponerse en contacto con el Ayuntamiento en el plazo de 24 horas, a partir de la nota de aviso, se considerará que renuncia al nombramiento.

El/la integrante de la bolsa que sea contratado como personal laboral causará baja provisional en la misma, y una vez termine su contrato en el Ayuntamiento de Pruna, volverá a causar alta en la citada bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos, funcionando la bolsa por orden de mayor puntuación.

La renuncia a la contratación ofertada, sin acreditar fehacientemente que concurren en el interesado alguna de las justificaciones de las relacionadas seguidamente, supondrá la exclusión definitiva de la citada bolsa de empleo:

- 1. Estar desempeñando otro trabajo remunerado.
- 2. Por enfermedad grave de familiares hasta 2.º grado o fallecimiento de los mismos.
- 3. Encontrarse en situación de incapacidad temporal, maternidad o paternidad.
- 4. Ejercicio de cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo.

Quienes justifiquen adecuadamente la imposibilidad de incorporación al puesto ofertado por alguno de los motivos relacionados en el párrafo precedente, pasarán en las presentes bolsas de personal laboral al estado de no disponible, situación en la que se mantendrán hasta tanto no presenten solicitud de disponibilidad en la citada bolsa. Tanto la documentación que acredite los motivos que justifiquen la no incorporación al puesto, como la solicitud de pase a situación de disponible habrán de ser presentadas en la Oficina de Registro del Ayuntamiento, con cita previa, o conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Al tercer llamamiento sin incorporación, aunque sea por causa justificada, pasará a ocupar el último lugar de la bolsa.

El orden de prelación de la bolsa vendrá determinado por la mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo.

Los aspirantes que sean llamados para ser contratados y no presentasen la documentación en el plazo de cinco días hábiles desde el llamamiento, serán excluidos de la bolsa de trabajo.

Se dejará constancia en el expediente de las llamadas efectuadas y de las contestaciones dadas por las personas aspirantes.

La bolsa de empleo que resulte de la presente convocatoria tendrá vigencia para proceder al llamamiento de los mismos, a los efectos única y exclusivamente de la gestión del Plan Provincial de reactivación económica y social 2020/2021 (Plan Contigo), hasta la fecha de su finalización, sin perjuicio de que con anterioridad a este plazo se convoque nuevo procedimiento para incorporaciones de nuevos/as aspirantes.

Décima. Vinculación de las bases y recursos.

Las presentes bases vinculan al Ayuntamiento, al órgano de selección y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del órgano de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la LPACAP.

Contra estas bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación. También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 114.1.c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

Los actos administrativos que se deriven de la convocatoria, de sus bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia de la Corporación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la citada ley.

ANEXO I

Solicitud de participación en la convocatoria pública del procedimiento de selección de, en régimen de contratación laboral, (ejecución de programas de carácter temporal), y formación de una bolsa de empleo, para el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial de Pruna, en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo) de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla.

Datos de la persona solicitante.

Nombre:

NIF:

Dirección:

C.P., Localidad, Provincia:

Teléfono móvil, correo electrónico:

Datos de la notificación.

Persona a notificar o solicitante o representante.

Teléfono móvil, correo electrónico:

34W-9102

Expone:

Primero. Que ha tenido conocimiento de la convocatoria pública arriba mencionada.

En Pruna a 18 de octubre de 2021.—El Alcalde, Francisco López Sánchez.

Segundo. Que declara conocer y aceptar las bases generales de la convocatoria y adjunta la documentación exigida en las mismas.

Tercero. Que declara responsablemente que reúne todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las bases aprobadas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia y que la documentación aportada, acreditativa de la concurrencia de las condiciones de admisión y de los méritos alegados es veraz, pudiendo aportar los originales de la misma, a requerimiento del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

Cuarto. Que adjunto:

Copia del D.N.I., pasaporte o tarjeta de extranjería.

Copia de la titulación requerida, según las bases.

Documentación que acredite los méritos alegados para la valoración del curriculum, según lo determinado en las bases (experiencia y formación).

Curriculum profesional.

Proyecto Plan Estratégico Turístico Cultural de Pruna.

Relación de la documentación aportada:

Por todo ello, solicita: Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud.

En Pruna a ... de ... de 2021.

Fdo.: ...

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PRUNA.

LA RINCONADA

Por resolución de Alcaldía número 2803, de fecha 21 de octubre de 2021, se acordó aprobar las bases reguladoras del programa de ayudas universitarias primera experiencia, 2022. La solicitud de participación estará colgada en la página web municipal. (www. larinconada.es)

BASES GENERALES DEL PROGRAMA DE AYUDAS UNIVERSITARIAS PRIMERA EXPERIENCIA 2022

• Objetivo y finalidad.

El objeto de las presentes bases es regular las condiciones que regirán la concesión de ayudas universitarias primera experiencia a personas residentes en el municipio de La Rinconada, con la finalidad de formar a los estudiantes en el ámbito local, mediante aplicación práctica de los conocimientos adquiridos lo largo de sus estudios universitarios.

Las becas universitarias primera experiencia, son ayudas económicas que se asignan a beneficiarios/as en régimen de compatibilidad con sus estudios, por su colaboración en la realización de determinadas tareas en las que el estudiante desarrollará ciertas competencias y habilidades en las diferentes áreas municipales que le puedan ser de utilidad para su desarrollo personal.

La finalidad es la de permitir a los estudiantes universitarios, aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, facilitándoles su empleabilidad y fomentando su capacidad de emprendimiento.

• Requisitos de los beneficiarios.

Serán beneficiarias de este programa las personas empadronadas en el municipio de La Rinconada con una antigüedad continuada de al menos 6 meses, a fecha de presentación de solicitud y que cumplan los siguientes requisitos:

- Se acrediten los requisitos establecidos en las correspondientes normativas de prácticas externas reguladoras, vigente en la universidad o Fundación, donde cursan sus estudios.
- Estar realizando alguno de los estudios incluidos en el catálogo del puesto ofertado.
- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por Reintegro de subvenciones.
- No tener pendiente de justificar subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de la Rinconada.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias, frente a la seguridad social y frente la Hacienda Local.
- Los demás previstos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con respecto a los certificados de corriente, se estará en lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 887/2003 que establece el régimen simplificado para acreditar los requisitos de los beneficiarios de las subvenciones regulados en el art. 13 LGS, con lo cual se sustituirá el certificado de estar al corriente por la declaración responsable. (Anexo 1).

Valoración de las solicitudes.

Las solicitudes serán atendidas por riguroso al orden del registro de entrada.

Una vez comprobadas por parte de la comisión de valoración que cumplen con los requisitos de elegibilidad, éstas pasarán a formar parte de un bolsa general de reservas.

Esta bolsa general de reservas estará ordenada por número de registro de entrada, con todos aquellos alumnos/as, que voluntariamente deseen inscribirse en la misma. Esta bolsa general de reservas será utilizada a medida que surja la necesidad, por las distintas áreas municipales.

- Duración, cuantía de la becas, financiación y especialidades de tramitación.
- 1. La duración de las prácticas universitarias primera Experiencia, (prácticas extracurriculares), será como máximo de 6 meses, permitiéndose un máximo de 600 horas totales de prácticas y con una jornada semanal de prácticas como máximo de 25 horas semanales y 5 horas diarias, salvo que por causas justificadas la Universidad o Fundación, admitan cualquier modificación horaria al respecto.

El programa se desarrollará en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022.

- 2. El importe de la becas o ayuda al estudio será de 400 € brutos al mes, aplicándole el cumplimiento de las obligaciones que, en materia de seguridad social, fiscal o de cualquier otro tipo con carácter general, correspondan o puedan llegar a corresponder, por imperativo legal o reglamentario, en relación con los estudiantes que realicen prácticas en el Ayuntamiento de La Rinconada.
- 3. El importe de subvenciones, correspondientes a la presente convocatoria se imputará con cargo a las partidas números 0702-32600-48106 denominada «Becas Universitarias Primera Experiencia», por un importe de 81.375,00 €, del presupuesto de la Corporación para 2022, conforme al artículo 56 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de las concesiones.
- 4. El número de beneficiarios-as quedará condicionado al importe máximo de la consignación presupuestaria. El importe de la convocatoria, podrá aumentar según la disponibilidad presupuestaria.

En el caso en que el desarrollo del programa lo permita y exista disponibilidad presupuestaria, cabrá la tramitación de sucesivas convocatorias en el periodo de ejecución del mismo.

- Forma de pago y justificación.
- 1. La beca o ayuda concedida se abonará a cada beneficiario/a por meses vencidos, correspondientes al periodo de prácticas otorgado, mediante transferencia bancaria.
- 2. Para proceder al abono será necesario que la persona beneficiaria, presente mensualmente ante el área correspondiente, el parte mensual de asistencia a dichas prácticas, firmado y sellado por el tutor laboral, a final de cada mes, correspondiente al periodo otorgado. En caso de no presentarse mensualmente, el parte de asistencia a dichas prácticas, firmado y sellado por el tutor laboral, se producirá la pérdida del derecho al cobro correspondiente al mes en cuestión, por falta de justificación.

Desde el área de formación y empleo, mensualmente y a final de cada mes, revisará los partes de asistencia mensual correspondientes a las personas beneficiarias y una vez verificado, se realizará de oficio, la solicitud de pago correspondiente de la beca o ayuda a la persona beneficiaria, para su aprobación por órgano competente.

• Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro Municipal, sito en Plaza de España núm. 6 de La Rinconada o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común. de las Administraciones Públicas

La presente convocatoria será objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones tal y como determina el artículo 20 de la LGS. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla,

Estas bases también serán publicadas en la web municipal (www.larinconada.es) y en el portal de transparencia (www.transparencia.larinconada.es). Este plazo podrá ser prorrogado, excepcionalmente, por resolución de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de La Rinconada.

Sólo se admitirán a trámite las solicitudes presentadas en tiempo y forma.

Si la solicitud y la documentación aportadas no reúnen los requisitos exigidos o no se acompañase la necesaria, se requerirá al solicitante para que, previa notificación a la dirección electrónica dispuesta en la solicitud, y en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, previa resolución dictada en dichos términos, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/15.

Las solicitudes de ayuda reguladas en estas bases se presentarán en el formulario normalizado de solicitud que se establezca al efecto, y que podrá descargarse en https://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano/Tablon.do?action=verAnuncioswww

Documentación necesaria para tramitar la solicitud.

- 1. Currículum Vitae.
- 2. Expediente académico.
- 3. Fotocopia del D.N.I
- 4. Fotocopia de las titulaciones académicas o de otros títulos o diplomas de cursos de formación complementaria.
- 5. Ficha de terceros certificación de cuenta bancaria (Anexo II)
- Relación de incompatibilidad y jurídica.
- 1. Estas becas son compatibles con el disfrute de cualquier otra beca, ayuda de similar o análoga finalidad, financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, o actividad laboral regular.
- 2. La participación de los becarios-as en este programa de formación tiene carácter formativo, sin que esta actividad constituya en ningún momento una relación laboral entre los becarios y esta entidad local. No obstante, se atendrá a lo dispuesto en el Real Decreto 1493/2011 de 24 de octubre y el Real Decreto 1707/2011 de 18 de noviembre, en cuanto a lo dispuesto en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación. Al personal becario-a, como perceptor de subvenciones públicas, le resultará de aplicación las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- 3. Los beneficiarios de estas becas estarán incluidos en el Régimen General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre («Boletín Oficial del Estado» núm. 259 de 27 de octubre), por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del Sistema de la Seguridad Social.

Órganos competentes en el procedimiento.

Será competente para la instrucción del procedimiento el Delegado del Área de Educación, previa la valoración de la Comisión Técnica.

La Comisión Técnica estará formada por el Delegado del Área de Educación y dos funcionarios municipales. El informe contendrá expresión de la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, así como su cuantía.

Las subvenciones se concederán conforme al Capítulo V del título VII «Régimen Jurídico de Subvenciones»" del presupuesto en vigor.

La resolución deberá ser motivada y contendrá el importe, destino, plazo y forma de justificación de las subvenciones concedidas, de acuerdo con lo establecido en estas bases, así como la desestimación y la no concesión por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

• Procedimiento de concesión.

Fase de instrucción.

Finalizado el plazo de presentación o en su caso, de subsanación de la documentación presentada las solicitudes serán analizadas por una Comisión Técnica.

El órgano instructor realizará de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

La fase instructora comprende las siguientes funciones:

Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

Evaluación de las solicitudes o peticiones efectuadas, conforme a los criterios recogidos en las bases.

Con objeto de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, el órgano instructor podrá requerir a los solicitantes cuanta información y documentación estime necesaria, con carácter previo a la emisión de su Informe. Si el requerimiento no fuese atendido en tiempo y forma por el solicitante, se considerará desistido en su solicitud de subvención, haciendo constar tal circunstancia en la resolución de concesión.

Fase de resolución.

Una vez evaluadas las solicitudes, en función de las mismas y de la dotación presupuestaria, la Comisión Técnica emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, y que, además, expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, así como su cuantía.

Con posterioridad, el órgano instructor a la vista del expediente y del informe antes mencionado, formulará propuesta de resolución provisional. Dicha propuesta se publicará en la página web municipal y en el portal de la transparencia, otorgando un plazo de diez días hábiles, para presentar alegaciones, a contar desde el día siguiente al de la publicación.

La resolución del procedimiento será adoptada por el órgano competente y contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la ayuda.

La permanencia en la bolsa general de reservas será en tanto en cuanto se conserven los requisitos de elegibilidad y hasta la finalización del programa.

La bolsa general de reservas también se podrá utilizar para cubrir aquellas plazas que han quedado vacantes por renuncia de sus titulares en cada área municipal.

• Obligaciones de las personas beneficiarias.

Al becario-a se le asignará un tutor/a, encargado de supervisar el desarrollo de su labor y verificar el aprendizaje y la adquisición de las competencias y habilidades previstas en el plan formativo. Para ello, realizará un seguimiento periódico y elaborará un informe a la finalización de la práctica que deberá quedar registrado en el servicio y unidad responsable de ésta.

Los perceptores de la subvención, además de las obligaciones específicas para cada subvención concreta, estarán obligados a cumplir con las funciones y desempeños adoptados en la entrevista previa con su tutor laboral.

Reintegro

Procederá el reintegro de la subvención conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Régimen jurídico.

Lo no regulado en estas bases se regirá por el Título VII de las base de ejecución del Presupuesto de la Corporación donde se regula el Régimen Jurídico de Subvenciones del Ayuntamiento de la Rinconada, la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

CATALOGO DE ESPECIALIDADES

Especialidad

Licenciado o Grado en Administración y Dirección de Empresas.

Licenciado o grado en Derecho.

Licenciado o Grado en Derecho y Diplomado en Gestión y Administración Publica.

Licenciado o Grado en Economía.

Licenciado en Derecho y Licenciado en Administración y Dirección de Empresas.

Doble Grado en Administración y Dirección de Empresas y en Derecho.

Doble Grado en Derecho y en Economía.

Doble Grado en Derecho y en Finanzas y Contabilidad.

Doble Grado en Derecho y Gestión y Administración Pública.

Doble Grado en Finanzas y Contabilidad y Relaciones Laborales y Recursos Humanos.

Grado Ciencias Políticas y de la Administración.

Grado en Administración y Dirección de Empresas.

Grado en Economía.

Grado en Finanzas y Contabilidad.

Grado Análisis Económico.

Doble Grado Ciencias Políticas y de la Administración y Sociología.

Derecho y Ciencias Políticas y de la Administración.

Grado en Gestión y Administración Pública.

Doble Grado en Finanzas y Contabilidad y Derecho.

Grado en Administración y Dirección de Empresas y Derechos.

Grado Análisis Económico.

Grado en Matemáticas.

Grado en Derecho+Finanzas y Contabilidad.

Derecho+Relaciones Laborales y Recursos Humanos.

Relaciones Laborales.

Ciencias del Trabajo.

Grado Sociología.

Trabajo Social.

Trabajo Social y Educación Social.

Educación Social.

Doble Grado en Trabajo Social y Sociología.

Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos.

Grado Criminología.

Licenciado o Grado en Antropología Social y Cultural.

Licenciado en Bellas Artes.

Grado en Arqueología por la Universidad de Granada, Universidad de Jaén y Universidad de Sevilla.

Grado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

Licenciatura o Grado en humanidades.

Licenciatura en Historia.

Licenciatura en Historia del Arte.

Licenciatura en Sociología.

Grado Pedagogía.

Magisterio.

Arquitecto .

Derecho+Criminología.

Grado Psicología.

Ciencias Ambientales.

Doble Grado en Geografía y Gestión del Territorio e Historia,.

Grado en Geografía y Gestión del Territorio.

Grado en Edificación.

Grado en Fundamentos de Arquitectura.

Licenciado en Filología Alemana.

Licenciado en Filología Árabe.

Licenciado en Filología Clásica.

Licenciado en Filología Francesa.

Licenciado en Filología Hispánica.

Licenciado en Filología Inglesa.

Licenciado en Filología Italiana.

Licenciado en Filosofía.

Licenciado en Historia.

Licenciado en Historia del Arte.

Geografía e Historia.

Humanidades+Traducción e Interpretación.

Traducción e Interpretación Alemán.

Traducción e Interpretación Inglés.

Doble Grado en Educación Primaria y Estudios Franceses.

Doble Grado en Filología Clásica y Filología Hispánica.

Doble Grado en Lengua y Literatura Alemanas y en Educación Primaria.

Grado en Educación Infantil.

Grado en Educación Primaria.

Grado en Estudios Árabes e Islámicos.

Grado en Estudios Franceses.

Grado en Estudios Ingleses.

Grado en Filología Clásica.

Grado en Filología Hispánica.

Grado en Filosofía.

Grado en Historia.

Grado en Historia del Arte.

Grado en Lengua y Literatura Alemanas.

Ingeniero Técnico Industrial especialidad en electricidad.

Licenciado en Comunicación Audiovisual.

Doble Grado en Ingeniería Eléctrica e Ingeniería Electrónica Industrial.

Grado en Comunicación Audiovisual.

Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales.

Grado en Ingeniería Eléctrica.

Grado en Ingeniería Electrónica Industrial.

O Cualquier otra titulación relacionada con las especificadas anteriormente.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

En La Rinconada a 22 de octubre de 2021.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

15W-9069

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS PARA LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS «LOS ALCORES»

La Junta General de esta Mancomunidad, en sus funciones de Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el pasado 22 de octubre de 2021, ha informado favorablemente la Cuenta General de 2018, integrada por:

Cuenta de la Mancomunidad de los Alcores (Sevilla).

De conformidad con el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hallan expuestas al público en la sede de la Mancomunidad, sita en calle Escultor Duque Cornejo, núm. 2, planta 2.ª, Oficina 1, C.P.: 41500 la citada cuenta general, junto con sus justificantes y el referido informe, por plazo de quince (15) días, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones y reparos u observaciones.

En Alcalá de Guadaíra a 28 de octubre de 2021.—El Presidente de la Mancomunidad, Antonio Morán Sánchez.

36W-9189

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS «LA VEGA»

La Comisión Gestora Intermunicipal de esta Mancomunidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de septiembre, acordó la aprobación inicial del Reglamento interno de puntos limpios de la Mancomunidad.

Aprobado inicialmente el expediente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias de la Mancomunidad para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Mancomunidad http://mancomunidadvega.sedelectronica.es

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Alcalá del Río a 27 de septiembre.—El Presidente, Antonio Garrido Zambrano.

8W-9067

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla. Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es

Diputación Provincial - Imprenta